



2022

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

1. APROBACIÓN

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023. Pag.3

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACIÓN.

GASTOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pag.6
- Detalle por aplicación presupuestaria. Pag.7

GASTOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Resumen por capítulos Pag.22
- Obligaciones pendientes de pago por ejercicios Pag.23

GASTOS: EJERCICIOS FUTUROS

- Gasto comprometido por ejercicios. Pag.25

INGRESOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pag.27
- Detalle por partidas. Pag.28

INGRESOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Derechos pendientes de cobro por ejercicios. Pag.42
- Resumen de movimientos por ejercicios. Pag.43
- Resumen por capítulos Pag.45

INGRESOS: EJERCICIOS FUTUROS

- Resumen por ejercicios. Pag.47
- Resumen por subconceptos. Pag.48

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Pag.50

3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

Pág. 55

Incluye evaluación de objetivos de estabilidad

Pag.78

4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Pag.164

5. REMANENTE DE TESORERÍA

Pag.166

6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

Pag.168



Logroño

1.- APROBACIÓN.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023.



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2022

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante); la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 500/900, de 20 de abril, que desarrolla en materia presupuestaria la Ley anterior; y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2022 y su documentación complementaria formada por las Secciones de Gastos e Ingresos y la Adjuntía a la Dirección General y Responsable de Contabilidad de la Intervención General, referida a la situación a 31 de diciembre de 2022.
3. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Interventor General con fecha 13 de marzo de 2022.
4. El Informe del Interventor General de fecha 13 de marzo de 2022 formulado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 191.3 TRLHL y con el carácter de control financiero permanente de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre el régimen de los municipios de gran población y, en función de la Disposición Adicional Segunda y el párrafo segundo del artículo 191.3 TRLHL, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2022 tal como se detallan en los Estados contables y que presenta el siguiente resumen:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2022	12.281.558,53
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2022	2.199.648,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO AL EJERCICIO 2022 (SUPERÁVIT)	6.201.672,67



REMANENTES DE CRÉDITO (NO EJECUTADO)	66.816.493,78
--------------------------------------	---------------

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	46.439.652,75
SALDO DUDOSO COBRO:	16.311.597,57
- <i>Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL</i>	16.311.597,57
- <i>Informe Interventor General Base 49.3 Bases Ejecución del Presupuesto</i>	0,00
EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	19.321.360,41
• Afectada a gastos	19.308.868,13
• Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL):	12.492,28
- <i>A Patrimonio municipal del suelo (Art. 165 LOTUR 1988)</i>	0,00
- <i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR</i>	12.492,28
- <i>A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas</i>	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.806.694,77

SEGUNDO: Del presente Acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2022, a la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.



Logroño

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y partidas.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año..... 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:06:28
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

Descripción Capitulo	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
1 GASTOS DE PERSONAL	52.000.000,00	271.180,43	52.271.180,43	51.189.895,44	51.131.929,68	50.227.700,71	904.228,97	1.139.250,75
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	73.384.000,00	7.578.315,85	80.962.315,85	71.516.202,89	66.156.449,35	65.661.232,81	495.216,54	14.805.866,50
3 GASTOS FINANCIEROS	396.000,00		396.000,00	236.607,14	196.015,26	196.015,26		199.984,74
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.992.000,00	2.624.934,47	20.616.934,47	19.531.231,98	18.556.310,63	18.435.467,44	120.843,19	2.060.623,84
5 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00		50.000,00					50.000,00
6 INVERSIONES REALES	34.043.000,00	23.210.603,49	57.253.603,49	34.359.246,66	13.103.230,98	12.672.185,22	431.045,76	44.150.372,51
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.934.000,00	4.912.586,82	6.846.586,82	4.549.172,03	2.532.709,22	2.284.394,85	248.314,37	4.313.877,60
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00		1.000,00					1.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00		10.200.000,00	10.104.482,16	10.104.482,16	10.104.482,16		95.517,84
TOTAL FINAL	190.000.000,00	38.597.621,06	228.597.621,06	191.486.838,30	161.781.127,28	159.581.478,45	2.199.648,83	66.816.493,78
Total operaciones de corriente	143.822.000,00	10.474.430,75	154.296.430,75	142.473.937,45	136.040.704,92	134.520.416,22	1.520.288,70	18.255.725,83
Total operaciones de capital	46.178.000,00	28.123.190,31	74.301.190,31	49.012.900,85	25.740.422,36	25.061.062,23	679.360,13	48.560.767,95

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
100.00 Retrib.básicas miembros Organos Gobierno	886.000,00	16.137,90	902.137,90	887.341,30	887.341,30	887.341,30		14.796,60
101.00 Retribuciones básicas personal directivo	46.600,00		46.600,00	46.466,56	46.466,56	46.466,56		133,44
110.00 Retribuciones básicas personal eventual	496.000,00		496.000,00	453.434,55	453.434,55	453.434,55		42.565,45
120.09 Otras remuneraciones básicas	15.303.191,24	178.950,00	15.482.141,24	15.389.023,83	15.389.023,83	15.389.023,83		93.117,41
121.00 Complemento destino personal funcionario	5.217.095,35	9.500,00	5.226.595,35	5.180.593,68	5.180.593,68	5.180.593,68		46.001,67
121.01 Complemento Especifico	12.562.031,03	103.450,00-	12.458.581,03	12.365.544,68	12.365.544,68	12.365.544,68		93.036,35
124.00 Retribuciones funcionarios en prácticas	10,00		10,00					10,00
131.00 Personal laboral temporal	150.000,00	115.000,00	265.000,00	264.945,61	264.945,61	264.945,61		54,39
150.00 Productividad	1.381.083,31	12.250,00	1.393.333,31	1.348.377,97	1.348.377,97	1.348.377,97		44.955,34
151.00 Gratificaciones	3.662.989,07	12.250,00-	3.650.739,07	3.588.132,74	3.588.132,74	3.588.132,74		62.606,33
153.00 Compl.dedic. especial cursos, etc. func.	15.000,00		15.000,00	12.452,72	12.452,72	12.452,72		2.547,28
160.00 Seguridad social	11.100.000,00		11.100.000,00	10.680.109,05	10.680.109,05	9.775.880,08	904.228,97	419.890,95
160.08 Asistencia médico-farmacéutica	935.000,00	52.636,53	987.636,53	727.180,83	675.746,07	675.746,07		311.890,46
160.09 Otras cuotas clases pasivas y MUFACE	200,00		200,00					200,00
162.05 Seguros	4.800,00	2.406,00	7.206,00	6.531,00				7.206,00
162.09 Otros gastos sociales	240.000,00		240.000,00	239.760,92	239.760,92	239.760,92		239,08
Suma y sigue	52.000.000,00	271.180,43	52.271.180,43	51.189.895,44	51.131.929,68	50.227.700,71	904.228,97	1.139.250,75

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 2 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Cred. Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	52.000.000,00	271.180,43	52.271.180,43	51.189.895,44	51.131.929,68	50.227.700,71	904.228,97	1.139.250,75
TOTAL FINAL	52.000.000,00	271.180,43	52.271.180,43	51.189.895,44	51.131.929,68	50.227.700,71	904.228,97	1.139.250,75

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 3 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
200.99 Arrendamiento de terrenos	22.552,00	17.890,00-	4.662,00	4.633,22	4.633,22	4.633,22		28,78
202.98 Arrendamiento de locales	10.700,00		10.700,00	8.485,20	8.485,20	8.485,20		2.214,80
202.99 Arrendamiento edificios y otras constr.								
203.99 Arrendamiento maquinaria	6.500,00		6.500,00	689,37	689,37	689,37		5.810,63
204.99 Arrendamiento material de transporte	302.864,20	24.415,65-	278.448,55	242.476,74	218.606,51	218.606,51		59.842,04
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	7.000,00		7.000,00	2.092,65	2.092,65	2.092,65		4.907,35
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	280.575,71	19.086,19	299.661,90	150.324,62	132.666,25	132.236,70	429,55	166.995,65
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	1.748.006,85	670.776,40	2.418.783,25	1.544.203,32	1.262.728,53	1.262.728,53		1.156.054,72
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	2.034.887,16	325.564,72	2.360.451,88	1.390.273,68	1.071.569,10	1.043.730,35	27.838,75	1.288.882,78
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	406.115,74	5.439,09	411.554,83	293.754,45	268.873,75	247.967,74	20.906,01	142.681,08
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	156.327,00	3.951,60-	152.375,40	107.512,06	106.797,51	104.247,43	2.550,08	45.577,89
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	1.165.851,71	236.120,23-	929.731,48	755.391,52	694.310,96	694.310,96		235.420,52
220.00 Material de oficina	203.430,04	20.882,03	224.312,07	220.992,47	169.991,72	169.991,72		54.320,35
221.00 Energía eléctrica	4.119.514,49	1.908.636,68	6.028.151,17	4.818.312,19	4.808.846,80	4.807.506,56	1.340,24	1.219.304,37
221.01 Agua	746,00		746,00	150,00	150,00	150,00		596,00
221.02 Gas	568.890,01	256.871,29	825.761,30	435.314,23	430.076,61	420.568,70	9.507,91	395.684,69
Suma y sigue	11.033.960,91	2.924.878,92	13.958.839,83	9.974.605,72	9.180.518,18	9.117.945,64	62.572,54	4.778.321,65

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 4 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	11.033.960,91	2.924.878,92	13.958.839,83	9.974.605,72	9.180.518,18	9.117.945,64	62.572,54	4.778.321,65
221.03 Combustibles y carburantes	162.824,77	34.725,77	197.550,54	253.118,55	221.153,40	221.153,39	0,01	23.602,86-
221.04 Vestuario	297.210,71	61.455,64	358.666,35	349.278,67	129.473,91	121.332,53	8.141,38	229.192,44
221.05 Productos alimenticios	1.500,00		1.500,00					1.500,00
221.13 Manutencion animales	100,00		100,00					100,00
221.99 Otros suministros	1.520.957,41	558.453,98	2.079.411,39	1.633.264,96	1.370.550,14	1.273.999,25	96.550,89	708.861,25
222.00 Servicio de telecomunicaciones	24.481,16	24.381,16	48.862,32	398.039,86	321.429,88	321.429,88		272.567,56-
222.01 Postales	1.133.113,14	125.350,52	1.258.463,66	1.361.425,31	1.294.021,93	1.294.021,93		35.558,27-
223.99 Transportes	72.706,00	1.472,63	74.178,63	22.572,22	22.572,22	22.572,22		51.606,41
224.21 V CENTENARIO PRIMAS DE SEGUROS								
224.99 Primas de seguros	382.900,40	3.468,48	386.368,88	305.717,19	299.428,53	299.428,53		86.940,35
225.01 Tributos de las Comunidades Autónomas	6.150.000,00		6.150.000,00	5.527.448,08	5.527.448,08	5.527.448,08		622.551,92
225.99 Tributos	31.604,36		31.604,36	17.036,65	17.036,65	17.036,65		14.567,71
226.01 Atenciones protocolarias y representat.	65.000,00	20.000,00	85.000,00	77.344,16	69.191,19	69.191,19		15.808,81
226.03 Publicación en diarios oficiales	2.100,00		2.100,00					2.100,00
226.04 Gastos Juridicos, contenc. e indemnizac.	111.000,00		111.000,00	301.421,38	287.874,62	287.099,35	775,27	176.874,62-
Suma y sigue	20.989.458,86	3.754.187,10	24.743.645,96	20.221.272,75	18.740.698,73	18.572.658,64	168.040,09	6.002.947,23

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 5 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	20.989.458,86	3.754.187,10	24.743.645,96	20.221.272,75	18.740.698,73	18.572.658,64	168.040,09	6.002.947,23
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	3.000,00		3.000,00					3.000,00
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	15.000,00		15.000,00	15.782,93	15.782,93	15.782,93		782,93-
226.21 V CENTENARIO gastos diversos	37.226,15	62.137,90	99.364,05	82.585,75	38.585,75	38.585,75		60.778,30
226.22 Agenda Urbana (PRTR TMA 957-2021)	302.500,00	20.000,00	322.500,00	261.328,87	143.819,50	143.819,50		178.680,50
226.98 Cursos, Conferencias etc.	232.007,62	8.359,77	240.367,39	105.818,34	92.038,09	83.060,41	8.977,68	148.329,30
226.99 Otros gastos diversos	5.007.949,77	627.838,98	5.635.788,75	4.556.334,73	4.259.458,02	4.124.456,40	135.001,62	1.376.330,73
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	540.000,00	29.419,92	569.419,92	569.419,92	569.419,92	569.419,92		
227.06 Estudios y trabajos técnicos		250.000,00	250.000,00					250.000,00
227.08 Servicios recaudación a favor de Entidad	5.000,00		5.000,00					5.000,00
227.21 V CENTENARIO trabajos otras empresas								
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	46.166.857,60	2.816.372,18	48.983.229,78	45.615.363,11	42.208.349,92	42.026.062,73	182.287,19	6.774.879,86
233.99 Otras indemnizaciones	85.000,00	10.000,00	95.000,00	88.296,49	88.296,49	87.386,53	909,96	6.703,51
TOTAL FINAL	73.384.000,00	7.578.315,85	80.962.315,85	71.516.202,89	66.156.449,35	65.661.232,81	495.216,54	14.805.866,50

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 6 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 GASTOS FINANCIEROS
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
310.99 Intereses de préstamos entid.financieras	300.000,00		300.000,00	154.296,24	154.296,24	154.296,24		
319.99 Intereses Otros préstamos	21.000,00		21.000,00	20.611,30	20.611,30	20.611,30		
352.99 Intereses de demora	25.000,00	1.000,00-	24.000,00	13.103,91	13.103,91	13.103,91		
359.99 Otros gastos financieros	50.000,00	1.000,00	51.000,00	48.595,69	8.003,81	8.003,81		
TOTAL FINAL	396.000,00		396.000,00	236.607,14	196.015,26	196.015,26		

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 7 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
423.90 Otros entes públicos estatales	83.000,00	64.000,00	147.000,00	87.000,00	83.000,00	83.000,00		64.000,00
449.98 A Logroño Deporte S.A.	6.214.000,00		6.214.000,00	6.214.000,00	6.214.000,00	6.214.000,00		
450.98 Al Bachillerato Internacional	10.850,00	2.170,00	13.020,00	13.020,00	10.850,00	10.850,00		2.170,00
451.21 V CENTENARIO a O.Autónomos Com. Autonom								
451.99 A Organismos Autónomos Com. Autónomas	11.000,00		11.000,00					11.000,00
452.00 A Fundaciones Comunidades Autónomas	74.200,00	18.820,00	93.020,00	92.711,29	77.511,29	77.511,29		15.508,71
453.21 V CENTENARIO otras subvenciones CCAA		1.800,00	1.800,00	1.668,65	1.668,65	1.668,65		131,35
453.90 Otras subv.a Entes Comunidad Autoónoma	30.000,00		30.000,00					30.000,00
453.99 A Organismos Públicos Com. Autónoma	100,00		100,00					100,00
479.21 V CENTENARIO subv. a empresas privadas		7.160,00	7.160,00	6.730,00	6.730,00	6.730,00		430,00
479.99 A empresas privadas	4.719.134,59	1.568.365,07	6.287.499,66	6.174.380,64	6.093.380,65	6.086.380,65	7.000,00	194.119,01
480.96 Ayudas emergencia social ordinarias	1.900.000,00	60.000,00	1.960.000,00	1.842.070,62	1.822.070,62	1.814.450,62	7.620,00	137.929,38
480.97 Ayudas para evitar cortes de luz y gas	250.000,00		250.000,00	170.456,01	170.456,01	169.986,01	470,00	79.543,99
480.98 Ayudas de emergencia social urgentes	170.000,00		170.000,00	20.580,11	20.580,11	20.580,11		149.419,89
480.99 Atenciones benéficas y asistenciales	129.500,00	33.340,69-	96.159,31	66.073,65	66.073,65	66.073,65		30.085,66
481.95 Ayudas económicas 1er ciclo educa. infan	200.000,00		200.000,00	200.000,00				200.000,00
Suma y sigue	13.791.784,59	1.688.974,38	15.480.758,97	14.888.690,97	14.566.320,98	14.551.230,98	15.090,00	914.437,99

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 8 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	13.791.784,59	1.688.974,38	15.480.758,97	14.888.690,97	14.566.320,98	14.551.230,98	15.090,00	914.437,99
481.96 Premios sin cesión derecho explotación	44.700,00	40.000,00	84.700,00	84.200,00	44.200,00	44.200,00		40.500,00
481.97 Premios con cesión derechos explotación	20.202,00	1.650,00	21.852,00	12.450,00	12.450,00	12.450,00		9.402,00
481.98 Becas estudio importe superior 3000 €	100,00		100,00					100,00
481.99 Premios, becas y ayudas al estudio	342.206,31	87.180,18	429.386,49	366.228,90	269.653,95	267.133,95	2.520,00	159.732,54
489.21 V CENTENARIO T.ctes. Familias e Insti.		10.797,65	10.797,65	9.879,42	9.777,72	9.777,72		1.019,93
489.97 Ayudas informes inspección técnica edif.		10.006,80	10.006,80	10.006,80				10.006,80
489.99 Transferencias corr. a familias e inst.	3.592.907,10	786.325,46	4.379.232,56	4.060.142,70	3.554.274,79	3.550.674,79	3.600,00	824.957,77
499.99 Transferencias corrientes al Exterior	200.100,00		200.100,00	99.633,19	99.633,19		99.633,19	100.466,81
TOTAL FINAL	17.992.000,00	2.624.934,47	20.616.934,47	19.531.231,98	18.556.310,63	18.435.467,44	120.843,19	2.060.623,84

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 9 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 FONDO DE CONTINGENCIA
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Cred. Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
500.00 Fondo de contingencia	50.000,00		50.000,00					50.000,00
TOTAL FINAL	50.000,00		50.000,00					50.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 10 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	7.477.505,51	4.084.006,63	11.561.512,14	8.418.956,38	2.658.624,57	2.658.624,57		8.902.887,57
619.82 I.R. Infraestructuras DUSI VILLANUEVA	850.000,00	627.505,29	1.477.505,29	1.123.662,56	107.600,23	107.600,23		1.369.905,06
619.99 Inversión reposición en infraestructuras	11.662.376,36	9.058.199,78	20.720.576,14	12.735.144,32	5.335.584,73	5.006.948,73	328.636,00	15.384.991,41
622.82 I.N. Edificios EDUSI	1.156.000,00	205.700,00	1.361.700,00	1.308.529,87	95.074,20	95.074,20		1.266.625,80
622.99 Inversión nueva en edificios y otr.const	340.100,00	512.985,29	853.085,29	457.904,04	309.068,09	309.068,09		544.017,20
624.99 Inversión nueva en elementos transporte		300.000,00	300.000,00					300.000,00
625.01 Inversión nueva en mobiliario y enseres	30.200,00	1.163.247,31	1.193.447,31	91.289,92	77.562,36	77.562,36		1.115.884,95
632.99 Inversión reposición edificios	4.446.563,63	1.807.283,69	6.253.847,32	3.902.199,26	1.617.848,89	1.596.333,86	21.515,03	4.635.998,43
633.99 Inversión reposición maquinaria	125.100,00	69.467,67	194.567,67	103.576,54	86.911,74	86.911,74		107.655,93
634.99 Inversión reposición elem. transporte	500,00	440.000,00	440.500,00	427.554,35				440.500,00
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	1.407.235,28	22.263,66	1.429.498,94	895.401,61	54.770,51	46.434,09	8.336,42	1.374.728,43
635.02 Inversión reposición equipos de oficina	4.296,71		4.296,71					4.296,71
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	550.742,81	3.162.122,70	3.712.865,51	1.155.276,54	496.875,47	485.664,12	11.211,35	3.215.990,04
641.82 Gastos aplicaciones informáticas EDUSI	197.751,00	300.000,00	497.751,00					497.751,00
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	2.819.128,70	779.821,47	3.598.950,17	1.766.127,86	289.686,78	289.686,78		3.309.263,39
650.99 Gastos Inver. gestionadas Otros E. Publ.	100,00		100,00					100,00
Suma y sigue	31.067.600,00	22.532.603,49	53.600.203,49	32.385.623,25	11.129.607,57	10.759.908,77	369.698,80	42.470.595,92

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 11 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores	31.067.600,00	22.532.603,49	53.600.203,49	32.385.623,25	11.129.607,57	10.759.908,77	369.698,80	42.470.595,92
689.82 I. Bienes Patrimoniales DUSI VILLANUEVA	100,00		100,00					100,00
689.97 Inversión bienes patrim. concurso ideas	100,00		100,00					100,00
689.99 Inversiones en bienes patrimoniales	2.975.200,00	678.000,00	3.653.200,00	1.973.623,41	1.973.623,41	1.912.276,45	61.346,96	1.679.576,59
TOTAL FINAL	34.043.000,00	23.210.603,49	57.253.603,49	34.359.246,66	13.103.230,98	12.672.185,22	431.045,76	44.150.372,51

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 12 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Subconcepto	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
744.99 A Logroño Deporte S.A.	370.000,00	860.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00	1.230.000,00		
779.99 Transferencias capital Empresas Privadas	13.900,00	502,00	14.402,00	14.401,39	14.401,39	14.401,39		0,61
789.97 Ayudas obras inspección técnica edificio		1.046.038,10	1.046.038,10	538.377,12	33.129,35	33.129,35		1.012.908,75
789.99 Transferencias capital a familias e ins.	1.350.100,00	2.906.056,72	4.256.156,72	2.466.423,99	955.208,95	906.874,11	48.334,84	3.300.947,77
799.99 Transferencias de capital al Exterior	200.000,00	99.990,00	299.990,00	299.969,53	299.969,53	99.990,00	199.979,53	20,47
TOTAL FINAL	1.934.000,00	4.912.586,82	6.846.586,82	4.549.172,03	2.532.709,22	2.284.394,85	248.314,37	4.313.877,60

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 13 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
850.90	1.000,00		1.000,00					1.000,00
Resto adqu.acciones dentro S. Público								
TOTAL FINAL	1.000,00		1.000,00					1.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 14 28/02/23 12:06:47
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción Subconcepto	Cred. Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
911.99 Amortiz. préstamos largo plazo E. Local	271.000,00		271.000,00	270.762,16	270.762,16	270.762,16		237,84
913.99 Amortiz. préstamos a l. plazo Fuera S.P.	9.929.000,00		9.929.000,00	9.833.720,00	9.833.720,00	9.833.720,00		95.280,00
TOTAL FINAL	10.200.000,00		10.200.000,00	10.104.482,16	10.104.482,16	10.104.482,16		95.517,84
Total operaciones de corriente	143.822.000,00	10.474.430,75	154.296.430,75	142.473.937,45	136.040.704,92	134.520.416,22	1.520.288,70	18.255.725,83
Total operaciones de capital	46.178.000,00	28.123.190,31	74.301.190,31	49.012.900,85	25.740.422,36	25.061.062,23	679.360,13	48.560.767,95



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por ejercicios.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:12:00
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 21 12 2.022

Descripción	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
1 GASTOS DE PERSONAL	839.837,11		839.837,11			
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.312.408,21		2.312.408,21			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	893.960,05	15.328,50-	878.631,55			
6 INVERSIONES REALES	798.398,43		798.398,43			
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.627,38		34.627,38			
TOTAL FINAL	4.879.231,18	15.328,50-	4.863.902,68			
Total operaciones de corriente	4.046.205,37	15.328,50-	4.030.876,87			
Total operaciones de capital	833.025,81		833.025,81			

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:12:13
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Resumen general por ejercicios

Balance al: 21 12 2.022

Descripción	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
Ejercicio						
2.018	26,08		26,08			
2.019	725,00		725,00			
2.020	677,23		677,23			
2.021	4.877.802,87	15.328,50-	4.862.474,37			
TOTAL FINAL	4.879.231,18	15.328,50-	4.863.902,68			



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios posteriores.

- Resumen gasto comprometido por ejercicios.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Total D

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos
 Agrupación.....: *Ejercicios posteriores
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:18:56
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

Descripción	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	Años sucesivos
162.05 Seguros	4.125,00	1.719,00					
202.98 Arrendamiento de locales	2.828,40						
204.99 Arrendamiento material de transporte	275.026,99	219.539,95	155.274,60	53.556,07			
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	5.022,35	274.244,94	272.152,29	269.222,59	67.305,65		
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	138.964,91	88.945,08	53.216,60	53.216,60	35.653,90		
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	359.332,94	133.801,70	43.999,68				
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	73.196,87	12.754,16					
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	125.842,24	2.732,58					
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	488.012,99	496.411,12	53.927,33	10.726,65	5.363,33		
220.00 Material de oficina	12.500,00						
221.03 Combustibles y carburantes	29.927,83	2.493,99					
221.04 Vestuario	125.685,91						
221.99 Otros suministros	284.729,08	6.478,33					
222.00 Servicio de telecomunicaciones	349.277,54	349.277,54	174.638,77				
222.01 Postales	283.278,29						
223.99 Transportes	8.874,95						
226.04 Gastos Juridicos, contenc. e indemnizac.	32.120,00						
226.99 Otros gastos diversos	641.220,66	228.521,41	1.554,78				
227.01 Seguridad, retirada vehiculos vía públic	540.000,00	89.999,99					
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	18.990.583,00	6.087.473,23	3.671.197,62	1.658.430,55	1.230.458,08		
479.99 A empresas privadas	157.285,45						
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	879.206,60	879.206,60	879.106,60				
619.82 I.R. Infraestructuras DUSI VILLANUEVA	158.260,70						
619.99 Inversión reposición en infraestructuras	888.553,42						
622.82 I.N. Edificios EDUSI	1.491.598,48						
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	35.000,00						
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	55.187,98	55.187,98	55.187,98				
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	585.514,06	77.471,39	49.759,87				
TOTAL FINAL	27.021.156,64	9.006.258,99	5.410.016,12	2.045.152,46	1.338.780,96		
Total operaciones de corriente	22.927.835,40	7.994.393,02	4.425.961,67	2.045.152,46	1.338.780,96		
Total operaciones de capital	4.093.321,24	1.011.865,97	984.054,45				



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y subconcepto.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año..... 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:21:29
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

Descripción Capitulo	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	60.555.000,00	60.555.000,00 2.143.781,56	55.897.975,91	2.267.732,18	134,96	53.630.108,77	51.486.327,21	6.924.891,23-
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.287.000,00	8.287.000,00 477.821,49	7.722.040,69	1.694.148,94	2,86	6.027.888,89	5.550.067,40	2.259.111,11-
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	35.876.000,00 3.463.926,34	39.339.926,34 2.951.550,72	38.117.534,67	4.004.637,95	44.093,41	34.068.803,31	31.117.252,59	5.271.123,03-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.292.000,00 250.000,00	47.542.000,00 6.392.966,61	52.118.806,21	1.565.394,13		50.553.412,08	44.160.445,47	3.011.412,08
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.328.000,00	2.328.000,00 160.112,05	2.215.916,46	47.502,58		2.168.413,88	2.008.301,83	159.586,12-
6 ENAJENACION DE INVERSIONES	7.517.000,00	7.517.000,00	1.129.317,91	369.866,54		759.451,37	759.451,37	6.757.548,63-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000.000,00 7.057.418,00	21.057.418,00 100.000,00	16.438.517,31			16.438.517,31	16.338.517,31	4.618.900,69-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	145.000,00 19.455.187,69	19.600.187,69 55.326,10	158.080,84	49.659,59		108.421,25	53.095,15	19.491.766,44-
9 PASIVOS FINANCIEROS	14.000.000,00 8.371.089,03	22.371.089,03	10.304.000,00			10.304.000,00	10.304.000,00	12.067.089,03-
TOTAL FINAL	190.000.000,00 38.597.621,06	228.597.621,06 12.281.558,53	184.102.190,00	9.998.941,91	44.231,23	174.059.016,86	161.777.458,33	54.538.604,20-
Total operaciones de corriente	154.338.000,00 3.713.926,34	158.051.926,34 12.126.232,43	156.072.273,94	9.579.415,78	44.231,23	146.448.626,93	134.322.394,50	11.603.299,41-
Total operaciones de capital	35.662.000,00 34.883.694,72	70.545.694,72 155.326,10	28.029.916,06	419.526,13		27.610.389,93	27.455.063,83	42.935.304,79-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 IMPUESTOS DIRECTOS
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
100.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	4.210.000,00	4.210.000,00 350.871,99	4.441.514,30	28.269,72		4.413.244,58	4.062.372,59	203.244,58
112.00 IMPTO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	107.000,00	107.000,00 8.547,89	107.462,37	6.369,33		101.093,04	92.545,15	5.906,96-
113.00 IMPTO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	36.005.000,00	36.005.000,00 774.971,46	36.310.362,49	1.015.696,42		35.294.666,07	34.519.694,61	710.333,93-
114.00 IMPTO.BIENES INMUEBL.NATUR.URBANA C.ESPE	58.000,00	58.000,00	57.971,01			57.971,01	57.971,01	28,99-
115.00 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	7.775.000,00	7.775.000,00 629.596,79	7.572.658,25	64.993,36	134,96	7.507.529,93	6.877.933,14	267.470,07-
116.00 IMPTO.INCREM.VALOR TERRENOS NATUR.URBANA	7.300.000,00	7.300.000,00 219.546,95	2.342.899,44	1.020.831,14		1.322.068,30	1.102.521,35	5.977.931,70-
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.100.000,00	5.100.000,00 160.246,48	5.065.108,05	131.572,21		4.933.535,84	4.773.289,36	166.464,16-
TOTAL FINAL	60.555.000,00	60.555.000,00 2.143.781,56	55.897.975,91	2.267.732,18	134,96	53.630.108,77	51.486.327,21	6.924.891,23-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 2 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
210.00	3.250.600,00	3.250.600,00	3.457.256,04	1.105.272,43		2.351.983,61	2.084.029,33	898.616,39-
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		267.954,28						
220.00	38.600,00	38.600,00	38.215,20	19.271,90		18.943,30	15.758,70	19.656,70-
IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVAD		3.184,60						
220.01	14.700,00	14.700,00	14.590,08	2.211,15		12.378,93	11.163,09	2.321,07-
IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		1.215,84						
220.03	299.100,00	299.100,00	299.123,64	13.001,14		286.122,50	261.195,53	12.977,50-
IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO		24.926,97						
220.04	582.300,00	582.300,00	576.553,44	339.500,95		237.052,49	189.039,93	345.247,51-
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		48.012,56						
220.06	900,00	900,00	912,84	264,90		647,94	571,87	252,06-
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		76,07						
290.00	4.100.800,00	4.100.800,00	3.335.389,45	214.626,47	2,86	3.120.760,12	2.988.308,95	980.039,88-
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALAC.Y OBRAS		132.451,17						
TOTAL FINAL	8.287.000,00	8.287.000,00	7.722.040,69	1.694.148,94	2,86	6.027.888,89	5.550.067,40	2.259.111,11-
		477.821,49						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 3 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
300.00 TASAS SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.100.500,00	7.100.500,00 211.725,79	7.350.207,41	761.376,16	1,95	6.588.829,30	6.377.103,51	511.670,70-
300.10 TASAS SERVICIO INSTALAC.ABASTECIM.AGUA	21.000,00	21.000,00 3.486,78	24.610,31	1.333,04		23.277,27	19.790,49	2.277,27
301.00 TASAS PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO	2.425.000,00	2.425.000,00 70.036,85	2.477.337,16	355.010,86	1,85	2.122.324,45	2.052.287,60	302.675,55-
302.00 TASA PRESTACION SERVIC.RECOGIDA BASURAS	7.760.000,00	7.760.000,00 194.888,78	7.645.983,90	46.555,11	17,12	7.599.411,67	7.404.522,89	160.588,33-
309.10 TASAS PRESTACION SERVICIOS DE CEMENTERIO	395.700,00	395.700,00 32.900,55	416.573,46	9.692,87		406.880,59	373.980,04	11.180,59
309.20 TASA PREST.SERV.EXTINCION INCEND.Y SALVA	60.000,00	60.000,00 22.912,26	65.618,99	5.783,20		59.835,79	36.923,53	164,21-
309.30 TASA SERVIC.VIGILANC,ESPECT,VEHIC.PESAD	25.000,00	25.000,00 1.907,40	24.424,36	272,34		24.152,02	22.244,62	847,98-
323.00 TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	13.000,00	13.000,00 898,52	11.838,74	178,22		11.660,52	10.762,00	1.339,48-
325.00 TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	70.000,00	70.000,00 1.965,25	61.832,62	2.576,10		59.256,52	57.291,27	10.743,48-
326.00 TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	220.000,00	220.000,00 2.407,84	121.210,80	1.133,97		120.076,83	117.668,99	99.923,17-
329.10 TASAS LICENCIAS Y AUTORIZAC. AUTOTAXIS	3.000,00	3.000,00	7.669,72			7.669,72	7.669,72	4.669,72
329.20 TASAS DERECHOS DE EXAMEN	6.000,00	6.000,00	31.667,93	36,05		31.631,88	31.631,88	25.631,88
331.00 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	1.064.000,00	1.064.000,00 9.508,99	848.451,46	3.472,07		844.979,39	835.470,40	219.020,61-
332.00 TASA APROV.ESPECIAL EMPRESAS EXPLOT.SERV	1.602.280,00	1.602.280,00 5.796,13	1.823.546,78	15.592,64	2,15	1.807.951,99	1.802.155,86	205.671,99
335.00 TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS	332.000,00	332.000,00 59.627,88	412.615,86	59.342,11		353.273,75	293.645,87	21.273,75
338.00 COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	350.000,00	350.000,00	394.776,54			394.776,54	394.776,54	44.776,54
Suma y sigue	21.447.480,00	21.447.480,00 618.063,02	21.718.366,04	1.262.354,74	23,07	20.455.988,23	19.837.925,21	991.491,77-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 4 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores	21.447.480,00	21.447.480,00	21.718.366,04	1.262.354,74	23,07	20.455.988,23	19.837.925,21	991.491,77-
		618.063,02						
339.00	30.000,00	30.000,00	61.766,04	3.264,53		58.501,51	55.889,53	28.501,51
OTRAS TASAS UTILIZ.PRIV.DOMINIO PUBLICO		2.611,98						
339.10	99.000,00	99.000,00	77.719,70	861,16		76.858,54	61.340,37	22.141,46-
TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLICO CONTENEDORES		15.518,17						
339.20	210.000,00	210.000,00	166.586,21	2.704,08		163.882,13	161.999,56	46.117,87-
TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLIC.BARRACAS,CASE		1.882,57						
339.30	90.000,00	90.000,00	68.263,90	4.975,64		63.288,26	61.508,25	26.711,74-
TASAS OCUP.V.PUBLI.VALLAS/ANDAMIOS/GRUAS		1.780,01						
341.00	237.200,00	237.200,00	220.671,43	1.033,46	2,00	219.635,97	193.831,66	17.564,03-
PREC.PUBL.POR SERVICIOS ASISTENCIALES		25.804,31						
342.10	25.000,00	25.000,00	20.590,49	164,02		20.426,47	20.426,47	4.573,53-
PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.GUARDERIAS								
342.20	60.000,00	60.000,00	65.703,82	65,00		65.638,82	65.635,82	5.638,82
PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.LUDOTECAS		3,00						
344.10	10,00	32.474,00	32.464,00			32.464,00	32.464,00	10,00-
PREC.PUBL.ACTIVIDADES CULTURAL RIOJA	32.464,00							
344.20	310.000,00	310.000,00	360.769,16			360.769,16	360.769,16	50.769,16
PREC.PUBL.ACTIVIDADES TEATRO BRETON HERR								
344.30	1.000,00	1.000,00						1.000,00-
PREC.PUBL.ACTIVIDADES TURISMO								
349.10	70.000,00	70.000,00	65.576,70	1.191,00		64.385,70	64.385,70	5.614,30-
PRECIOS PUBLICOS CAMPAMENTOS								
349.20	4.000,00	4.000,00	1.280,88			1.280,88	1.000,89	2.719,12-
PRECIOS PUBLICOS COLONIA NIEVA CAMEROS		279,99						
349.30	6.000,00	6.000,00	8.217,77	584,15		7.633,62	6.566,74	1.633,62
PRECIOS PUBLICOS MERCADOS		1.066,88						
349.40	2.000,00	2.000,00	2.360,85			2.360,85	2.360,85	360,85
PREC.PUBL.OTRAS ACTIVID.INFANT.Y JUVENIL								
349.50	1.500,00	1.500,00	1.411,74	92,07		1.319,67	1.257,12	180,33-
PRECIOS PUBLICOS SALA DE CONFERENCIAS		62,55						
Suma y sigue	22.593.190,00	22.625.654,00	22.871.748,73	1.277.289,85	25,07	21.594.433,81	20.927.361,33	1.031.220,19-
	32.464,00	667.072,48						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 5 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores	22.593.190,00	22.625.654,00	22.871.748,73	1.277.289,85	25,07	21.594.433,81	20.927.361,33	1.031.220,19-
	32.464,00	667.072,48						
349.60	10.000,00	10.000,00	20.036,35	1.761,21		18.275,14	15.861,69	8.275,14
PRECIOS PUBLICOS AUDITORIO MUNICIPAL		2.413,45						
349.80	100,00	100,00						100,00-
P.P.UTIL.SALON ACTOS BIBLIOT.RAFAEL AZCO								
349.90	3.000,00	3.000,00	3.840,00			3.840,00	2.390,00	840,00
PRECIOS PUBLICOS ESPACIO LAGARES		1.450,00						
351.00	665.000,00	665.000,00	711.285,88			711.285,88	711.285,88	46.285,88
CONTRIB.ESPEC.ESTABLEC.O AMPLIAC.SERVICI								
360.00	164.200,00	164.200,00	376.737,29			376.737,29	373.664,45	212.537,29
VENTAS		3.072,84						
360.10	82.400,00	82.400,00	373.094,59			373.094,59	328.174,70	290.694,59
VENTA DE ENERGIA ELECTRICA		44.919,89						
380.00	10,00	10,00						10,00-
REINTEGROS AVALES, GARANTÍAS Y FIANZAS								
389.00	20.000,00	20.000,00	32.752,06	2.493,56		30.258,50	20.222,52	10.258,50
OTROS REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES		10.035,98						
389.10	100.000,00	100.000,00	238.987,33	17.588,60		221.398,73	174.231,46	121.398,73
REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		47.167,27						
389.20	480.200,00	480.200,00	10.511,49			10.511,49	6.910,80	469.688,51-
REINTEGROS OBRAS/INSTALAC.CARGO PARTICUL		3.600,69						
389.30	6.150.000,00	6.150.000,00	6.578.074,34	1.138.032,12		5.440.042,22	5.414.430,03	709.957,78-
REINTEGRO CANON DE SANEAMIENTO		25.612,19						
389.40			1.101,65			1.101,65	1.101,65	1.101,65
REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS A JUSTIFICAR								
389.50	10.000,00	10.000,00	3.025,00	55,00		2.970,00	2.970,00	7.030,00-
REINTEGRO GASTOS VIAJES CULTURALES,RECRE								
389.60	2.600,00	2.600,00	916,66			916,66	604,06	1.683,34-
REINTEGRO OTROS GASTOS DIVERSOS		312,60						
389.80	1.700,00	1.700,00	1.836,34			1.836,34	1.836,34	136,34
REINTEGRO DE GASTOS CENSO ELECTORAL								
Suma y sigue	30.282.400,00	30.314.864,00	31.223.947,71	2.437.220,34	25,07	28.786.702,30	27.981.044,91	1.528.161,70-
	32.464,00	805.657,39						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 6 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defin.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores	30.282.400,00	30.314.864,00	31.223.947,71	2.437.220,34	25,07	28.786.702,30	27.981.044,91	1.528.161,70-
	32.464,00	805.657,39						
391.00	10.000,00	10.000,00	5.000,00			5.000,00	5.000,00	5.000,00-
MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS								
391.10	100.000,00	100.000,00	143.635,91	43.084,22		100.551,69	66.231,59	551,69
MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOG		34.320,10						
391.20	4.302.000,00	4.302.000,00	3.839.540,00	1.394.641,47	5.539,83	2.439.358,70	1.154.570,30	1.862.641,30-
MULTAS INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIO		1.284.788,40						
391.90	244.800,00	244.800,00	202.520,85	26.532,41		175.988,44	64.154,95	68.811,56-
OTRAS MULTAS Y SANCIONES		111.833,49						
392.00	25.000,00	25.000,00	4.682,02	2.234,67		2.447,35	2.061,25	22.552,65-
RECARGOS DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQUER.PREV		386,10						
392.10	125.000,00	125.000,00	132.913,74	17.707,74		115.206,00	115.206,00	9.794,00-
RECARGO EJECUTIVO								
392.11	400.000,00	400.000,00	463.796,32	4.362,52		459.433,80	459.433,80	59.433,80
RECARGO DE APREMIO								
393.00	100.000,00	100.000,00	203.647,06	873,74	11.244,28	191.529,04	188.261,97	91.529,04
INTERESES DE DEMORA		3.267,07						
393.10	10.000,00	10.000,00	10.140,86	6.894,34		3.246,52	2.938,58	6.753,48-
INTERESES FRACCIONAMIENTO/APLAZ.DE PAGO		307,94						
396.10	126.000,00	3.557.462,34	1.651.267,04	4.724,15		1.646.542,89	938.702,82	1.910.919,45-
CUOTAS DE URBANIZACIÓN	3.431.462,34	707.840,07						
397.10	1.000,00	1.000,00	96.086,16	48.043,08		48.043,08	48.043,08	47.043,08
OTROS INGRESOS APROVECHAMIENTOS URBANIST								
398.00	60.000,00	60.000,00	92.458,92	14.764,49		77.694,43	77.676,43	17.694,43
INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA		18,00						
399.00	89.800,00	89.800,00	43.528,76	3.554,78	27.284,23	12.689,75	9.557,59	77.110,25-
OTROS INGRESOS DIVERSOS		3.132,16						
399.10			4.369,32			4.369,32	4.369,32	4.369,32
INGRESOS EXCEPCIONALES								
TOTAL FINAL	35.876.000,00	39.339.926,34	38.117.534,67	4.004.637,95	44.093,41	34.068.803,31	31.117.252,59	5.271.123,03-
	3.463.926,34	2.951.550,72						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 7 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	37.577.000,00	37.577.000,00 3.131.425,89	38.867.526,05	1.224.969,88		37.642.556,17	34.511.130,28	65.556,17
420.20 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	405.000,00	405.000,00	384.161,78			384.161,78	384.161,78	20.838,22-
420.90 OTRAS TRANSF.CORRIENT.ADMON.GRAL.ESTADO	889.500,00	889.500,00 802.332,66	3.109.342,48			3.109.342,48	2.307.009,82	2.219.842,48
421.90 TRANSF.OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGEN			135.870,40			135.870,40	135.870,40	135.870,40
450.02 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA S.SOCIALES	2.773.000,00	2.773.000,00 10.223,20	3.171.105,00			3.171.105,00	3.160.881,80	398.105,00
450.30 TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA EN EDUCACION	549.500,00	549.500,00 6.294,76	800.540,14	0,01		800.540,13	794.245,37	251.040,13
450.50 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA EMPLEO Y D.LO	48.300,00	48.300,00 220.705,25	311.819,47			311.819,47	91.114,22	263.519,47
450.60 OTRAS TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA	3.625.000,00	3.625.000,00 2.199.137,42	3.613.137,42			3.613.137,42	1.414.000,00	11.862,58-
450.80 OTRAS SUBV.CORRIENTES ADMON GRAL.C.AUTON	707.700,00	707.700,00 22.847,43	286.864,54	90.424,24		196.440,30	173.592,87	511.259,70-
461.00 TRANSF.DIPUTACIONES,CONSEJOS O CABILDOS	47.000,00	47.000,00	47.000,00			47.000,00	47.000,00	
462.00 TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	318.000,00	318.000,00	332.014,98			332.014,98	332.014,98	14.014,98
497.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	352.000,00 250.000,00	602.000,00	1.059.423,95	250.000,00		809.423,95	809.423,95	207.423,95
TOTAL FINAL	47.292.000,00 250.000,00	47.542.000,00 6.392.966,61	52.118.806,21	1.565.394,13		50.553.412,08	44.160.445,47	3.011.412,08

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 8 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
520.00 INTERESES DE DEPOSITOS	100,00	100,00	1,20			1,20	1,20	98,80-
537.00 DIVID.Y PARTIC.BENEFICIOS EMPRESAS PRIVA	100.000,00	100.000,00	107.039,92			107.039,92	107.039,92	7.039,92
541.00 ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	91.500,00	91.500,00 28.656,85	103.286,23	421,04		102.865,19	74.208,34	11.365,19
550.00 CONCESIONES ADMINISTR.CONTRAPREST.PERIOD	63.000,00	63.000,00 10.997,04	58.482,24			58.482,24	47.485,20	4.517,76-
550.10 CONCESION ADMTVA.GEST.ESTACION AUTOBUSES	37.194,00	37.194,00 6.615,22	39.691,32			39.691,32	33.076,10	2.497,32
550.20 CONCESIÓN ADMTVA.GEST. MOBILIARIO URBANO	30.000,00	30.000,00	44.350,28			44.350,28	44.350,28	14.350,28
550.30 CONCESIÓN ADMTVA.GESTIÓN MATADERO MUNPAL	6,00	6,00	6,00			6,00	6,00	
550.40 CONCESIÓN ADMTVA. GESTIÓN CAMPO DE GOLF	16.500,00	16.500,00	17.274,40			17.274,40	17.274,40	774,40
550.50 CONCESIÓN ADMTVA.GESTIÓN ESTACIONAM. ORA	800.000,00	800.000,00	465.964,64			465.964,64	465.964,64	334.035,36-
552.10 DERECHO DE SUPERFICIE DE PARCELAS DOTAC.	228.800,00	228.800,00 38.546,46	235.457,84			235.457,84	196.911,38	6.657,84
552.20 DERECHO DE SUPERFICIE DE SUBSUELO MUNIC.	10.000,00	10.000,00	10.702,56			10.702,56	10.702,56	702,56
552.30 PUESTOS EXTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	70.000,00	70.000,00 5.892,40	57.136,70			57.136,70	51.244,30	12.863,30-
552.40 PUESTOS INTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	84.000,00	84.000,00 7.757,21	72.001,68			72.001,68	64.244,47	11.998,32-
553.00 DERECHO SUPERFICIE CONTRAPREST.NO PERIOD	256.600,00	256.600,00 13.881,99	341.298,27	12.206,18		329.092,09	315.210,10	72.492,09
559.00 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	529.200,00	529.200,00 47.764,88	652.098,18	34.875,36		617.222,82	569.457,94	88.022,82
599.00 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00	11.100,00	11.125,00			11.125,00	11.125,00	25,00
Suma y sigue	2.328.000,00	2.328.000,00 160.112,05	2.215.916,46	47.502,58		2.168.413,88	2.008.301,83	159.586,12-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 9 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores	2.328.000,00	2.328.000,00	2.215.916,46	47.502,58		2.168.413,88	2.008.301,83	159.586,12-
		160.112,05						
TOTAL FINAL	2.328.000,00	2.328.000,00	2.215.916,46	47.502,58		2.168.413,88	2.008.301,83	159.586,12-
		160.112,05						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 10 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 ENAJENACION DE INVERSIONES
 Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Previsión Inicia	Previsión Defin.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
601.00 VENTA DE FINCAS RUSTICAS	5.000,00	5.000,00	386.800,96	369.866,54				
603.00 PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	7.212.000,00	7.212.000,00	686.854,09					
619.10 VENTA VIVIENDAS,GARAJES Y TRASTEROS ANEJ	300.000,00	300.000,00						
680.00 REINTEGRO OPERACIONES CAPITAL EJERC.CERR			55.662,86					
TOTAL FINAL	7.517.000,00	7.517.000,00	1.129.317,91	369.866,54				

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 11 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
750.30	138.740,00	138.740,00	100.000,00			100.000,00		38.740,00-
TRANSF.POR CONVENIOS CC.AA. EN EDUCACION		100.000,00						
750.80	470.000,00	470.000,00						470.000,00-
OTRAS TRANSF.ADMON GRAL.COMUNIDADES AUTO								
791.00	952.000,00	1.492.209,50						1.492.209,50-
TRANSF.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	540.209,50							
797.00	12.439.260,00	18.956.468,50	16.338.517,31			16.338.517,31	16.338.517,31	2.617.951,19-
OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	6.517.208,50							
TOTAL FINAL	14.000.000,00	21.057.418,00	16.438.517,31			16.438.517,31	16.338.517,31	4.618.900,69-
	7.057.418,00	100.000,00						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 12 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
831.00	101.300,00	101.300,00	95.402,17	1.041,85		94.360,32	39.034,22	6.939,68-
REINT.PRESTAMOS FUERA S.PUBLICO A LARGO		55.326,10						
831.10	43.700,00	43.700,00	62.678,67	48.617,74		14.060,93	14.060,93	29.639,07-
REINT.CANCELAC.ANTICIPADA PREST.VIVIENDA								
870.00		14.708.786,36						14.708.786,36-
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER	14.708.786,36							
870.10		4.746.401,33						4.746.401,33-
REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANC.AFECTA	4.746.401,33							
TOTAL FINAL	145.000,00	19.600.187,69	158.080,84	49.659,59		108.421,25	53.095,15	19.491.766,44-
	19.455.187,69	55.326,10						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Ejercicio corriente
 Página/Fecha hora ejecución: 13 28/02/23 12:21:40
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS
 Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción-----	Previsión Inicia	Previsión Defin.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Subconcepto	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
913.00	14.000.000,00	22.371.089,03	10.304.000,00			10.304.000,00	10.304.000,00	12.067.089,03-
PREST.RECIB.LARGO PLAZO ENTES FUERA S.PU	8.371.089,03							
TOTAL FINAL	14.000.000,00	22.371.089,03	10.304.000,00			10.304.000,00	10.304.000,00	12.067.089,03-
	8.371.089,03							
Total operaciones de corriente	154.338.000,00	158.051.926,34	156.072.273,94	9.579.415,78	44.231,23	146.448.626,93	134.322.394,50	11.603.299,41-
	3.713.926,34	12.126.232,43						
Total operaciones de capital	35.662.000,00	70.545.694,72	28.029.916,06	419.526,13		27.610.389,93	27.455.063,83	42.935.304,79-
	34.883.694,72	155.326,10						



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 Pendiente de cobro a 31 diciembre

Ejercicio del año.....: General
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
 Agrupación.....: *Presupuestos cerrados
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:30:37
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

Descripción	2.021	2.020	2.019	2.018	2.017	2.016	Años anteriores
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.123.371,56	967.039,79	747.876,20	824.601,70	640.418,81	1.079.931,30	4.832.636,84
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	41.391,77	12.376,06	14.030,17	10.540,97	8.340,14	6.234,00	966.130,10
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.904.522,40	1.114.518,91	1.229.981,74	984.206,88	804.375,75	780.734,25	3.347.337,07
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				20.862,01	133.681,50		
5 INGRESOS PATRIMONIALES	21.317,97	17.531,94	15.448,67	12.407,23	7.595,59	9.349,59	42.655,03
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS	48.676,29	52.309,41	61.948,76	55.061,58	46.336,81	46.675,18	178.185,68
TOTAL FINAL	3.139.279,99	2.163.776,11	2.069.285,54	1.907.680,37	1.640.748,60	1.922.924,32	9.366.944,72
Total operaciones de corriente	3.090.603,70	2.111.466,70	2.007.336,78	1.852.618,79	1.594.411,79	1.876.249,14	9.188.759,04
Total operaciones de capital	48.676,29	52.309,41	61.948,76	55.061,58	46.336,81	46.675,18	178.185,68

Resumen general por ejercicios

Balance al: 31 12 2.022

Descripción Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1.990	226,94					226,94
1.991	527,80					527,80
1.992	4.253,91					4.253,91
1.993	19.974,28					19.974,28
1.994	22.004,15					22.004,15
1.995	7.659,71					7.659,71
1.996	21.877,51				94,39	21.783,12
1.997	16.354,48					16.354,48
1.998	9.970,05				3,98	9.966,07
1.999	11.890,79					11.890,79
2.000	14.872,20					14.872,20
2.001	18.254,81					18.254,81
2.002	6.957,60			127,25		6.830,35
2.003	9.038,51			129,79	5,00	8.903,72
2.004	15.214,32			290,84	163,77	14.759,71
2.005	29.351,53			878,40	182,04	28.291,09
2.006	54.192,75			981,93	336,32	52.874,50
2.007	312.005,51		270,00	7.269,33	1.402,36	303.063,82
2.008	348.645,40		285,00	9.262,73	5.274,95	333.822,72
2.009	540.162,41		15,00	13.475,23	7.542,85	519.129,33
2.010	784.255,66		65,92	78.524,33	17.079,11	688.586,30
2.011	1.438.064,03	0,01	320,00	88.307,18	30.769,69	1.318.667,17
Suma y sigue	3.685.754,35	0,01	955,92	199.247,01	62.854,46	3.422.696,97

Resumen general por ejercicios

Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
Sumas anteriores	3.685.754,35	0,01	955,92	199.247,01	62.854,46	3.422.696,97
2.012	1.700.269,40			184.001,37	56.925,85	1.459.342,18
2.013	1.503.252,12		120,00	92.639,89	53.952,27	1.356.539,96
2.014	1.581.281,16		700,00	102.283,37	43.178,56	1.435.119,23
2.015	1.836.137,91			98.134,47	44.757,06	1.693.246,38
2.016	2.114.670,09		200,00	85.891,08	105.654,69	1.922.924,32
2.017	1.764.133,25		504,98	24.201,50	98.678,17	1.640.748,60
2.018	2.155.692,68		5.889,53	115.452,49	126.670,29	1.907.680,37
2.019	2.399.225,66		35.708,06	41.660,49	252.571,57	2.069.285,54
2.020	2.886.009,40		14.386,14	8.387,85	699.459,30	2.163.776,11
2.021	12.533.096,14	52.473,50	823.186,68	7.935,65	8.615.167,32	3.139.279,99
TOTAL FINAL	34.159.522,16	52.473,51	881.651,31	959.835,17	10.159.869,54	22.210.639,65

Balance al: 31 12 2.022

Descripción	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1 IMPUESTOS DIRECTOS	12.985.772,01		117.723,81	398.609,61	2.253.562,39	10.215.876,20
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.337.985,01		349.068,76	96.990,61	832.882,43	1.059.043,21
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.851.065,52	9.362,06	414.858,74	464.234,95	1.815.656,89	10.165.677,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.096.771,43				4.942.227,92	154.543,51
5 INGRESOS PATRIMONIALES	229.915,53	34.667,81			138.277,32	126.306,02
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	143.585,12				143.585,12	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	514.427,54	8.443,64			33.677,47	489.193,71
TOTAL FINAL	34.159.522,16	52.473,51	881.651,31	959.835,17	10.159.869,54	22.210.639,65
Total operaciones de corriente	33.501.509,50	44.029,87	881.651,31	959.835,17	9.982.606,95	21.721.445,94
Total operaciones de capital	658.012,66	8.443,64			177.262,59	489.193,71



Logroño

2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios posteriores.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por subconceptos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
Servicio de Intervención-Contabilidad
A090 COMPROM.INGRESO EJERCICIOS FUTUROS

Resumen general por ejercicios

Balance al: 31 12 2.022

.....Descripción.....
Ejercicio	Comprom.Concert.
2.023	4.057.550,28
2.024	97.389,10
TOTAL FINAL	4.154.939,38

Ejercicio del año.....: 2.022 General
Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
Agrupación.....: *Ejercicios posteriores
Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:33:24
Tipo de movimiento.....: TODOS

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
Servicio de Intervención-Contabilidad
A090 COMPROM.INGRESO EJERCICIOS FUTUROS

Ejercicio del año.....: General
Area contable.....: Presupuesto de Ingresos
Agrupación.....: *Ejercicios posteriores
Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:34:51
Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Subconcepto	----- Comprom.Concert.
450.02 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA S.SOCIALES	2.925.705,00
450.50 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA EMPLEO Y D.LO	862.018,38
791.00 TRANSF.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	32.900,00
797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	334.316,00
TOTAL FINAL	4.154.939,38
Total operaciones de corriente	3 787.723,38
Total operaciones de capital	367.216,00



Logroño

2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E01 DEUDORES

Ejercicio del año..... 2.022 General
 Area contable..... Operaciones no presupuestarias
 Agrupación..... Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:38:56
 Tipo de movimiento..... TODOS

Balance al : 31 12 2.022

Descripción Concepto	SALDO 1 ENERO	Modif.S.I.	CARGOS EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS EN EJERCI	PTE.COBRO 31 DIC
10.130 H.P. DEUDORA POR IVA	149.474,20		697.212,66	846.686,86	846.686,86	
10.140 DEUDORES POR IVA	232.176,81	3.391,60-	1.321.415,09	1.550.200,30	1.187.795,37	362.404,93
10.160 ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	479.095,75		191.908,77	671.004,52	188.039,14	482.965,38
10.190 OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	15.039,49			15.039,49		15.039,49
80.100 I.V.A. SOPORTADO			1.202.453,77	1.202.453,77	1.202.453,77	
TOTAL FINAL	875.786,25	3.391,60-	3.412.990,29	4.285.384,94	3.424.975,14	860.409,80

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E02 ACREEDORES

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:39:05
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

Descripción Concepto	SALDO A 1 ENERO	E02 Mod. S.I.	ABONOS EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS EJERCICIO	PTE.PAGO 31 DICI
20.100 RETENCIONES ORGANISMOS PUBLICOS	1.275.872,17	143,40-	13.159.989,80	14.435.718,57	13.073.185,30	1.362.533,27
20.110 RETENCIONES DIVERSAS	456,00		48.279,43	48.735,43	47.956,43	779,00
20.120 DEPOSITOS	494.241,47		10.521,29	504.762,76	13.588,05	491.174,71
20.130 FIANZAS CONTRATACION	810.798,83		367.193,20	1.177.992,03	160.213,92	1.017.778,11
20.140 FIANZAS DIVERSAS	1.482.258,38		437.251,21	1.919.509,59	450.392,28	1.469.117,31
20.150 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	70.812,14		1.756.407,18	1.827.219,32	1.767.733,21	59.486,11
20.160 C.AUT.RIOJA RECARGOS PROVINC.A SU FAVOR			325.639,15	325.639,15	325.639,15	
20.166 Depósitos a favor de empresas o particul	227,14		179,98	407,12		407,12
20.180 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	592.263,43	4.146,31-	743.475,50	1.331.592,62	774.832,62	556.760,00
90.100 I.V.A. REPERCUTIDO			81,15	81,15	81,15	
90.101 I.V.A. REPERCUTIDO			1.321.333,94	1.321.333,94	1.321.333,94	
TOTAL FINAL	4.726.929,56	4.289,71-	18.170.351,83	22.892.991,68	17.934.956,05	4.958.035,63

Excmo. Ayuntamiento de Logroño
 Servicio de Intervención-Contabilidad
 E03 PART.PENDIENTES APLICACION INGRESO

Ejercicio del año.....: 2.022 General
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.
 Página/Fecha hora ejecución: 1 28/02/23 12:39:12
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al: 31 12 2.022

-----Descripción----- Concepto	PTES.APLIC.1 ENE E03 Mod. S.I.	COBROS EN EJERCI	TOTAL PTE.APLIC.	COBROS APL.EJERC	PTES.APLIC.31 DIC
30.100 INGRESOS EN CAJA PTES.APLICACION		98.807.334,37	98.807.334,37	98.807.334,37	
30.140 OTROS INGRESOS PTES.APLICACION	2.004.807,83	8.255.578,21	10.260.386,04	9.280.005,58	980.380,46
30.150 VARIOS A INVESTIGAR	300,00	183,80	483,80	150,00	333,80
TOTAL FINAL	2.005.107,83	107.063.096,38	109.068.204,21	108.087.489,95	980.714,26

50.100	2.851.826,31	2.851.826,31	2.851.826,31
PARTIDAS PTES.APLICACION PAGOS			
TOTAL FINAL	2.851.826,31	2.851.826,31	2.851.826,31

3. INFORME DE INTERVENCIÓN

I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME	1
II. TRAMITACIÓN	2
III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	2
1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	5
3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2022	5
3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO	5
3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	8
4. REMANENTES DE CRÉDITO	8
4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO	8
4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS	9
4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2022	9
5. REMANENTE DE TESORERÍA	9
5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	10
5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	14
5.C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	19
IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO	22
1. INTRODUCCIÓN	22
2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES	24
4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	27
4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL	27
4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022	29
4.C. CONCLUSIÓN	35
5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA	35
5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL	35
5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2022	38
5.C. CONCLUSIÓN	40
6. REGLA DE GASTO	40
7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL	41
7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL	41
7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL	44
7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2022	44
V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.	46
1. EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO	46
2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022	47
2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES	47
2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	48
3. COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS	49
3.A. COBERTURA RECAUDATORIA	49
3.B. COBERTURA DE PAGOS	49
4. ESTADO DE LA TESORERÍA	50
VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2022.	51
1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 EN PLAZO	51
2. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	52
3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	57
3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002	57
3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)	64
3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)	76
4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022:	84
4.A. INTRODUCCIÓN	84
4.B. GASTOS CORRIENTES 2022 (Capítulos I al IV)	86
4.C. GASTOS DE CAPITAL 2022 (Capítulos VI al IX)	91
5. REMANENTES DE CRÉDITO	98
6. REMANENTE DE TESORERÍA	98
7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN	99

NOTA: Para desplazarse desde el índice hasta la página de consulta deseada, basta hacer un doble clic, con el botón derecho del ratón, sobre el número de la página de destino.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2022

Esta Intervención General, teniendo en cuenta:

1. Los Estados económicos demostrativos de la Liquidación del Presupuesto confeccionados por las Gestoras responsables de Gastos e Ingresos y por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención y los datos de la Tesorería Municipal.
2. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto: el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL, en adelante), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la anterior en materia presupuestaria (RD 500/1990, en adelante) y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre (ICN, en adelante).
3. La Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a tal efecto formulada por el Interventor General con fecha de 13 de marzo de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 TRLHL emite el siguiente

I N F O R M E :**CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME**

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.b) dispone:

“b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 3 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas al órgano interventor, tales como:

...

4º La emisión del informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.”

Así se pronuncia el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Esta norma parte de la idea de que lo no encuadrado dentro de la fiscalización e intervención previa o del resto de modalidades de la función interventora, es control permanente. Distinguiendo entre:

- Control permanente planificado
- Control permanente como acto de control singular.

Este informe, encomendado por la legislación al interventor local, se encuadra en el segundo tipo.

TRAMITACIÓN

El **Órgano competente** para aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2022 es, a juicio de este funcionario, la **Junta de Gobierno Local**, previo informe del Interventor.

La opinión anterior se sustenta en la Ley 1/2004, de 16 de febrero, para aplicación al municipio de Logroño del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que configura una Junta de Gobierno Local “fuerte”, dotada de amplias funciones, entre ellas la aprobación del proyecto de Presupuesto y el desarrollo de la gestión económica; parece lógico que el órgano que apruebe el Proyecto de Presupuesto sea el órgano que apruebe su liquidación, como manifestación última de la gestión económica derivada del Presupuesto.

De tal aprobación, habrá de **dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre**.

La Liquidación habrá de estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y, de la misma, una vez aprobada, habrá de remitirse copia al Ministerio de Hacienda a través de los medios electrónicos habilitados en la oficina virtual de entidades locales (OVEELL) y a la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Hacienda y Administración Pública) antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Por razones de falta de personal; coincidencia con otras tareas críticas, fundamentalmente elaboración e informes al Presupuesto de 2023; de obsolescencia del programa y retrasos en obtención de información esta Intervención General no ha podido cumplir con el plazo previsto para la confección de la liquidación.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de **Gastos**, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, las modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados, y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la **Liquidación** se habrá **de determinar**, a su vez:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos es, en definitiva, un examen del grado de realización del Presupuesto, por comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y lo realmente gastado, es decir, entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

Se trata, por tanto, de conocer para cada una de las aplicaciones presupuestarias y mediante sucesivas agregaciones para el conjunto del Presupuesto:

- Los créditos iniciales.
- Sus modificaciones.
- Los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados.
- Los gastos comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Con tales datos se pueden obtener, también, otras cantidades de transcendencia como son:

- Los saldos de crédito: aquéllos contra los cuales no se ha autorizado gasto.
- Los saldos de autorizaciones: gastos autorizados, pero no comprometidos.
- Los saldos de disposiciones: gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.

Constituyendo estos tres saldos los remanentes de crédito.

- El saldo de obligaciones: obligaciones reconocidas cuyo pago no ha sido ordenado.
- El saldo de pagos ordenados: pagos pendientes de realizar.

Siendo estos dos últimos los que se integrarán en la agrupación de Presupuestos cerrados como obligaciones pendientes de pago.

En el balance económico de sumas y saldos y sus anexos se recoge el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

El grado de realización del Presupuesto de Gastos en 2022, en sentido amplio, es decir, considerando la incorporación de Remanentes de Crédito y los reconocimientos de créditos de ejercicios anteriores es el que se señala en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022. GASTOS TOTALES			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	143.822.000,00	46.178.000,00	190.000.000,00
2. MODIFICACIONES	10.474.430,75	28.123.190,31	38.597.621,06
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	154.296.430,75	74.301.190,31	228.597.621,06
4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS	136.040.704,92	25.740.422,36	161.781.127,28
5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)	88,17%	34,64%	70,77%
6. PAGOS REALIZADOS	134.520.416,22	25.061.062,23	159.581.478,45
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	98,88%	97,36%	98,64%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	1.520.288,70	679.360,13	2.199.648,83
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	1,12%	2,64%	1,36%

Para comparar se incluye el cuadro siguiente en el que no se considera la ejecución de los créditos incorporados como remanentes de crédito, con el fin de medir el grado de realización de los créditos que estrictamente corresponden al ejercicio 2022.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022. (SOLO EJERCICIO)			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	143.822.000,00	46.178.000,00	190.000.000,00
2. MODIFICACIONES	6.468.540,96	9.672.243,44	16.140.784,40
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	150.290.540,96	55.850.243,44	206.140.784,40
4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS	133.815.817,23	17.435.102,94	151.250.920,17
5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)	89,04%	31,22%	73,37%
6. PAGOS REALIZADOS	132.337.833,59	17.136.441,68	149.474.275,27
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	96,90%	98,90%	97,42%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	1.477.983,64	298.661,26	1.776.644,90
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	1,10%	1,71%	1,17%

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la misma forma que en gastos, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos pone de manifiesto el grado de consecución de las previsiones, lo que supone la comparación entre las previsiones de ingreso y los derechos reconocidos netos.

Se trata, por tanto, de poner de manifiesto para cada uno de los conceptos de ingresos y por agregaciones sucesivas para el conjunto del Presupuesto:

- Las previsiones iniciales.
- Sus modificaciones.
- Las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos recaudados.
- Y las devoluciones de ingresos.

Con tales datos se pueden obtener, a su vez, otra cantidad de transcendencia, como es:

- El pendiente de cobro, comparación entre derechos liquidados y los recaudados que se integraran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

En el balance económico de sumas y saldos y en el anexo adjunto se recogen los datos relativos al grado de realización del Presupuesto de Ingresos.

El grado de realización del Presupuesto de Ingresos (**sin considerar la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería**) es el que se desprende del siguiente cuadro resumen:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022. INGRESOS DEL EJERCICIO			
DENOMINACIÓN	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS
1. PREVISIONES INICIALES	154.338.000,00	35.662.000,00	190.000.000,00
2. MODIFICACIONES	3.713.926,34	15.428.507,03	19.142.433,37
3. PREVISIONES DEFINITIVAS (1+2)	158.051.926,34	51.090.507,03	209.142.433,37
4. DERECHOS RECONOCIDOS	146.448.626,93	27.610.389,93	174.059.016,86
1. PORCENTAJE REALIZACIÓN 4/3	92,66%	54,04%	83,23%
6. DERECHOS RECAUDADOS	134.322.394,50	27.455.063,83	161.777.458,33
7. PCTJE.COBERTURA RECAUDATORIA 6/4	91,72%	99,44%	92,94%
8. DERECHOS PTES. DE COBRO	12.126.232,43	155.326,10	12.281.558,53
9.PCTJE.NO COBRADO 8/4	8,28%	0,56%	7,06%

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Es definido legalmente en los artículos 96 y 97 del RD 500/1.990. La ICN dispone que las cuentas anuales comprendan: El Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de cambios del patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se incluye en el Estado de liquidación de presupuesto y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Se puede afirmar que el Resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de modo que a través de él puede analizarse en qué medida éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los Derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las Obligaciones Reconocidas expresan el total de gastos realizados; de ahí la necesidad de que sean tomados por sus valores netos, puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2022.

3. A. 1.- CÁLCULO INICIAL

El Resultado Presupuestario puede expresarse matemáticamente con la siguiente fórmula:

RESULTADO PRESUPUESTARIO =	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS NETOS –
	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS RECONOCIDAS NETAS

3. A. 2.- CUANTIFICACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2022.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022 INICIAL	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:	174.059.016,86 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:	161.781.127,28 euros
RESULTADO PRESUPUESTARIO:	(SUPERÁVIT) 12.277.889,58 euros

3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Tal como dispone el art. 97 del RD 500/1.990 y la ICN el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Cuando se realicen gastos con financiación afectada, en aumento las desviaciones de financiación negativas y en disminución las desviaciones de financiación positivas.

Así pues, el resultado Presupuestario antes obtenido por la sola comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas habrá de corregirse en la medida que aquellos parámetros influyan en él.

3. B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

- De conformidad con la ICN, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de

tesorería para gastos generales. Es decir, en aquella parte del Remanente de Tesorería para financiar gastos generales utilizada y efectivamente gastada.

El ajuste se realiza de este modo, porque cuando durante el ejercicio se realicen gastos cuyo recurso de financiación proceda del Remanente de Tesorería, el Resultado presupuestario resulta implícitamente minorado por el déficit que se deriva de este tipo de operaciones, dado que el Remanente de Tesorería no dará en ningún caso lugar al reconocimiento y liquidación de derechos presupuestarios, ya que procede de excedentes de presupuestos anteriores. Por ello, resulta evidente que este déficit que afecta al Resultado Presupuestario del ejercicio es ficticio respecto a dicho periodo, ya que en realidad no implica la realización de gastos que no tengan financiación para realizarlos, sino que los recursos que lo financian se han originado en ejercicios anteriores.

En consecuencia, el ajuste que se realiza en el Resultado Presupuestario para neutralizar dicho déficit ficticio es aumentar aquél en el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas (gastos) que se hayan financiado con Remanente de Tesorería para gastos Generales.

2. Teniendo en cuenta lo anterior por la Adjuntía responsable de la Contabilidad y por la Sección de Gastos de la Intervención se han analizado todos los expedientes de modificación de créditos financiados con Remanente de Tesorería y la ejecución de tales créditos. Así, tendremos que el empleo del Remanente de Tesorería para financiar Modificaciones Presupuestarias presenta el siguiente desglose según gastos corrientes y gastos de capital:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)			
GASTOS/CLASE	R.T. GASTOS GENERALES	R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	10.242.239,67	0,00	10.242.239,67
GASTOS CAPITAL	4.466.546,69	4.746.401,33	9.212.948,02
TOTAL GASTOS	14.708.786,36	4.746.401,33	19.455.187,69

Analizada su ejecución, tendremos para el ejercicio 2022:

EJECUCIÓN GASTOS PRESUPUESTARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)			
GASTOS/CLASE	R.T. GASTOS GENERALES	R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	7.912.678,78	0,00	7.912.678,78
GASTOS CAPITAL	2.660.044,15	1.865.282,45	4.525.326,60
TOTAL GASTOS	10.572.722,93	1.865.282,45	12.438.005,38

Por tanto, el ajuste a realizar en el Resultado Presupuestario, con motivo de los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, será de **10.572.722,93 euros**.

3. B. 2.-DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Las desviaciones de financiación se obtienen al comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto, debieran haberse obtenido.

Tales desviaciones se producen como consecuencia de los desequilibrios que pueden darse entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado por el Ayuntamiento de Logroño.

La desviación de financiación mide, por tanto, los desequilibrios en el nivel de cobertura que representa la financiación recibida sobre el gasto efectuado. O sea, si se reciben la totalidad de ingresos equivalentes a los gastos realizados dentro del mismo ejercicio la desviación es NULA, por lo que no influirá en el Resultado Presupuestario.

Será **POSITIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan superado a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos un superávit ficticio que incrementa el importe del Resultado Presupuestario de ese ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el superávit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá disminuirse en el importe de dicha desviación de financiación positiva.

Será, finalmente, **NEGATIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan sido inferiores a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos, un déficit ficticio que disminuye el importe del Resultado Presupuestario del ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el déficit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá incrementarse en el importe de dicha desviación de financiación negativa.

En ambos casos, las desviaciones a ajustar son, tan sólo, las imputables al ejercicio que se liquida, aunque, como consecuencia de la fórmula de cálculo, las desviaciones al final de un ejercicio dado corresponden a la totalidad de las producidas durante todos los periodos de realización del gasto. De ahí que el ajuste se deba realizar por comparación de las desviaciones producidas entre el ejercicio que se liquida y el anterior.

Podemos representarlo matemáticamente de la siguiente forma:

$$DF = TIR - (CF \times TGR)$$

Dónde:

DF: Desviaciones de financiación.

TIR: Total ingresos recibidos.

CF: Coeficientes de financiación siendo este el resultado de dividir ingresos afectados entre gastos que financian.

TGR: Total gasto realmente realizado.

El motivo del ajuste al Resultado Presupuestario es que, puesto que éste viene determinado como diferencia entre Derechos liquidados y Obligaciones Reconocidas tomadas por sus valores netos, pero, parte de las obligaciones reconocidas en un ejercicio, por tratarse de gastos con financiación afectada, deben cubrirse, específicamente con determinados derechos reconocidos para su financiación. Por ello para realizar una adecuada valoración del Resultado, es necesario depurarlo de las distorsiones originadas lo que se logra a través de lo que la ICN denomina **AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**, aumentando al importe obtenido por diferencia entre derechos liquidados y obligaciones reconocidas el valor absoluto de las Desviaciones de Financiación Negativas, imputables al ejercicio, y disminuyendo del mismo las Desviaciones de Financiación Positivas.

Cuantitativamente y para el ejercicio 2022 las desviaciones de financiación globalmente consideradas ascienden a las siguientes cantidades:

- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS** (Ingresos producidos superiores al gasto realizado): **25.091.925,42 euros**.
- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS** (Ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar): **8.442.985,58 euros**.

AJUSTE A REALIZAR AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS:	-25.091.925,42 euros
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS:	8.442.985,58 euros
TOTAL AJUSTE	-16.648.939,84 euros

3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

3. C. 1.- SU INTERPRETACIÓN

El resultado presupuestario del ejercicio pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios, han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Este resultado puede ser:

- **Positivo**, si los ingresos presupuestarios superan a los gastos presupuestarios encontrándonos en este caso ante un Superávit.
- **Negativo**, si los gastos presupuestarios superan a los ingresos presupuestarios, encontrándonos en este caso ante un Déficit.
- **Cero**, si los ingresos y gastos presupuestarios tienen igual importe, encontrándonos en este caso ante un resultado Nulo o Equilibrio.

3. C. 2.- SU CUANTIFICACIÓN

El siguiente cuadro resume, de acuerdo con la Nueva Instrucción Contable, lo dicho hasta ahora.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a) Operaciones corrientes</i>	146.448.626,93	136.040.704,92		10.407.922,01
<i>b) Otras Operaciones no financieras</i>	17.197.968,68	15.635.940,20		1.562.028,48
1. Total Operaciones No Financieras (a+b)	163.646.595,61	151.676.645,12		11.969.950,49
2. Activos financieros	108.421,25	0,00		108.421,25
3. Pasivos financieros	10.304.000,00	10.104.482,16		199.517,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	174.059.016,86	161.781.127,28		12.277.889,58
AJUSTES (4+5-6)				-6.076.216,91
4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			10.572.722,93	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.442.985,58	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-25.091.925,42	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			(SUPERÁVIT)	6.201.672,67

4. REMANENTES DE CRÉDITO

4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO

Se ha señalado anteriormente que el cierre y la Liquidación del Presupuesto de Gastos va a poner de manifiesto los Remanentes de Crédito del ejercicio.

El artículo 98 RD 500/1990 delimita tales Remanentes que se pueden definir simplemente como los créditos no gastados durante el ejercicio. Tales Remanentes están formados por los siguientes saldos:

- Saldo de disposiciones
- Saldo de autorizaciones
- Saldo de créditos disponibles
- Saldo de créditos retenidos
- Créditos no disponibles

Tal delimitación de los Remanentes de Crédito como integración de saldos correspondientes a los créditos no gastados, en los estados de la Liquidación del Presupuesto de Gastos se realiza con la

única distinción entre Remanentes de Crédito comprometidos, que son los procedentes de los gastos dispuestos, y Remanentes de Créditos no comprometidos, que son el resto.

4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS

Los artículos 175 TRLHL y 92.1 RD 500/1990 establecen que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLHL

Las excepciones contempladas en el artículo 182.1 TRLHL que pueden incorporarse al ejercicio inmediato siguiente siempre que existan suficientes recursos financieros, son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios, y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que se hayan concedido o autorizado respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos.
- c) Créditos por operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Por otra parte, el artículo 47.2 RD 500/1990 establece que no serán incorporables ni los créditos declarados no disponibles, ni los Remanentes de Crédito incorporados en el ejercicio que se liquida. Tal carácter de no incorporabilidad no se aplica a los Remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que son obligatoriamente incorporables salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2022

Resumidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V) y operaciones de capital (Capítulo VI a IX) los Remanentes de Crédito son los siguientes:

	SALDO DE CRÉDITO		SALDO DE AUTORIZACIONES	SALDO DE COMPROMISOS
	SIN GESTIÓN	CON GESTIÓN		
OPERACIONES CORRIENTES	7.949.835,31	1.263.950,04	2.608.707,95	6.433.232,53
OPERACIONES DE CAPITAL	16.096.242,57	228.271,36	8.963.775,53	23.272.478,49
SUMA	24.046.077,88	1.492.221,40	11.572.483,48	29.705.711,02
TOTALES	66.816.493,78			

CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2022 COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS

	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES TOTALES
OPERACIONES CORRIENTES	6.433.232,53	11.822.493,30	18.255.725,83
OPERACIONES DE CAPITAL	23.272.478,49	25.288.289,46	48.560.767,95
SUMA	29.705.711,02	37.110.782,76	66.816.493,78
TOTALES	66.816.493,78		

5. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/1990, así como la ICN definen al Remanente de Tesorería, a través de los conceptos que lo integran y que son:

- Los fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago no satisfechas el último día del ejercicio.
- Los derechos pendientes de cobro el último día del ejercicio.

- Las partidas pendientes de aplicación.

En los primeros años de vigencia del TRLHL el Remanente de Tesorería era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente o déficit de financiación a corto plazo que el Ayuntamiento tenía a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Por el contrario, el Documento sobre el “Remanente de Tesorería” redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante) en marzo de 2003 y el nuevo Plan Contable, establecen una nueva regulación de esta magnitud cuya novedad fundamental consiste en la concepción del Remanente de Tesorería, destacando ahora su carácter presupuestario frente al carácter financiero de su configuración anterior.

Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLHL atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar si es negativo.

El Remanente de Tesorería se constituye así en el principal indicador de la situación económico-financiera de cualquier Entidad Local.

Desde esa perspectiva, y tal como lo interpreta el Documento de la IGAE, **el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra** y no, como antes, el excedente de liquidez a corto plazo.

3. Los componentes que integran el Remanente de Tesorería, obtenidos de los datos que a fin de ejercicio figuran en la contabilidad antes del cierre de esta, son los siguientes:
 - El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación (Remanente de Tesorería Total).
 - El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en:
 - Los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
 - los excesos de financiación afectada.
4. La vigente ICN incluye el cálculo contable del Remanente de Tesorería dentro de la Información Presupuestaria que se contiene en el apartado 24 de la Memoria que ha de incluir la Cuenta General.

5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Tal como se ha señalado y de acuerdo con la ICN se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, agregando las partidas pendientes de aplicar al Presupuesto.

5. A. 1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

1. De conformidad con la ICN los **fondos líquidos** están constituidos:

- Por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Su importe viene dado por el saldo que presentan las cuentas del subgrupo 57 “Treasorería”, es decir, la suma del saldo de las siguientes cuentas (sólo se señalan las que, tomadas de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):

- 570 “Caja operativa”.
- 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas Operativas”.

- Y por las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

Su importe vendrá en su caso, dado por la parte que corresponda del saldo de las cuentas en que dichos excedentes temporales de tesorería se hayan materializado:

- 577 “Activos líquidos equivalentes a efectivo”.

2. CUANTIFICACIÓN:

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
570	Caja operativa municipal	0,00
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	9.230.368,65
577	Activos líquidos equivalentes a efectivo	10.000.000,00
FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		19.230.368,65

5. A. 2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

1. Conforme a la ICN y al artículo 101.2 RD 500/1990, estos derechos estarán conformados por:

- Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. Su importe viene dado por los saldos que a fin de ejercicio presenten las siguientes cuentas:

- El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **430 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente”**, siendo ésta la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **431 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuestos de Ingresos cerrados”**.
- El importe de los **derechos pendientes de cobro** correspondientes a cuentas de deudores, que **no son presupuestarios** y que tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene de la agregación de los siguientes importes; sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final del ejercicio:
 - 440 “Deudores por IVA repercutido”: el importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA.
 - 449 “Otros deudores no presupuestarios”: el importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
 - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 “Administraciones Públicas” que pongan de manifiesto la situación deudora de los mismos, en su caso, 470. “Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos”, 471. “Organismos de previsión social deudores” y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA, saldo de la cuenta 472. “Hacienda Pública IVA soportado”.

El que los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios formen parte del cálculo del Remanente de Tesorería, se justifica porque la **cancelación de las deudas** recogidas en las cuentas

anteriores, una vez **llegado su vencimiento, supondrán un aumento de la tesorería** que permitirá financiar obligaciones presupuestarias.

3. CUANTIFICACIÓN

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO. EJERCICIO 2022	12.281.558,53
431	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS ANTERIORES	22.210.639,65
	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	860.409,80
440	<i>Deudores por IVA repercutido</i>	362.404,93
449	<i>Otros deudores no presupuestarios</i>	498.004,87
470	<i>Hacienda Pública. Deudores por diversos conceptos</i>	0,00
TOTAL PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		35.352.607,98

5. A. 3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. De conformidad con la ICN y el artículo 101.3 RD 500/1990, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio presupuestario.
 - b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
 - c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarias y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
2. Su importe viene dado por los saldos que, a fin de ejercicio, presenten las siguientes cuentas:
 - a) El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"**, siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
 - b) El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **401 "Acreedores por Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de Gastos cerrados"**.
 - c) El importe de las **obligaciones pendientes de pago** correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, **no son presupuestarios** y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. Este importe, se obtiene de la agregación de los siguientes importes (sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):
 - **410 "Acreedores por IVA soportado"**: por el importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible.
 - **414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos"**. *En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes el importe de los débitos que la entidad tenga con dicho ente por la recaudación efectuada.*
 - **419 "Otros acreedores no presupuestarios"**: el importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
 - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 **"Administraciones Públicas"** que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos; en nuestro caso, los saldos de las cuentas: **475 "Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos"** y **476 "Organismos de Previsión Social, Acreedores"**, y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA saldo de la cuenta **477. "Hacienda Pública. IVA repercutido"**.

- 561 “Depósitos recibidos a corto plazo”: la parte del saldo de las cuentas que corresponde a aquellos depósitos recibidos a corto plazo que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

3. CUANTIFICACIÓN

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIO 2022	2.199.648,83
401	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIOS ANTERIORES	4.925,16
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.958.035,63
410	Acreeedores por IVA soportado	7.132,27
419	Otros acreedores no presupuestarios	3.044.062,54
475	Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos	1.231.594,35
476	Organismos de Previsión Social Acreedores	184.071,76
561	Depósitos recibidos a corto plazo	491.174,71
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		7.162.609,62

5. A. 4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

- La nueva ICN establece ahora como categoría separada en el cálculo del Remanente de Tesorería las partidas pendientes de aplicación. Al efecto, sólo para las cuentas que presentan saldo, distingue:
 - Las cantidades cobradas pendientes de aplicación definitiva recogidas en la cuenta **554 “Cobros pendientes de aplicación”**. Su importe minorará la agregación.
 - Las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva en la que se incluye la cuenta **555. “Pagos pendientes de aplicación”**. Su importe se adiciona a la agregación.

2. CUANTIFICACIÓN

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
554	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	980.714,26
555	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		980.714,26

5. A. 5.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Obtenidos ya sus componentes se puede proceder al cálculo del Remanente de Tesorería Total como se resume en este cuadro:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	IMPORTE	TOTAL
1 (+) FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO:	19.230.368,65	19.230.368,65
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		35.352.607,98
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuesto 2022	12.281.558,53	
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	22.210.639,65	
(+) De operaciones no presupuestarias	860.409,80	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		7.162.609,62
(+) Del Presupuesto de Gastos Presupuesto 2022	2.199.648,83	
(+) Del Presupuesto de Gastos. Presupuestos cerrados	4.925,16	
(+) De Operaciones no presupuestarias	4.958.035,63	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-980.714,26
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	980.714,26	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	46.439.652,75	46.439.652,75

5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

5. B. 1.- PLANTEAMIENTO

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN, minorando al Remanente de Tesorería dos importes:

- Los derechos pendientes de cobro, que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
- El exceso de financiación afectada producido (el denominado por la Instrucción de Contabilidad de 1990, Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada).

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

1. En primer lugar, se ha de poner de manifiesto que este componente era tenido en cuenta en el cálculo del Remanente de Tesorería en la Instrucción de Contabilidad de 1990; en aquella norma minoraba el importe de los derechos de cobro, y, tanto en la ICN 2004 como en la ICN actual es un ajuste al Remanente de Tesorería Total.

Estas Instrucciones, con matices contables diferentes, daban cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.2 TRLHL que señala:

*“2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y **minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca** los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”*

Y a lo regulado en el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril:

“1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

Por su parte la Regla 8, apartado c) de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprobó la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de la contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos

del inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado”

El objeto de esta minoración no es otro que poder cuantificar de la forma más realista posible el excedente de tesorería de la Entidad, para ello se excluyen aquellos derechos pendientes de cobro que se estima que no van a llegar a materializarse en efectivo.

2. De conformidad con esta normativa en ejercicios anteriores se pedía Informe a la Tesorería Municipal y se informaba igualmente por esta Intervención, añadiendo o matizando algún dato.

El sistema anterior es alterado por el artículo Segundo. UNO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL en adelante). Esta norma modifica el TRLHL introduciendo el artículo 193 BIS **“Derechos de difícil o imposible recaudación”** que señala:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

Con aquellos criterios y los nuevos surgidos del artículo 193 BIS TRLHL, el siguiente cuadro analiza para los cinco últimos ejercicios el importe considerado de dudoso cobro, sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados y el porcentaje que representaban:

EVOLUCIÓN DE SALDOS DE DUDOSO COBRO A FINAL DE AÑO						
AÑO	2022	2021	2020	2019	2018	2017
DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS	22.210.639,65	21.626.426,06	21.942.602,86	22.273.034,28	22.591.855,45	21.710.960,88
DUDOSO COBRO	16.311.597,57	15.614.952,55	15.591.425,50	16.035.578,15	15.662.499,36	14.252.420,72
PORCENTAJE	73%	72%	71%	72%	69%	66%

3. El contenido del artículo 193 BIS TRLHL transcrito fue llevado a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2022, en su Base 50.3 añadiendo un apartado e) que dice:

“e) La Intervención General podrá proponer motivadamente la minoración de otros derechos liquidados pendientes de cobro que, teniendo individual relevancia, no se encuentren entre los anteriores y hayan de ser considerados de difícil o imposible recaudación.”

De los datos contables y en función de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, en el presente ejercicio, a juicio de esta Intervención General no se ha producido ningún hecho relevante que obligue a incrementar el cálculo.

El ajuste efectuado en el ejercicio anterior que traía causa en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre (BOE n.º 282, de 25 de noviembre) que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL, que regulaban el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), si bien no ha desaparecido comienza a verse ajustado por los criterios previstos en el artículo 193 BIS TRLHL.

La Sentencia, como señalaba, supuso “su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad”.

La Sentencia imponía al legislador el encargo de adaptar el impuesto o modificarlo para adecuarlo a las exigencias del artículo 31.1 de la Constitución. La Sentencia dando un paso más estableciendo una importante determinación sobre la retroactividad al impedir, a sensu contrario, revisar (o liquidar) aquellas obligaciones tributarias devengadas a la fecha de dictarse la sentencia (26 de octubre de 2021) salvo que hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

A 31 de diciembre de 2022, del Módulo de ejercicios cerrados se obtiene el pendiente de cobro global de la plusvalía en esos ejercicios cerrados que asciende a 3.369.773,42 euros. Una parte pueden ser deudas firmes y la otra, como ya se ha dicho se ajusta por los porcentajes del artículo 193 BIS TRLHL, con lo que, revisado el detalle de su antigüedad no procedería emplear un ajuste más penalizador.

Por tanto, tendremos lo siguiente:

El importe pendiente de cobro correspondiente a ejercicios cerrados asciende a 31 de diciembre de 2022, a 22.210.639,65 euros. Con los criterios introducidos por el artículo 193 BIS TRLHL tendremos la siguiente cuantificación y calificación de los saldos de dudoso cobro:

DERECHOS PENDIENTES DE DUDOSO COBRO				
AÑO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	PCTJE. MINORACIÓN	SALDO DUDOSO COBRO
2021	3.139.279,99	1er AÑO	-25%	784.820,00
2020	2.163.776,11	2º AÑO	-25%	540.944,03
2019	2.069.285,54	3º AÑO	-50%	1.034.642,77
2018	1.907.680,37	4º AÑO	-75%	1.430.760,28
2017	1.640.748,60	5º AÑO	-75%	1.230.561,45
2016 y anteriores	11.289.869,04	6º AÑO Y ANT.	-100%	11.289.869,04
TOTAL	22.210.639,65	--	--	16.311.597,57

4. Por ello, en el presente ejercicio, los derechos pendientes de cobro, de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) ascenderán a **16.311.597,57 euros**, lo que representa el **73,44 %** de los derechos reconocidos de presupuestos de ejercicios cerrados.

EL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

2. A) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA EN SENTIDO ESTRICTO

- La ICN establece que el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción Contable de 1990) estará constituido “por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio”. Estas desviaciones se calcularán de acuerdo con la Regla 29.5 ICN, esto es, por cada agente que intervenga en su financiación, en caso de no existir agentes, por cada aplicación del presupuesto de ingresos a través de la que se formalice la financiación afectada.

En consecuencia, el exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

2. CUANTIFICACIÓN

Esta magnitud es cifrada, de conformidad con el control contable seguido por la Adjuntía Responsable de la Contabilidad de la Intervención General en **19.321.360,41 euros**.

2.B) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA. INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN *“minorando el remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido”*.

No obstante, en el presente ejercicio, este Remanente de Tesorería para gastos generales debe obtenerse mediante otro ajuste, en función de determinadas circunstancias que se ponen de manifiesto en la Memoria de Financiación Afectada Año 2022, redactada por el Adjunto a la Dirección y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención, de fecha 28 de febrero de 2023.

Durante el ejercicio 2022 se produjeron varias desafectaciones y no afectaciones en diversos proyectos de gasto motivadas por dos tipos de razones:

a) Excesos de financiación afectada de no afectados a gasto alguno a final de ejercicio.

Son los siguientes:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2019	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	525,75
TOTAL			525,75

Se trata de gastos de inversión suplementados en el ejercicio 2022, o procedentes de ejercicios anteriores financiados con enajenaciones que a final de ejercicio han sobrado por motivo de las bajas de adjudicación o los menores importes de las liquidaciones de obras.

b) Un menor importe del gasto final respecto al ingreso, y la consiguiente **desafectación en el ejercicio**.

Presenta el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2021	601.00	Venta Fincas Rústicas	11.966,53
TOTAL			11.966,53

Los hechos anteriores respetan la normativa presupuestaria puesto que se trata de ingresos derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, por no estar afectados a gasto alguno, se considerarían sobrantes y de incluirse en el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales vulnerarían lo dispuesto en el artículo 5 TRLHL que prohíbe destinar los ingresos obtenidos por estas enajenaciones de bienes patrimoniales a la financiación de gastos corrientes. Por tanto, se procede a su ajuste con el fin de que estos sobrantes, dado su origen, se destinen exclusivamente a financiar gastos de capital.

Respetarían igualmente el hecho de que la totalidad de ese sobrante tiene, además, una doble afectación por tratarse de recursos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), patrimonio cuya naturaleza viene definida por el artículo 178 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR), y cuyo destino se prevé en el artículo 181 LOTUR., al señalar:

“Los bienes y fondos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a las siguientes finalidades:

Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones Públicas.

Conservación o mejora del Medio Ambiente, protección del Patrimonio Histórico Artístico y renovación del Patrimonio Urbano.

Actuaciones públicas para la urbanización y ejecución, en su caso, de sistemas generales, dotación, servicios y equipamiento públicos locales o generales.

Conservación, gestión y ampliación del patrimonio Municipal del Suelo.

Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.

A la propia planificación y gestión urbanística incluido el pago en especie mediante permutas o compensaciones de los terrenos destinados a actuaciones contempladas en el presente artículo.

La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.

La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente."

No obstante, en el presente ejercicio y por mor de esa desafectación opera el hecho de que los ingresos, anteriores a 1 de enero de 2004, estarían afectados a la finalidad prevista en la legislación vigente en el momento en que se produjeron, en concreto, el artículo 165 (LOTUR-1998) y el artículo 276.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, este último señala:

"Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente económico se destinarán a la conservación y ampliación del mismo".

CUANTIFICACIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA DERIVADOS DE LOS INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

Procede, pues, efectuar los ajustes mencionados por tratarse de ingresos contemplados en el artículo 5 TRLHL, al señalar que los ingresos *"procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes"* y, en algunos casos una limitación específica derivada de su inclusión en el Patrimonio Municipal del Suelo.

En resumen y en función de las limitaciones jurídicas señaladas tendremos lo siguiente:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART 5 TRLHL)	IMPORTE
A Patrimonio municipal del suelo (Art. 165 LOTUR 1998)	0,00
A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006	12.492,28
TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN NO AFECTADA (ART. 5 TRLHL)	12.492,28

• CONCLUSIONES DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Como se ha señalado, este Exceso de Financiación Afectada, como su nombre indica, pone de manifiesto un exceso de financiación afectada en relación con el gasto realizado. Por ello, dicho exceso no puede considerarse disponible para financiar cualquier gasto, sino que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos en cuya financiación se encuentren afectados los recursos que se deriven de tales desviaciones (art. 102 RD 500/1990).

En igual sentido, es decir, como un Exceso de Financiación afectada, se han de considerar los Ingresos finalistas pendientes de afectar.

De este modo, se garantiza que los recursos afectados se destinen sólo a los gastos concretos que financian o a los gastos a los que, legal y exclusivamente, han de destinarse. Al detracer este importe

del Remanente de Tesorería, se obtiene la verdadera capacidad de la entidad para financiar gastos en general.

- **CUANTIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN**

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) AFECTADO A GASTOS	19.308.868,13
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL)	12.492,28
<i>A Patrimonio municipal del suelo (Art. 165 LOTUR 1998)</i>	0,00
<i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006</i>	12.492,28
TOTAL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	19.321.360,41

5. C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

5. C. 1.- PLANTEAMIENTO

Como ya se ha señalado el Remanente de Tesorería para Gastos generales se determina por la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total minorado en los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada del ejercicio.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición y constituye un recurso que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, pudiendo tomar valor positivo, negativo o cero:

Si el Remanente de Tesorería para Gastos generales es positivo, muestra una verdadera capacidad de la Entidad para financiar gastos de cualquier naturaleza, constituyendo un recurso para financiar modificaciones de crédito (art. 104.2 RD 500/1990); si bien se debe puntualizar igual que hacen los apartados 4 y 5 del artículo 104 RD 500/1990:

“4. En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, no podrá dar lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.”

Esto es, el Ayuntamiento sólo puede incluir en sus Presupuestos el Remanente de Tesorería positivo, vía Modificación de las previsiones de ingreso, nunca como previsiones iniciales, y como máximo por el importe positivo calculado. Además, el grado de ejecución del concepto presupuestario que lo recoja, será siempre nulo, puesto que no constituye un recurso generado en el ejercicio, sino en ejercicios anteriores.

- Si el Remanente de Tesorería es nulo o igual a cero, se pone de manifiesto que la Entidad Local no tiene capacidad de financiación ni déficit a financiar.
- Si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fuese negativo, constituiría un déficit de financiación debiendo procederse, conforme determina el artículo 193 TRLHL, bien a reducir gastos en el nuevo Presupuesto por la cuantía del déficit, bien mediante el concierto de una operación de crédito, en los términos y condiciones del artículo 177.5 TRLHL o bien mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al correspondiente déficit.

Finalmente, se obliga al Ayuntamiento a realizar a lo largo del ejercicio un control contable del Remanente de Tesorería al objeto de poder determinar en cada momento la parte utilizada para financiar modificaciones presupuestarias y la parte pendiente de utilizar.

5. C. 2.- CUANTIFICACIÓN

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la siguiente operación:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		46.439.652,75
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO (Arts. 193 BIS T.R.L.H.L.)		16.311.597,57
- <i>Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL</i>	<i>16.311.597,57</i>	
- <i>Informe Interventor General BASE 50.3 Ejecución Presupuesto</i>	<i>0,00</i>	
(-) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		19.321.360,41
A) AFECTADO A GASTOS	19.308.868,13	
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL)	12.492,28	
- <i>A Patrimonio Municipal del Suelo (Art. 165 LOTUR 1998)</i>	<i>0,00</i>	
- <i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006</i>	<i>12.492,28</i>	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		10.806.694,77

La página siguiente recoge globalmente y siguiendo el nuevo modelo previsto en la ICN la cuantificación y desglose del Remanente de Tesorería del ejercicio comparándolo con el del año 2021

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO 2021	
1. (+) Fondos líquidos		19.230.368,65		12.510.509,69
2. (+) Derechos pendientes de cobro		35.352.607,98		35.035.308,41
- (+) del Presupuesto corriente	12.281.558,53		12.533.096,14	
- (+) del Presupuestos cerrados	22.210.639,65		21.626.426,02	
- (+) de operaciones no presupuestarias	860.409,80		875.786,25	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.162.609,62		9.606.160,74
- (+) del Presupuesto corriente	2.199.648,83		4.877.802,87	
- (+) del Presupuestos cerrados	4.925,16		1.428,31	
- (+) de operaciones no presupuestarias	4.958.035,63		4.726.929,56	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-980.714,26		-2.005.107,83
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-980.714,26		-2.005.107,83	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		46.439.652,75		35.934.549,53
II. Saldos de dudoso cobro		16.311.597,57		16.279.207,41
- Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL		16.311.597,57		15.614.952,55
- Informe del Interventor General Base 50.3 Bases de Ejecución del Presupuesto		0,00		664.254,86
III. Excesos de financiación afectada		19.321.360,41		4.824.351,72
A) Afectado a gastos	19.308.868,13		4.160.825,97	
B) Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL)	12.492,28		663.525,75	
- A patrimonio municipal del suelo (Art. 165 LOTUR 1998)	0,00		268.984,12	
- A finalidades previstas en artículo 181 LOTUR	12.492,28		394.541,63	
- A finalidades similares a las inicialmente previstas a presupuestar en aplicaciones distintas	0,00		0,00	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		10.806.694,77		14.830.990,40

CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO**1. INTRODUCCIÓN**

1. La **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF) presenta novedades significativas respecto a la normativa anterior. En primer lugar, tiene su fundamento en la estabilidad presupuestaria "*consagrada constitucionalmente*" en base a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española operada en septiembre de 2011 y en segundo lugar, porque se regula en un único texto normativo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF en un periodo de menos de tres años, fue objeto de tres **modificaciones** sustanciales:

- La primera, por la **Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal reforma se motivó en una aclaración sobre la fórmula de cómputo de la nueva deuda derivada del mecanismo de pago a proveedores y del Fondo de liquidación Autonómica permitiendo, como así ha sido, su prórroga a ejercicios posteriores a 2012. A cambio, se incrementaba la información, control y garantías de devolución de los Fondos.
- La segunda, por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público. Tal vez estamos ante una de las normas más extrañas de los últimos tiempos; con parte de Ley Orgánica, y parte de ley ordinaria o de Real Decreto-ley. Respecto a la Ley Orgánica, aun cuando se define como de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, es una auténtica modificación de la LOEPSF, añadiendo y sustituyendo artículos de la misma ampliando el concepto del principio de sostenibilidad financiera que ahora también incluye el control de la deuda comercial.
- La tercera, por **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio**, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera **la prudencia financiera** de modo que las operaciones financieras se someterán a condiciones que permitan reducir costes financieros, mitigar riesgos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de financiar gastos financieros presentes y futuros.

Igualmente modifica la LOEPSF en cuanto a los Mecanismos Adicionales de financiación de las Entidades locales tanto para medidas extraordinarias como para los mecanismos de apoyo a la liquidez.

2. La nueva LOEPSF, añade nuevos **principios generales** (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), contempla ahora cuatro objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, deuda pública, deuda comercial y regla de gasto), plantea tres tipos de medidas (preventivas, correctoras y coercitivas), aumenta la importancia de la transparencia (a través del Proyecto de Presupuesto, del propio Presupuesto y de su ejecución y liquidación y a través de hacer público ahora, el periodo medio de pago a proveedores como herramientas de seguimiento de la deuda comercial), crea un fondo de contingencia y refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados "planes presupuestarios a medio plazo" y del límite del gasto no financiero.

Por contra, sin perjuicio de un desarrollo posterior y como puso de manifiesto el Dictamen del Consejo de Estado, resulta una oportunidad fallida de recoger la normativa europea en la

contabilidad presupuestaria, actualmente alejadas una de la otra. Y es que, aunque la información suministrada por las cuentas públicas constituye la fuente estadística de base a la que se aplican los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) para el cálculo del déficit o superávit de las entidades públicas, existen diferencias metodológicas relevantes entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Pública.

3. La LOEPSF, en su artículo 6, consagra como principio de la normativa de estabilidad el **principio de transparencia**, señalando en su apartado 1:

“La contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones Públicas integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley”.

4. En desarrollo del artículo 6 y de conformidad con la habilitación contenida en la propia LOEPSF (art. 27.4 y Disposición Final segunda) y en los Reales Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores (disposición final segunda) y 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Disposición Adicional tercera) el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.**

La Orden HAP/2105/2012 centraliza la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local en la intervención o unidad que ejerza sus funciones en el caso del Ayuntamiento de Logroño, esta obligación corresponde a la Intervención General.

Esta posición del Interventor vuelve a reforzarse con la Ley Orgánica 9/2013, cuyo artículo 18 *“Medidas automáticas de prevención”*, obliga al órgano interventor a realizar el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en Corporaciones incluidas en el ámbito objetivo del artículo 111 TRLHL, a formular una comunicación de alerta ante el órgano que tenga atribuida la tutela financiera y ante la Junta de Gobierno Local.

Como quiera que a finales del 2013 el legislador aprobó varias reformas que vienen a profundizar en el principio de transparencia, exigiendo de las administraciones locales nuevas obligaciones de información y publicidad, destacando entre ellas la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector público; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la LOEPSF.

5. **Las obligaciones de suministro de información** en el ámbito de las Corporaciones Locales son contempladas en el capítulo IV de la Orden HAP/2105/2012, que respecto a las obligaciones anuales de suministro de información señala en su artículo 15.4 que habrá de remitirse, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas y **respecto a las Liquidaciones**, la siguiente información:

“a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.

- c) *La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*
- d) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- e) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- f) *Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles, ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

Con independencia del momento de entrada en vigor de la LOEPSF se han de manifestar varias circunstancias que, con **carácter previo**, afectan al Ayuntamiento de Logroño:

- a) El Ayuntamiento de Logroño no ha tenido que acogerse a ninguna de las tres fases de los mecanismos de pago a proveedores habilitados entre 2012 y 2013. por : Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación a largo plazo del pago a proveedores de las Entidades Locales; Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo y, por último, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros. Tampoco se ha acogido, desde entonces, al Fondo de Financiación a Entidades Locales – Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico- creados por los artículos 39 y siguientes del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- b) De conformidad con la Disposición Final Décima *“Reintegro de Saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009”* de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2012 adoptó acuerdo de aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, la adopción de medidas de ajuste extraordinario que permitirán la corrección del objetivo de estabilidad. Tal determinación fue alterada por la solicitud formulada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014 y admitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de enero de 2015 de ampliar en 120 mensualidades el plazo de reintegro de aquellos saldos deudores establecida en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre. La aplicación de estas normas llevará la finalización del sistema al 31 de diciembre de 2031.

3. LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID 19.

A. LA DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN 2020

1. A principio del año 2020 todavía continuaban vigentes los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos en el Acuerdo de 7 de julio de 2017. En concreto la tasa de crecimiento para el gasto computable no financiero en el ejercicio 2020 se situaba en el 2,8%.
2. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, posteriormente refrendado por el Congreso y el Senado el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit público del conjunto de Administraciones Públicas (AAPP) españolas para 2020 se situó en el 1,8 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB). Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros también

recogía el objetivo de deuda pública para 2020, que ascendía al 94,6 por ciento del PIB, y su reparto por subsectores, así como la tasa máxima de variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto, que se fijó en el 2,9 por ciento.

B. SITUACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19. AÑOS 2020 Y 2021

1. Posteriormente, llegó la pandemia derivada de la COVID-19, una situación excepcional que ha golpeado al mundo de manera dramática, provocando una emergencia sanitaria y unos agudos efectos económicos que están sufriendo el conjunto de los países, sin precedentes comparables con otras crisis.

A consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los citados acuerdos de 11 de febrero por los que se aprobaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2020 y para el periodo 2021 - 2023 no tenían encaje con la situación económica actual, quedando por tanto desactualizadas.

2. Derivado de la situación anterior, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 solicitaba del Congreso de los Diputados: *“la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 LOEPSF”* y en consecuencia acordó la suspensión del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020.

El Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, el 20 de octubre de 2020 la concurrencia de las causas excepcionales previstas en el artículo 135.4 CE para poder superar los límites de déficit estructural y el volumen de deuda pública. En consecuencia, desde esa fecha, quedaron suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios **2020 y 2021**. Así lo trasladó el Ministerio de Hacienda a la Entidades Locales señalando que: *“En definitiva, a partir del pronunciamiento del Congreso de los Diputados resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 6 de octubre, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado”*.

3. Con independencia de la situación real derivada de la pandemia hace más de tres años, las reglas fiscales europeas estaban inmersas en un proceso de reforma, para dar respuesta al amplio consenso sobre su extrema complejidad; si bien, como señala el catedrático SANTIAGO LAGO PEÑAS, el origen del problema estaba, justamente, en lo contrario: *“las reglas que rigieron la transición al euro y que nos acompañaron en los primeros años del siglo eran excesivamente rígidas y simples”*. En esencia, dos eran los límites por todos conocidos: 3% para el déficit, (0% en el caso de las Corporaciones Locales) 60% para la deuda (75% del ingreso corriente para las Entidades Locales), ambos expresados en términos del Producto Interior Bruto (PIB).

La incapacidad de este marco de referencia que para 2020 debía ajustarse en cada país, piénsese que, a finales de 2019, la deuda pública española superaba el 96,5% del PIB y el déficit del Estado era del 2,7%. La reacción inicial, de la mayoría de los países de la eurozona fue, adaptar los objetivos para ganar flexibilidad y aplicabilidad lo que complicó de forma *“poco razonable el manual de instrucciones”*.

C. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN EL AÑO 2022

1. La necesidad de gastar más junto con el desplome de los ingresos en todos los países de la eurozona por la no recuperación de la situación prepandemia impulsó el déficit y la deuda hibernando las reglas actuales prorrogándolas para 2022
2. El 27 de julio de 2021 el Gobierno vuelve a solicitar al Congreso la apreciación de que concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 1.3

LOEPSF, con el objetivo de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso aprecia las condiciones de excepcionalidad para mantener la suspensión de las reglas fiscales en 2022

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, el objetivo de estabilidad se ha sustituido por unas tasas de referencia del déficit público de es de deuda pública y la regla de gasto para 2022

El Gobierno estimó que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situaría en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB) calculando la siguiente distribución por subsectores:

- 3,9% Administración Central
- 0,6% Comunidades Autónomas
- 0,5% Seguridad Social
- 0,0% Entidades Locales

Es por ello, que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

3. La suspensión de las reglas fiscales no significa la desaparición ni de la responsabilidad fiscal ni del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos; tampoco suspende la aplicación de la LOEPSF ni del resto de normativa hacendística.

Todo ello sin olvidar la Recomendación del Consejo de 18 de junio de 2021, por la que se emite dictamen sobre el Programa de Estabilidad de 2021 de España, en relación con la aplicación de políticas presupuestarias prudentes que permitan la reorientación hacia situaciones presupuestarias equilibradas a medio plazo, que el Gobierno estima que la desviación temporal de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo de equilibrio presupuestario se dirija progresivamente hacia la consecución de situaciones presupuestarias similares a las anteriores a la pandemia a fin de asegurar la sostenibilidad presupuestaria y el compromiso de responsabilidad fiscal “ *que habrá de plasmarse en una reducción del déficit que permita cumplir con la exigencia de consolidación y alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo*”.

No obstante, las normas volverán a regir y habremos de volvernos a ceñir a ellas, el interrogante que se formula LAGO PEÑAS es cuándo. Igualmente, vaticina “*para un país como España, con un enorme déficit estructural y una deuda entre las más altas, exigirán esfuerzos de consolidación fiscal mayores a los que hemos visto en la década pasada*” y recomienda prepararnos de cara al futuro para poner la casa en orden y pensar en cómo reformamos el sistema tributario y mejoramos la eficiencia del gasto para que el ajuste presupuestario que ha de venir “*no genere mayor desigualdad social, no empeore los servicios públicos, ni sacrifique la inversión*”.

4. La suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPSF, no vinculadas directamente al cumplimiento de las reglas fiscales, como puede ser el mantenimiento del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento por las Entidades Locales, el periodo medio de pago a proveedores y sobre todo, por lo que afecta a esta Intervención General, no exime del control de su cumplimiento, lo que se analiza a continuación, a modo de avance del Informe previsto en el artículo 15.4 e) de la Orden HAP/2.105/2012, el cumplimiento del objetivo de estabilidad, el límite de la deuda, la regla de gasto y el periodo medio de pago a proveedores.

D. EL ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS FISCALES EN LA LIQUIDACIÓN DE 2022

Lo dicho hasta ahora significa que se va a variar ligeramente la fórmula de evaluación de las reglas fiscales en la liquidación de 2022. Así:

- a) La **estabilidad presupuestaria** será evaluada, en la liquidación de 2022, **en términos** de capacidad o necesidad de financiación conforme al **SEC-2010**, sin que surta ningún efecto durante el ejercicio 2022 por estar el objetivo suspendido

- b) Respecto a la **Regla de Gasto** conviene señalar que no va a evaluarse puesto que no lo viene requiriendo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en sus modelos de suministro de información
- c) El **objetivo de la deuda pública municipal** ni la LOEPSF ni ninguna otra norma han fijado una forma de medir el endeudamiento municipal ni unos límites diferentes a los que viene sometido, que son los previstos en el TRLHL (fundamentalmente en el artículo 53) y en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- d) La reforma operada en la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector público, consagra dentro del principio de sostenibilidad financiera no sólo la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro del déficit y la deuda pública, sino también dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial. Así tiene reflejo en el artículo 4 LOEPSF. La LOEPSF entiende por sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de la normativa sobre morosidad. Evidentemente este periodo medio de pago a proveedores tiene que ver con la ejecución del Presupuesto y será objeto de análisis.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 3 de la LOEPSF proclama el **“Principio de Estabilidad Presupuestaria”** al señalar:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

2. Ninguna Administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, a partir de 2020, salvo el Estado y las Comunidades Autónomas que podrán incurrir en situaciones extraordinarias en déficit de hasta el 0'4 por ciento del Producto Interior Bruto, cuando lleven a cabo reformas estructurales.

Por contra las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LOEPSF).

3. El artículo 15 de la LOEPSF regula el **“Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas”** en los términos siguientes:

“1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

.../...

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos. ... ”

4. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022, partiremos para efectuar un análisis de situación de los **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en 2020, quedo fijado en el **0,0%** del PIB, hoy ha sido sustituido por la tasa de referencia que impone, igualmente, el equilibrio financiero.

Los objetivos para el periodo citado fueron aprobados por las Cortes Generales, quedando fijados en los términos siguientes:

“OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2021-2023”

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB)**

ADMINISTRACIÓN/AÑO	2021	2022	2023
Administración Central	-0,4	-0,3	-0,1
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,0	-0,9	-0,8
Total Administraciones Públicas	-1,5	-1,2	-0,9

5. La LOEPSF como se ha señalado establece que la estabilidad presupuestaria no se va a medir en términos propiamente presupuestarios sino en términos del Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea** (en adelante **SEC- 2010**) que sustituye a la versión anterior SEC-95 (Reglamento CE n.º 2.223/96, del Consejo de 25 de junio de 1996. D.O. 310 de 30.11.1996); dicho sistema está confeccionado en términos más estadísticos que contables, de ahí la dificultad de aplicación de esta norma, para el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, en las distintas Entidades Locales.

Tomando como punto de partida la información suministrada por los sistemas internos de contabilidad pública, éstos constituyen la fuente estadística de base a la que se le aplican los principios y normas que se fundamentan en una metodología diferente, en este caso el SEC, cuya aplicación es obligatoria en todos los Estados miembros de la Unión Europea, por exigencia de la legislación comunitaria. Con el fin de facilitar el tránsito de una información (presupuestaria y contabilidad pública) a otra (Contabilidad Nacional), la Intervención General de la Administración del Estado ha publicado el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que pretende *“...servir como un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional”*.

Lo que aquí se manifestará respecto a la estabilidad va a tener carácter provisional fundamentalmente porque, aun cuando será mínimo el ajuste, queda pendiente la consolidación a efectuar con Logroño Deporte, S.A. al no formar parte de esta liquidación y no tener obligación de elaborar sus cuentas con anterioridad a 1 de marzo.

4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022

4. B. 1.- PLANTEAMIENTO INICIAL

1. El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria significa que los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos han de ser capaces de financiar los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto no sean inferiores a los gastos no financieros.

Cuando el artículo 11.4 LOEPSF señala que las *“Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”* debemos entender que se refiere a equilibrio o superávit en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010. El SEC-2010 entiende por déficit (superávit) público, la Necesidad (Capacidad) de financiación. La Emisión Neta de Deuda (variación neta de pasivos financieros), va a depender de la Capacidad/Necesidad de financiación que una administración tenga en el periodo considerado. De forma que, la Capacidad de Financiación, puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local y la Necesidad de Financiación, determinará el volumen de deuda neta a emitir. Cuando hablamos de equilibrio o déficit cero del presupuesto, significa que la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Esto es, que el saldo presupuestario no financiero es cero o superior.

2. Con este planteamiento y de los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2022, tendremos lo siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2022 POR CAPÍTULO			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) INGRESOS CORRIENTES	146.448.626,93	A) GASTOS CORRIENTES	136.040.704,92
I. IMPUESTOS DIRECTOS	53.630.108,77	I. GASTOS DE PERSONAL	51.131.929,68
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.027.888,89	II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	66.156.449,35
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	34.068.803,31	III. GASTOS FINANCIEROS	196.015,26
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.553.412,08	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.556.310,63
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.168.413,88		
		B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
		V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) INGRESOS DE CAPITAL	17.197.968,68	C) GASTOS DE CAPITAL	15.635.940,20
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	759.451,37	VI. INVERSIONES REALES	13.103.230,98
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.438.517,31	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.532.709,22
C) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B)	163.646.595,61	D) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A+B+C)	151.676.645,12
D) INGRESOS FINANCIEROS	10.412.421,25	E) GASTOS FINANCIEROS	10.104.482,16
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	108.421,25	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.304.000,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.104.482,16
E) TOTAL PRESUPUESTO (C+D)	174.059.016,86	E) TOTAL PRESUPUESTO (D+E)	161.781.127,28

3. El saldo presupuestario no financiero vendrá constituido por la diferencia entre los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos. Así, para el ejercicio 2022 tendremos:

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO INICIAL		
CONCEPTO	IMPORTE	
INGRESOS NO FINANCIEROS	163.646.595,61	
GASTOS NO FINANCIEROS	151.676.645,12	
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO:	SUPERÁVIT	11.969.950,49

4. B. 2.- AJUSTES A EFECTUAR

1. Para una correcta aplicación de la LOEPSF, la Capacidad o Necesidad de Financiación, será el resultado de practicar unos **ajustes con el fin de adaptar y transformar el saldo presupuestario**

no financiero en términos de Contabilidad Nacional. Estos ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusiva o inclusiva de ingresos y gastos no financieros.

Estos ajustes están detallados en el *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales”*, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado, en concreto a su epígrafe *“III. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional”*. A este Manual se ha unido la Nota Informativa sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 2014.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento estos ajustes (se señala el apartado del Manual en que son recogidos y se simplifica terminológicamente el ajuste) se efectúan por:

a) Ajuste relativo al registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, tasas y otros ingresos (Apartado III.1).

El criterio general de imputación en contabilidad presupuestaria de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, el de los impuestos y tasas, es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados (reconocidos en terminología presupuestaria) en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar este efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, la norma europea modificó los criterios inicialmente fijados. Así, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efectos en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local y, en concreto, a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre derechos reconocidos y cobros efectivos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente a determinadas Entidades Locales como son el IRPF, el IVA y los Impuestos Especiales, que se contabilizan en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos.

Para el ejercicio 2022 y de conformidad con las operaciones de cálculo realizadas por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad de esta Intervención, tendremos, resumido por capítulos, el siguiente ajuste:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION			AJUSTE	
		COBROS CORRIENTE	COBROS CERRADOS	TOTAL COBROS	POSITIVO	NEGATIVO
Capítulo I	49.216.864,19	47.423.954,62	1.919.978,91	49.343.933,53	127.069,34	
Capítulo II	3.120.760,12	2.988.308,95	515.589,64	3.503.898,59	383.138,47	
Capítulo III	34.068.803,31	31.117.252,59	1.815.656,89	32.932.909,48		-1.135.893,83
TOTAL	86.406.427,62	81.529.516,16	4.251.225,44	85.780.741,60	510.207,81	-1.135.893,83
TOTAL AJUSTE					-625.686,02	

Ajuste positivo (+): El importe de la recaudación (Caja) es mayor que el de los derechos reconocidos. Esto supone un aumento del superávit inicial.

Ajuste negativo (-): El importe de la recaudación (Caja) es menor que el de los derechos reconocidos. Esto supone una disminución del superávit inicial (un mayor déficit).

Así pues, el ajuste a efectuar por el concepto globalmente será de carácter negativo (disminución de superávit), por un importe neto de **625.686,02 euros**.

b) Ajustes relativos al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación-(Apartado III.2).

Como es sabido el TRLHL establece un sistema de financiación de los municipios que distingue, por un lado, a aquellos que son capitales de provincia o Comunidad Autónoma o que tienen una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes; y, por otro, al resto de municipios. Los primeros reciben una cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios de varios impuestos estatales (IRPF, IVA, Impuesto especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores de Tabaco) y una Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

La justificación del ajuste es la diferencia existente entre el importe de los Derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento y el importe de los pagos realizados por el Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario se registran en el periodo que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se establezca.

En el Ayuntamiento de Logroño, el criterio de contabilidad presupuestaria es coincidente con el de la contabilidad nacional con la siguiente **excepción** en el presente ejercicio:

- La contabilización de las compensaciones sobre las **liquidaciones definitivas**, de **Tributos Cedidos y del Fondo**, correspondientes a los **años 2008 y 2009**. En el Ayuntamiento se contabilizan como una devolución de ingresos que supone un menor derecho reconocido que es necesario ajustar.

Los importes de la devolución de ingresos por la compensación realizada por el Ministerio de Hacienda son:

CAPÍTULO	CONCEPTO	COMPENSACIONES REALIZADAS EN 2020
CAPÍTULO I	I.R.P.F.	28.269,72
CAPÍTULO II	IVA	55.842,60
CAPÍTULO II	IMPUESTOS ESPECIALES	402,72
CAPÍTULO IV	FONDO COMPLEMENTARIO	433.090,68
TOTAL		517.605,72

- En 2022 se produce liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo correspondiente al ejercicio 2020, por un importe negativo global de 6.656.020,60 euros. De este importe se han registrado anulaciones en los derechos reconocidos de 2022 por un importe neto de 2.012.375,65 euros y resta un importe a compensar en próximos ejercicios 2023-2025 por un importe de **4.643.644,95 euros** que corresponde exclusivamente al Fondo Complementario y supone una deuda para con el Estado pendiente de compensar. Esto supone un ajuste negativo adicional en 2022 y positivo en los próximos años 2023-2025.

Agregando la información el ajuste a realizar será el siguiente por capítulos:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2022	ENTREGAS A CUENTA	LIQUIDACION DEFINITIVA 2020	POSITIVO	NEGATIVO
Cap. I IRPF	4.413.244,58	4.238.733,60	202.780,70	28.269,72	
Cap. II IVA y II.EE.	2.907.128,77	4.386.651,24	-1.423.277,15	56.245,32	
Cap. IV FONDO COMPLEMENTARIO	37.642.556,17	38.867.526,05	-5.435.524,15		-4.210.554,27
TOTAL	44.962.929,52	47.492.910,89	-6.656.020,60	84.515,04	-4.210.554,27
				-4.126.039,23	

Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Ingresos es menor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá un aumento del superávit inicial.

Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una disminución del superávit inicial.

Así pues, el Ajuste relativo al tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos Cedidos y del Fondo Complementario de Financiación en el Ayuntamiento de Logroño para 2022 será un menor superávit por importe de **4.126.039,23 euros**.

c) Ajuste relativo al tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (Apartado III.8).

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia surge, pues, al aplicar el criterio de caja y el de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, lo que da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

El tratamiento presupuestario contable municipal imputa a presupuesto los intereses explícitos o implícitos de deuda en el momento de reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen el Capítulo 3 “Gastos Financieros” del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio viene a coincidir con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública. La aplicación del principio de devengo no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por el Ayuntamiento (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

Para el ejercicio 2022 el ajuste será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR INTERESES	INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	POSITIVO	NEGATIVO
CAPÍTULO III	174.907,50	257.547,51		-82.640,01

Ajuste positivo (+): *Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados. Esto supone un menor gasto no financiero y por lo tanto un mayor superávit*

Ajuste negativo (-): *Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados. Esto supone un mayor gasto no financiero y por lo tanto un menor superávit.*

d) Ajuste relativo a ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (Apartado III.9).

La recepción de los Fondos Europeos obtenidos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian por lo que el tratamiento en contabilidad nacional debe ajustarse.

Desde un punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión europea según el criterio de caja o de devengo. La aplicación del principio de caja supone el registro de las cantidades ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian. El principio de devengo, en cambio, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto comunitario.

En Contabilidad Nacional se ha establecido como criterio de registro un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según Decisión 20/2005 de EUROSTAT, de 15 de febrero, el momento de registro de los fondos será aquel en que la corporación local realice el gasto (el cual debe

deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, en algunos casos, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si, el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el superávit de la Corporación Local.

A todo ello se añadirá el saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicar a presupuesto" por cuanto fueron salidas de fondos que, por diversas razones, no fueron aplicadas al presupuesto; este saldo a 31 de diciembre asciende a 0,00 euros.

En resumen, tendremos:

CUENTA	AÑO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	AJUSTE	
				POSITIVO	NEGATIVO
413	2022	3.951,02	41.626,54		37.675,52
555	2022	0,00	0,00	--	--
TOTAL AJUSTE		3.951,02	41.626,54	0,00	37.675,52

Ajuste positivo (+): *El saldo final es menor que el saldo inicial. Esto supone menor gasto no financiero y mayor superávit.*

Ajuste negativo (-): *El saldo final es mayor que el saldo inicial. Esto supone mayor gasto no financiero y menor superávit.*

Resumen de ajustes:

Por tanto, los Ajustes contemplados para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC-2010 serán los siguientes:

AJUSTE EN CONTABILIDAD NACIONAL PARA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2022		
REF.	CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIEROS 2020 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	127.069,34
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	383.138,47
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.135.893,83
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	92.753,76
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	424.851,96
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-4.643.644,95
GR006	Intereses	-82.640,01
GR0016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-14.245.170,43
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto	-37.675,52
GR99	Otros. Compromisos con LIF2002 SA financiados con endeudamiento.	0,00
TOTAL AJUSTES		-19.117.211,21

4. B. 3.- SALDO NO FINANCIERO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.

Para obtener el dato del saldo presupuestario no financiero en términos de contabilidad nacional bastará con partir del dato obtenido en contabilidad presupuestaria y añadir los ajustes.

Así tendremos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2022	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2022	IMPORTE
SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	11.969.950,49 euros
AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL SEC-2010	-19.117.211,21 euros
SALDO NO FINANCIERO CONTABILIDAD NACIONAL (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)	-7.147.260,72 euros

4.C. CONCLUSIÓN

El saldo no financiero en términos de Contabilidad Nacional derivado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2022 manifiesta una **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 7.147.260,72 euros**.

Esta cifra tan negativa, viene motivada fundamentalmente por el ajuste de los ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea y, en concreto, de los Fondos Next Generation EU en la medida de que han sido anticipados con carácter previo a la ejecución del gasto que financian; dada su condicionalidad, en la medida que vayan ejecutándose o justificándose los gastos el ajuste será de signo positivo.

Con independencia de lo dicho, dado el Acuerdo del Consejo de Ministro de 26 de julio de 2022 y la constatación, en fecha 22 de septiembre de 2022 por el Congreso de los Diputados que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución español y 11.3 LOEPSF, se justifica el mantenimiento de la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Por tanto, dada la suspensión de las reglas de estabilidad presupuestaria (desde 2020), el **incumplimiento con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** y la tasa de déficit de referencia fijado para esta Entidad Local por la legislación vigente no tendrá ningún efecto, ni generará obligación alguna de elaboración de Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad tal como prevé el artículo 21 LOEPSF.

En cualquier caso, hemos de significar el carácter coyuntural del resultado no previéndose su mantenimiento ni un riesgo estructural que pueda afectar a la estabilidad presupuestaria si, en el medio plazo, volvieran las reglas fiscales.

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 4 de LOEPSF en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, proclama el "*Principio de sostenibilidad Financiera*" cuando manifiesta:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Como se desprende del artículo transcrito, la sostenibilidad financiera se entiende, ahora, como capacidad para financiar la Administración dentro de los límites del déficit, de la deuda pública y de la morosidad de la deuda comercial. Aquí se aborda el límite de la deuda.

2. La entrada en vigor de la LOEPSF marca el inicio de un periodo transitorio que va de 2012 a 2020 tal y como establece el artículo 135 de la Constitución Española. Durante ese periodo se determina una senda de reducción de desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar un volumen global de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas inferior al 60 por ciento del Producto Interior Bruto, así lo prevé el artículo 13 LOEPSF “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” al señalar:

“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que establezca la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

.../...

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley.”

3. Conforme a lo arriba manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 a 2022, partiremos para efectuar un análisis de situación del **objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros, en su sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el 2020 y para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

El objetivo de **Deuda Pública para las Corporaciones Locales en 2020**, quedo fijado en el **2,0%** del PIB.

De conformidad con lo dicho el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 fijó el objetivo de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de los subsectores para el periodo 2021-2023 según el cuadro siguiente:

“OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2021-2023”
(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

ADMINISTRACIÓN/ AÑO	2021	2022	2023
Administración Central	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales (***)	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas	93,4	91,7	89,8

4. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda para el conjunto de las Entidades Locales. No obstante, los límites al endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLHL, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 TRES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo y, en la Disposición Final Trigésimo Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 respecto a las operaciones a largo plazo, cuando señala:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y **vigencia indefinida**, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los

saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

5. Dado que el artículo 13 LOEPSF no fija límites adicionales, los límites fijados en ese artículo deben interpretarse en el sentido de que el límite del 4'0% del PIB se asimila a la limitación del 75% de los ingresos corrientes liquidados, dándole continuidad en los próximos ejercicios (como viene haciéndose desde 2010) hasta que se reduzca al 2,5% previsto en la LOEPSF para 2020, aun cuando el cumplimiento por las Corporaciones Locales del artículo 32 LOEPSF de destinar su superávit a la reducción del endeudamiento neto ya hizo cumplir el mandato constitucional.
6. Las cifras aquí analizadas hacen referencia exclusivamente al Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto es el único que recoge una operación de endeudamiento en sus previsiones iniciales y se actualizan en función de los datos conocidos.

5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2022

5. B. 1.- AHORRO NETO POSITIVO

a) Ahorro Bruto Ajustado

1. Con este nombre, usurpando una denominación tradicional en la Hacienda Local española y francesa, la Legislación citada impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados financieros que reflejen la Liquidación de los Presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo, entendiéndose por tal, según el artículo 53.1 TRLHL “Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización”:

“...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos”.

Esta diferencia, a la que se denominaremos Ahorro Bruto, ha de ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 53.1 TRLHL, al señalar:

“En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.

A esta diferencia se le denominará Ahorro Bruto Ajustado.

2. Matemáticamente para el Ayuntamiento de Logroño, y de los datos obtenidos en la Liquidación Presupuestaria de 2022 que aquí se informa, tendremos:

A) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES 2022 (Capítulos I a V Estado de Ingresos)	146.448.626,93
B) INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES CAPITAL Y OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS APLICADOS A CAPÍTULO I A V (INGRESOS NO ORDINARIOS)	1.694.595,97
C) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADOS	144.754.030,96
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTO CORRIENTE 2022 (Capítulos I, II y IV Estado de Gastos)	135.844.689,66
E) AHORRO BRUTO (C-D)	8.909.341,30
F) OBLIGACIONES CORRIENTES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA	7.912.678,78
G) AHORRO BRUTO AJUSTADO (E+F)	16.822.020,08

b) Ahorro Neto

- Para obtener el Ahorro Neto habrá de minorarse, del Ahorro Bruto Ajustado, (párrafo 2 art. 53.1 TRLHL):

“...el importe de una anualidad teórica de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso”.

Esta anualidad teórica se determina, en todo caso, (párrafo 3 art. 53.1 TRLHL):

“...en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condición de cada operación”.

- Matemáticamente, para el Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en 2022, tendremos:

G) AHORRO BRUTO AJUSTADO	16.822.020,08 euros
1. Anualidad teórica préstamos concertados a 1 enero 2022	14.132.724,00 euros
2. Anualidad teórica nuevo préstamo presupuestado 2023	1.202.641,58 euros
H) TOTAL ANUALIDADES TEÓRICAS	15.335.365,58 euros
I) AHORRO NETO (G-H)	1.486.654,50 euros

- El **Ahorro Neto** es, por tanto, **positivo en 1.486.654,50 euros**.

5. B. 2.- VOLUMEN TOTAL DEL CAPITAL VIVO

- La Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó nuevamente el articulado de la, entonces LRHL, sustituyendo el tradicional límite del coeficiente de endeudamiento por un nuevo parámetro basado en la comparación de la cifra total de capital vivo con los ingresos corrientes. Esta nueva limitación se recoge hoy en el apartado 2 del artículo 53 TRLHL que señala:

“2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.

- Desde la introducción de este índice en el campo de la Hacienda Local en todos los informes sobre el Presupuesto Municipal, sobre la Liquidación y sobre cada una de las operaciones financieras de préstamos concertados, esta Intervención, a efectos de comprobar la necesidad o no de autorización administrativa para aprobar cada operación, ha aplicado un criterio de prudencia,

tomando como base de cálculo no “*el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes*” sino el denominado por la Doctrina (FARFÁN PÉREZ) “**riesgo global**”. Dicho riesgo global computa como deuda viva tanto el importe de los préstamos ya dispuestos (capital vivo) como el de los préstamos suscritos, pero no dispuestos.

3. Con este planteamiento y desarrollando la información en los formularios actualmente establecidos por la subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública que reflejan y distinguen el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda Viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLHL y en la disposición Final 31ª LPGE-2013, tendremos:

ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL A EFECTOS 53 TRLHL Y D.F. 31 LPGE-2013 (en euros)	
TOTAL DEUDA VIVA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO (PDE)	55.115.280,00
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES	0,00
DEUDA FORMALIZADA DISPONIBLE Y NO DISPUESTA	22.000.000,00
DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	141.469,98
<i>CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</i>	<i>141.469,98</i>
DEUDA PROYECTADA O FORMALIZADA DURANTE EL EJERCICIO	12.000.000,00
OTRAS DEUDAS	0,00
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	89.256.749,98

4. Para el cálculo del límite de endeudamiento hay que relacionar el volumen total del capital vivo en los términos anteriores con los ingresos corrientes a computar para el ahorro neto antes señalado. Con eso tendremos:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO	
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN	89.256.749,98 euros
INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR AHORRO NETO LIQUIDACIÓN 2022	144.542.728,34 euros
PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO 1 ENERO 2023	61,75%

5.C. CONCLUSIÓN

Dado que el **Ahorro Neto** del Ayuntamiento de Logroño derivado de la liquidación de 2022 es **positivo en 1.486.654,50 euros** y que el volumen total del **Capital vivo representará**, a efectos del régimen de autorización **el 61,75% de los ingresos corrientes liquidados**, siendo inferior al 75%; **el Ayuntamiento de Logroño cumple con el Objetivo de Deuda Pública establecido en la normativa vigente**, en el momento de la Liquidación presupuestaria.

Estos datos implican, además, la innecesaridad de solicitar autorización alguna para la concertación de cualquier operación de crédito en el ejercicio 2023.

6. REGLA DE GASTO

1. El artículo 12 LOEPSF regula la “Regla de gasto” en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española, al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

2. La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
3. El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “*Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas*” establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.
4. De acuerdo con el criterio hasta ahora empleado y según lo manifestado respecto a la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 a 2022 resulta imposible establecer comparación entre la variación de la tasa computable al no haberse podido fijar con anterioridad ni ser objeto de valoración por el Ministerio de Hacienda.

7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL.

7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Como se ha señalado la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público introduce un cuarto objetivo respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que es el de la morosidad comercial. La Ley Orgánica lo incluye en el último apartado del artículo 4 LOEPSF al decir:

“Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

2. A tal fin la norma recoge un instrumento tradicional de medición del mismo denominado “periodo medio de pago a proveedores”. Así lo hace el apartado 6 del artículo 13 “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” al señalar:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
 - b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*
3. Al efecto de garantizar su cumplimiento la LOEPSF recoge en el apartado 5 del artículo 18 “Medidas automáticas de prevención” lo siguiente:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos”.

4. Por su parte la Disposición Adicional Quinta LOEPSF “Plazo de pago a proveedores” concreta el mismo manifestando:

“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

5. Por último, la Disposición Adicional Primera “Publicación de periodo medio de pago a proveedores” de la Ley Orgánica 9/2013, establece el momento de cumplimiento de la obligación.

“Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

6. No obstante, lo dispuesto en la Ley Orgánica, su aplicación hubo de esperar a concretarse por:

- a) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimientos de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

El control de la deuda comercial y la erradicación de la morosidad de las Administraciones Públicas fue uno de los retos marcados por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), para ello se creaba un instrumento automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permitiera un control generalizado y eficaz, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y que, de acuerdo con el principio de transparencia de la LOEPSF, fuera público.

Esta norma, en su Disposición Transitoria Única “Publicación del periodo medio de pago a proveedores en Comunidades Autónomas corporaciones locales” señala:

“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a que se refiere el artículo 6, referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este Real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

- b) La Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2.015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Esta modificación, en aras de profundizar en el principio de transparencia exige a las Administraciones Públicas nuevas obligaciones de información y publicidad derivadas de las modificaciones legislativas del 2013; fundamentalmente, Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda Comercial en el Sector público; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y el registro contable de facturas en el sector público; y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL

La LOEPSF introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de suerte que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago, que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El **Periodo medio de pago** (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 635/2014, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, recoge la obligación prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público de publicar en el portal web, el PMP en los términos siguientes:

“...las Corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, .../..., la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.*
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada Entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las .../... corporaciones locales modelos tipo de publicación”.

El Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas ha modificado el cálculo de la morosidad comercial, entrando en vigor el 1 de abril de 2018.

7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2022

7. C. 1.- INTRODUCCIÓN

A diferencia de los demás objetivos, éste no se calcula de forma estática, a final de ejercicio, sino de forma dinámica y continua, a lo largo de todos los meses del ejercicio. Se manifiesta aquí los parámetros que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que están disponibles en su página web (OVEELL).

La información se refiere, exclusivamente al Ayuntamiento de Logroño, sin consolidar con Logroño Deporte, S.A.

7. C. 2.- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS

1. La Ratio de operaciones pagadas en el mes es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Tal ratio es una media ponderada.

Son los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por la administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2022 presentó los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	28,05	16,70	25,87	24,50	18,36	12,41	12,34	11,17	15,35	17,86	20,56	13,84

7. C. 3.- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. La Ratio de las operaciones pendientes de pago al final del mes, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final de mes. Igualmente es una media ponderada y el número de días pendientes de pago tiene un cómputo idéntico al número de días de pago, pero tomando como referencia el último día del periodo de pago al que se refiera el dato publicado, en lugar de la fecha de pago material por parte de la administración.
2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2022 presenta los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	30,12	31,49	33,48	21,07	50,67	51,46	66,82	27,35	30,12	21,53	25,06	68,74

C. 4.- PERIODO MEDIO DE PAGOS DEL-AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1. Con ambos datos se efectúa el cálculo del Periodo medio de pago mensual.
2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2022 tendremos los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	29,78	26,75	27,93	22,58	25,35	21,24	21,88	16,46	23,90	20,16	22,03	17,11

OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
1 EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO

Tales porcentajes se logran del modo siguiente:

a) Derechos Liquidados

b) Obligaciones Reconocidas

$$\text{Porcentaje de Derechos Liquidados} = \frac{a}{a+b} \times 100$$

$$\text{Porcentaje de Obligaciones reconocidas} = \frac{b}{a+b} \times 100$$

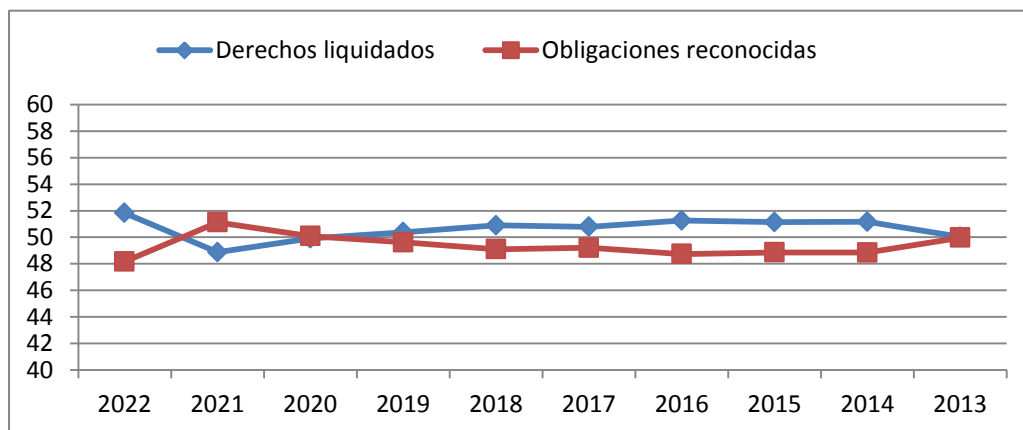
Para la Liquidación de 2022:	a)	174.059.016,86 euros
	b)	161.781.127,28 euros
	a) + b)	335.840.144,14 euros

PCTJE. DE DERECHOS RECONOCIDOS:	$\frac{174.059.016,86}{335.840.144,14} \times 100 = \mathbf{51,83 \%}$
---------------------------------	--

PCTJE. DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:	$\frac{161.781.127,28}{335.840.144,14} \times 100 = \mathbf{48,17 \%}$
-------------------------------------	--

EVOLUCIÓN COMPARATIVA DIEZ ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
DERECHOS LIQUIDADOS	51,83	48,87	49,91	50,38	50,90	50,79	51,26	51,14	51,16	50,03
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	48,17	51,13	50,09	49,62	49,10	49,21	48,74	48,86	48,84	49,97



2 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022

2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

La dotación inicial para el ejercicio ascendió a 190.000.000,00 euros, alcanzando la cifra definitiva a final de año el importe de 228.597.621,06 euros. El desglose por capítulos se especifica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2022. CRÉDITOS INICIALES - MODIFICACIONES					
CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	PCTJE.	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PCTJE.
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I GASTOS DE PERSONAL	52.000.000,00	27,37%	271.180,43	52.271.180,43	22,26%
II GTOS. CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	73.384.000,00	38,62%	7.578.315,85	80.962.315,85	34,48%
III GASTOS FINANCIEROS	396.000,00	0,21%	0,00	396.000,00	0,17%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.992.000,00	9,47%	2.624.934,47	20.616.934,47	8,78%
TOTAL OP. CORRIENTES	143.772.000,00	75,67%	10.474.430,75	154.246.430,75	65,70%
V FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,03%	0,00	50.000,00	0,02%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,03%	0,00	50.000,00	0,02%
VI INVERSIONES REALES	34.043.000,00	17,92%	23.210.603,49	57.253.603,49	14,71%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.934.000,00	1,02%	4.912.586,82	6.846.586,82	17,44%
TOTAL OP. CAPITAL NO FINANCIERAS	35.977.000,00	18,94%	28.123.190,31	64.100.190,31	32,15%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	179.799.000,00	94,63%	38.597.621,06	218.396.621,06	97,87%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00%	0,00	1.000,00	0,00%
IX PASIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00	5,19%	0,00	10.200.000,00	5,19%
TOTAL OP. FINANCIERAS	10.201.000,00	5,19%	0,00	10.201.000,00	4,34%
TOTAL	190.000.000,00	100%	38.597.621,06	228.597.621,06	100,00%

Especificando en función del tipo de Modificación Presupuestaria, tendremos:

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022		
TIPO DE EXPEDIENTE	NUMERO	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	1	22.456.836,66
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	4	82.200,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7	9.674.911,90
BAJAS POR ANULACIÓN	5	-416.000,00 (*) 1
GENERACIONES DE CRÉDITO	7	6.799.672,50
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	37	2.234.385,72 (*) 2
CRÉDITOS AMPLIABLES	0	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	61	38.597.621,06 €

Notas al cuadro:

(*) 1 En el ejercicio 2022 no se ha aprobado ningún expediente específico de Bajas por Anulación. No obstante, se han financiado con este recurso, total o parcialmente, 2 expedientes de Modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios por un importe de 63.000,00 euros y 3 Expedientes de Suplemento de créditos por un importe de 353.000,00 euros. Así pues, se han financiado 5 Expedientes de Modificación Presupuestaria por un importe global de 416.000,00 euros con ese recurso.

(*) 2 El importe global de los expedientes de Modificación Presupuestaria por Transferencias de Crédito es de 2.234.385,72 euros. Dicho importe, ni suma ni resta, al no suponer aumento o disminución global en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2022.

Como luego se pondrá de manifiesto desde el ejercicio 2021 se cambió el criterio de regularización de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos distinguiendo entre aquellos gastos, legales jurídicamente, que no fueron aplicados por diversas causas al Presupuesto del ejercicio de origen que hubieran ascendido a **255.082,39 euros**; de aquellos otros que adolecían de vicios subsanables tramitados por el procedimiento Omisión de función Interventora que sumaron **167.358,26 euros** y de los propios expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tramitados de conformidad con el criterio previsto por el Informe nº 1.415 del Tribunal de Cuentas y la nueva Base 40 de Ejecución del Presupuesto que ascendieron a **578.804,88 euros**.

2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022. RESUMEN POR CAPÍTULOS					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I. GASTOS DE PERSONAL	52.271.180,43	51.189.895,44	97,93%	51.131.929,68	97,82%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	80.962.315,85	71.516.202,89	88,33%	66.156.449,35	81,71%
III. GASTOS FINANCIEROS	396.000,00	236.607,14	59,75%	196.015,26	49,50%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.616.934,47	19.531.231,98	94,73%	18.556.310,63	90,01%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	154.246.430,75	142.473.937,45	92,37%	136.040.704,92	88,20%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	57.253.603,49	34.359.246,66	60,01%	13.103.230,98	22,89%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.846.586,82	4.549.172,03	66,44%	2.532.709,22	36,99%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	64.100.190,31	38.908.418,69	60,70%	15.635.940,20	24,39%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	218.396.621,06	181.382.356,14	83,05%	151.676.644,88	69,45%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00	10.104.482,16	99,06%	10.104.482,16	99,06%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.201.000,00	10.104.482,16	99,05%	10.104.482,16	99,05%
TOTAL PRESUPUESTO	228.597.621,06	191.486.838,30	83,77%	161.781.127,04	70,77%

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EXCLUIDO EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. RESUMEN POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2022

Como orientación se ofrece el siguiente cuadro que pone de manifiesto la ejecución de los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio de 2022; para ello se ha disminuido la gestión de los remanentes de crédito incorporados, al no haberse producido en los términos anteriores ningún expediente de reconocimientos de créditos, el ajuste se limita a los primeros. Este cuadro debe compararse con el anterior.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 RESUMEN POR CAPÍTULOS. SÓLO EJERCICIO					
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTOS COMPROMETIDOS	PCTJE. B/A	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PCTJE. C/A
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS					
I. GASTOS DE PERSONAL	52.216.137,90	51.134.852,91	97,93%	51.079.293,15	97,82%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	77.979.083,06	68.630.107,63	88,01%	64.753.205,38	83,04%
III. GASTOS FINANCIEROS	396.000,00	236.607,14	59,75%	196.015,26	49,50%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.649.320,00	18.751.871,29	95,43%	17.787.303,44	90,52%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	150.240.540,96	138.753.438,97	92,35%	133.815.817,23	89,07%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	42.854.741,44	21.705.042,79	50,65%	5.884.295,82	13,73%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.794.502,00	1.446.324,96	51,76%	1.446.324,96	51,76%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	45.649.243,44	23.151.367,75	50,72%	7.330.620,78	16,06%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	195.939.784,40	161.904.806,72	82,63%	141.146.438,01	72,04%
B) OPERACIONES FINANCIERAS					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00	10.104.482,16	99,06%	10.104.482,16	99,06%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.201.000,00	10.104.482,16	99,05%	10.104.482,16	99,05%
TOTAL PRESUPUESTO	206.140.784,40	172.009.288,88	83,44%	151.250.920,17	73,37%

3 COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS

Se incluyen aquí, la cobertura recaudatoria (porcentaje que significa la recaudación líquida sobre el total de derechos reconocidos) y la cobertura de pago (porcentaje que representan los pagos líquidos respecto al total de obligaciones reconocidas a nivel de capítulo).

3.A. COBERTURA RECAUDATORIA

COBERTURA RECAUDATORIA 2022			
CAPITULO	A DERECHOS RECONOCIDOS	B INGRESOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA RECAUDATORIA
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
I. IMPUESTOS DIRECTOS	53.630.108,77	51.486.327,21	96,00%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.027.888,89	5.550.067,40	92,07%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	34.068.803,31	31.117.252,59	91,34%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.553.412,08	44.160.445,47	87,35%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.168.413,88	2.008.301,83	92,62%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	146.448.626,93	134.322.394,50	91,72%
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES	759.451,37	759.451,37	100,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.438.517,31	16.338.517,31	99,39%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	17.197.968,68	17.097.968,68	99,42%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	163.646.595,61	151.420.363,18	92,53%
B) OPERACIONES FINANCIERAS			
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	108.421,25	53.095,15	48,97%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.304.000,00	10.304.000,00	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.412.421,25	10.357.095,15	99,47%
TOTAL PRESUPUESTO	174.059.016,86	161.777.458,33	92,94%

3.B. COBERTURA DE PAGOS

El porcentaje de cobertura de pago no incluye los créditos procedentes de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior al Presupuesto de 2022

COBERTURA DE PAGOS 2022			
CAPITULO	A OBLIGACIONES RECONOCIDAS	B PAGOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA DE PAGOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
I. GASTOS DE PERSONAL	51.079.293,15	50.175.064,18	98,23%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	64.753.205,38	64.299.978,90	99,30%
III. GASTOS FINANCIEROS	196.015,26	196.015,26	100,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.787.303,44	17.666.775,25	99,32%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	133.815.817,23	132.337.833,59	98,90%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
VI. INVERSIONES REALES	5.884.295,82	5.785.614,09	98,32%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.446.324,96	1.246.345,43	86,17%
TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS	7.330.620,78	7.031.959,52	95,93%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	141.146.438,01	139.369.793,11	98,74%
B) OPERACIONES FINANCIERAS			
VI. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.104.482,16	10.104.482,16	100,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.104.482,16	10.104.482,16	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO	151.250.920,17	149.474.275,27	98,83%

4 ESTADO DE LA TESORERÍA

La ejecución de la Tesorería durante el ejercicio 2022 se observa en el siguiente cuadro resumen:

ESTADO DE TESORERÍA 2022			
CONCEPTO	IMPORTES		
1.- COBROS		303.451.867,24	
- (+) Del Presupuesto Corriente	161.777.458,33		
- (+) De Presupuestos Cerrados	10.159.869,54		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	131.514.539,37		
- (+) De Recursos de otros Entes	0,00		
2.- PAGOS		296.732.008,28	
- (+) Del Presupuesto Corriente	159.581.478,45		
- (+) De Presupuestos Cerrados	4.858.977,52		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	132.291.552,31		
- (+) De Recursos de Otros Entes	0,00		
I FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)		6.719.858,96	6.719.858,96
3. SALDO INICIAL DE TESORERÍA a 1/1/2022			12.510.509,69
II SALDO FINAL DE TESORERÍA a 31/12/2022 (I+3)			19.230.368,65

CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2022.**1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 EN PLAZO.**

1. En primer lugar, se ha de destacar como hecho relevante que el Ayuntamiento de Logroño aprobó inicialmente el Presupuesto General en su sesión Plenaria de 28 de diciembre de 2021, entrando en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de febrero de 2022.

Este hecho supone un incumplimiento legal en los términos que a continuación se manifiestan.

2. El artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En el mismo sentido se pronuncia su norma complementaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, si bien no lo lleva a la definición, si contempla en su artículo 164.1 que *“las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general”*.

Ambas normas recogen, pues, el principio de anualidad presupuestaria referido al periodo de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos y a la periodicidad de elaboración y aprobación del mismo.

3. Ambas normas, igualmente, con objeto de solventar la falta de aprobación del presupuesto al inicio del ejercicio presupuestario admiten su excepción: la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. Contemplada en el artículo 112.5 LRBRL que previene que *“si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”* y en el artículo 169.6 TRLHL y desarrollada reglamentariamente por el artículo 21 RD 500/1990.
4. La no aprobación del Presupuesto de un ejercicio en plazo y la no aprobación son una realidad frecuente en nuestras Corporaciones, sobre todo en las pequeñas. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su Informe n.º 1.336, de 26 de agosto de 2019, sobre Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017 al señalar:

“De las 8.696 entidades locales que, a 31 de diciembre de 2018, habían rendido la cuenta general del ejercicio 2017, únicamente en 2.759 de ellas (el 32%) la aprobación del presupuesto se produjo antes de comenzar el periodo al que el mismo correspondía, por lo que las 5.937 restantes (el 68%) comenzaron su actividad del ejercicio con presupuestos prorrogados.”

Y continuar diciendo:

“Del total de las entidades locales que incumplieron el plazo de aprobación del presupuesto, 5.566 aprobaron el mismo a lo largo de 2017; 4.163 entidades durante el primer semestre del año y 1.403 en el segundo; 327 entidades lo hicieron en 2018; y el resto, 44 entidades, no informaron sobre haberse producido dicha aprobación. Al igual que en ejercicios anteriores, el porcentaje de aprobación en plazo del presupuesto para el ejercicio 2017 era muy reducido, incumpliendo las entidades locales, de forma sistemática y reiterada, el deber de aprobar los presupuestos antes del inicio del ejercicio, lo que implica la utilización de manera generalizada de la figura de la prórroga presupuestaria.”

5. El incumplimiento de una norma presupuestaria no tiene mayor trascendencia como ponen de manifiesto GONZALEZ PUEYO y VIGO MARTÍN cuando señalan que “...las leyes, salvo las penales y tributarias, no suelen contener precisiones muy detalladas sobre las consecuencias y subsanación de los actos y omisiones que la infringen”.
6. Cuestión distinta es que la demora, como es el caso, o la no aprobación del presupuesto en un ejercicio, impida a éste alcanzar su carácter principal como instrumento para la programación de la actividad económico-financiera, así como para el adecuado control posterior de la gestión de la Entidad Local. No se debe olvidar (SESMA SANCHEZ) que ésta es la esencia histórica de la institución presupuestaria, íntimamente democrática: que los ciudadanos o sus representantes participen y autoricen el destino del dinero público obtenido, en parte, a través de su obligada contribución.

Así lo manifiesta el Informe citado del Tribunal de Cuentas, incluyéndolo en sus recomendaciones, al señalar que la generalización de la prórroga presupuestaria:

“...evidencia una inadecuada planificación económica y financiera, que impide que el presupuesto de cada ejercicio ejerza su función de ser un instrumento necesario para la programación de la actividad económico-financiera de la entidad local y permitir una gestión municipal rigurosa y transparente, además de servir como instrumento para su control posterior. El retraso medio en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 se situó en 140 días, es decir, transcurrido casi cinco meses del año para el cual fueron aprobados.”

2. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

1. En virtud del principio de anualidad a fin de ejercicio se cierran definitivamente las operaciones de gastos e ingresos, con lo cual pueden liquidarse, es decir, cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado. Así pues, la Liquidación pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto, al fin y al cabo, acto **“mucho más importante que saber en qué y cómo pretende gastarse el dinero, es conocer en qué y cómo se ha gastado el dinero público”** (MALLADO). Esto es lo que se analiza a continuación.
2. Tanto el Presupuesto como la Liquidación han sido desarrollados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales según la modificación de la misma efectuada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014, de 14 de marzo.
3. En el presente ejercicio, **internamente**, se producen varios hechos dignos de mención:
 - El ya señalado de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 no fue aprobado en el plazo legal previsto por el TRLHL, sino que fue aprobado en la sesión Plenaria de 28 de diciembre de 2021 y entró en vigor el día 1 de febrero de 2022.
 - El Presupuesto de 2022 es el primero que se desarrolla tras la pandemia, sin verse afectado por situaciones de estados de alarma y con menores restricciones a la movilidad y sobre todo a la sociabilidad. Ello no implica que algunos contratos se vean afectados por la situación derivada.
 - Tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto como las Instrucciones para las Operaciones de cierre contable y liquidación del Presupuesto de 2022 contemplan el hecho de que, respecto a las facturas y el reconocimiento de obligaciones, estas serán imputables al ejercicio desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Por tanto, en el presente ejercicio el Presupuesto de Gastos contempla 12 meses de gastos, un año completo, aunque no sea coincidente con el año natural.

- En el ejercicio 2018 el Informe de la Liquidación ponía de manifiesto la tramitación de los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO EN 2018		
ÓRGANO COMPETENTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE
AYUNTAMIENTO PLENO	5	836.435,01 euros
JGL/ALCALDÍA	134	3.618.887,89 euros
TOTAL	(139)	4.455.322,90 euros

Esta cuantía suponía, respecto al capítulo 2 del ejercicio 2018, que se habían reconocido obligaciones “extrajudiciales” por importe de 4.445.600,41 euros, lo que representa el 7,72% del capítulo 2, cifra que respecto al gasto total ejecutado en 2018 alcanzaba el 3’04%.

Igualmente se anunciaba que por esta Intervención General se efectuaría un análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito conforme a los criterios más recientes del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las diferentes Autonomías (OCEX) y la reciente Sentencia 148/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo.

Este análisis se materializó en la Instrucción IGAL 1/2019, de 5 de abril, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto de 2019.

La Instrucción tenía en cuenta Informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias sobre Fiscalización sobre Subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés correspondiente al ejercicio 2013; este informe detectó que en los tres Ayuntamientos fiscalizados todas o gran parte de las facturas abonadas mediante reconocimiento extrajudicial “cumplían los requisitos legales para su imputación al presupuesto sin necesidad de recurrir a un procedimiento excepcional”, en consecuencia, el OCEX formulaba la siguiente recomendación:

“Sería deseable que los servicios implicados del ayuntamiento dispusieran de un modelo de informe para justificar el motivo por el cual se remiten a intervención facturas referentes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, evitando la inclusión en los reconocimientos extrajudiciales de aquellos gastos correspondientes a obligaciones contraídas de acuerdo a la normativa.”

La Instrucción IGAL 1/2019 ponía de manifiesto que el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, en adelante) especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente (presupuesto vigente) **obligaciones (facturas) contraídas** en ejercicios anteriores, **de conformidad con el ordenamiento jurídico**, para las que se anulará crédito en el ejercicio de procedencia. En este sentido, dado el carácter supletorio de la LGP podemos entender que el artículo 176 TRLHL contempla esa excepción, exclusivamente, en los términos señalados, puesto que el artículo 34.4 LGP para las obligaciones que sobrepasen esos límites dispone:

“En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá norma con rango de ley que la autorice.”

La Instrucción fue actualizada en 2020 y 2021 y, para este ejercicio, con vocación de permanencia, por la Instrucción IGAL 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

Conforme al procedimiento, denominado “**procedimiento ordinario**” se han tramitado a través de Relaciones de Facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local las siguientes:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2022 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
Nº FACTURASS	CRÉDITOS REMANENTES	CRÉDITOS EJERCICIO	TOTAL
263	66.779,60 euros	188.302,79 euros	255.082,39 euros

La Instrucción IGAL 1/2022 fue más allá estableciendo un “procedimiento extraordinario” por omisión del trámite de fiscalización para los supuestos de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores en las que, si bien no fueron contraídas plenamente de conformidad con el ordenamiento jurídico o con las normas internas del Ayuntamiento, tampoco adolecen de un vicio de nulidad radical o de pleno derecho, sino de un vicio de anulabilidad, que es subsanable. En estos casos, por tanto, existirá la posibilidad de “convertir” en válido un acto anulable subsanando los vicios que presente.

Estos supuestos son tratados de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como supuestos de omisión de la función interventora.

Aun cuando el procedimiento extraordinario por omisión del trámite de fiscalización debía emplearse para facturas de 2021 y ejercicios anteriores a regularizar en el ejercicio 2022 fue empleado, cambiando lo cambiante, para facturas del propio ejercicio 2022 en las que se daban los supuestos de omisión de la función interventora.

Conforme al “**procedimiento extraordinario**” fue subsanado el trámite omitido de los expedientes según el resumen siguiente:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2022 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO			
Nº OTF	FACTURAS 2021 y ANTERIORES	FACTURAS 2022	TOTAL
14	117.465,76 euros	49.892,50 euros	167.358,26 euros

El detalle de los mismos se incluye en el ANEXO II.

- En el año 2021 se produjo una importantísima novedad respecto a los Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y es que dentro del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por el Pleno de la Institución el 20 de diciembre de 2018, incluyó, en su Apartado III.5, entre las que se iban a realizar por iniciativa propia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, la “*Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018*”. Esta fiscalización, debido al interés común de la materia, fue desarrollada de forma coordinada entre el propio Tribunal y diferentes Órganos de Control Externo (OCEX).

El ámbito objetivo de la fiscalización estuvo formado por los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2018 por las entidades que conformaron el ámbito subjetivo de la fiscalización. Fueron objeto de revisión los procedimientos de gestión y control de gastos, dirigiéndose específicamente a los gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

El resultado de esta actuación se plasma en el **Informe nº 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018**, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 22 de diciembre de 2020. Igualmente han sido emitidos Informes similares, entre otros, por los OCEX de las Comunidades de Valencia, Madrid, Castilla-León.

El Tribunal en sus **CONCLUSIONES** respecto a los expedientes analizados indica que los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) son empleados generalmente como un instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo su regulación en la normativa económico-presupuestaria del ámbito local es insuficiente, lo que origina que se utilice para imputar a presupuestos gastos de muy diferente naturaleza y que adolecen de deficiencias muy dispares en su tramitación.

Los REC son empleados para la imputación presupuestaria de obligaciones que presentan circunstancias muy diversas, utilizándose esta figura para todas ellas, independientemente de que el origen de las obligaciones sea contrario al ordenamiento jurídico o no.

Constata, también, la inexistencia de tratamiento homogéneo por parte de las entidades locales en el procedimiento para imputar al presupuesto las facturas que derivan de prestaciones sin contrato formalizado y que la mayoría de las entidades locales utilizan frecuentemente la figura de los REC para tramitar el pago de prestaciones a terceros que las han realizado por orden de la Administración pero al margen del procedimiento legalmente establecido.

El Tribunal recuerda que el Expediente de Reconocimientos de Crédito (REC) **no es un procedimiento sanador**, puesto que en ningún caso subsana por sí misma los defectos habidos en un expediente de los cuales pudiera derivar la nulidad del mismo.

El reconocimiento extrajudicial no es sino el instrumento, una **herramienta presupuestaria**, que habilita la imputación al presupuesto de la obligación del pago de las obligaciones indebidamente adquiridas y que den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Para imputar obligaciones (gastos) a través del REC es necesaria la previa obtención de un **título jurídico**. Este Título jurídico, habilitará el nacimiento de la obligación y permitirá su imputación al Presupuesto.

Por último, el Informe del Tribunal de Cuentas (y de los OCEX) habiendo observado una utilización frecuente de los REC con finalidades que, en muchas ocasiones, no se corresponden con la naturaleza excepcional de este procedimiento, formula las siguientes **recomendaciones** dirigidas fundamentalmente a que se regule suficientemente la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito con el propósito de contribuir a superar las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en el uso y tramitación de estos expedientes.

- 1º) **Recomienda al Gobierno de la Nación** que proceda a la **revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales** en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:
- a) Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.
 - b) Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.
 - c) Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
 - d) En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP.

2º) En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, **las entidades locales deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito**, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

- a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.
- b) La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
- c) El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 (en adelante, BEP-2021), en orden a dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe nº 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito; a tal efecto incorporó a las Bases de Ejecución del Presupuesto una nueva Base la **39 BIS “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO”**, que recoge el procedimiento para aplicar al Presupuesto las **“obligaciones indebidamente adquiridas”**, tanto de ejercicios cerrados como del ejercicio corriente, en los términos señalados en el Informe del Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2022, con la misma redacción es recogida por la Base 40.

El Anexo I recoge la Relación de Expedientes de revisión de Oficio de Actos Nulos 2022 tramitados de conformidad con la nueva Base, su número ascendió a 13, si bien sólo llegaron a aprobarse 11 por un importe global de 578.804,88 euros (los 2 no tramitados ascendieron a 34.495,49 euros).

El relativo a la retransmisión de las sesiones del Ayuntamiento Pleno en el periodo entre abril de 2020 y octubre de 2021 por un importe de 34.297,45 euros y que afecta a 26 facturas ha sido devuelto por defectos en la tramitación (caducidad de las actuaciones) por el Consejo Consultivo de La Rioja tras iniciarse el procedimiento por infracción del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de los REC globalmente considerados habrían ascendido a 613.300,37 euros, si bien tiene constancia esta Intervención de un mayor número no iniciado por defectos en la tramitación o ausencia de crédito.

Externamente, la gestión de la pandemia marca desde sus inicios de la XIV Legislatura, la ingente “producción normativa” tiene su origen en el instrumento excepcional del Real Decreto-ley. En el presente ejercicio, se ha visto incrementada con motivo de la Guerra en Ucrania y de la crisis económica derivada o simultaneada con la misma. Alguna de estas normas ha afectado al Presupuesto municipal, a la gestión municipal de los servicios y a la vida cotidiana de los ciudadanos. En este sentido conviene destacar por su incidencia las siguientes:

- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que aprobó el incremento general del 2% en las retribuciones del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y las reglas relativas a la liquidación de la Participación en los Tributos del estado de ejercicio 2020.

- El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en virtud de su artículo 23 se incrementa en 1,5% adicional el importe de las retribuciones del personal al servicio de la función pública, fijando un incremento del 3,5% respecto a lo percibido en 2021.
- La ratificación por las Cortes Generales, el 13 de septiembre de 2021, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de que concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 1.3 LOEPSF, con el objetivo de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022. Con lo que se mantiene la suspensión de las reglas fiscales en 2022.

3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002

Con carácter previo al análisis de la ejecución presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2022 se ha de destacar, como en años anteriores, la incidencia que viene teniendo la Reforma de las Haciendas Locales de 2002.

3. A. 1.- PLANTEAMIENTO

1. Como es sabido la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introdujo importantes modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista tributario como desde el ámbito financiero. Así, desde el punto de vista tributario, la Ley introdujo una serie de modificaciones sustanciales en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) encaminadas, fundamentalmente, a eximir del pago del tributo a la mayor parte de los pequeños y medianos negocios. Igualmente, como instrumento financiero, para reforzar *“el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales establecido en el artículo 142 de la Constitución”*, también fue objeto de reforma la participación en los tributos del estado.
2. La reforma del modelo de participación en los Tributos del Estado reconocía *“la realidad cada vez más palmaria del carácter de polo de atracción que vienen ostentando las grandes urbes”* y las *“mayores necesidades financieras derivadas de la fuerte presión de la demanda de servicios públicos básicos y obligatorios y una mayor actividad económica que permite un rendimiento más elevado de los impuestos estatales”*. Con esa fundamentación la Reforma de 2002, distingue dos regímenes generales, uno de ellos, el que afecta al Ayuntamiento de Logroño, en su consideración de gran municipio, implica una dualidad:
 - De un lado establece una cesión de los rendimientos obtenidos por el Estado en las figuras impositivas de mayor potencialidad (I.R.P.F., I.V.A., Impuestos sobre alcoholes, hidrocarburos, tabacos, etc.)
 - De otro lado, se modifica el régimen de Participación en Tributos del Estado haciéndolo evolucionar al mismo ritmo que los ingresos tributarios.
3. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Décima de la Ley 51/2002, establecía, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y para dar cobertura a la posible minoración de ingresos que se pudiera experimentar por la Reforma del I.A.E., una compensación por la merma o pérdida de recaudación del impuesto en el año de entrada en vigor. Este importe se incrementó a través de una compensación adicional establecida por la Ley

22/2005, de 18 de noviembre, que creó el Fondo Complementario de Financiación. Dicho Fondo se ha ido recogiendo desde el año 2006 en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. El reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

- a) Como consecuencia de la caída de la recaudación real respecto a las “optimistas” previsiones de los ejercicios 2008 y 2009, las Entidades Locales se vieron obligadas a la devolución de aquellos ingresos percibidos de más en aquellos años, para lo cual se aplicaban los procedimientos de reintegro previstos en los apartados Dos y Cinco del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por lo que se refiere a la liquidación definitiva del año 2008; y en los apartados Dos y Cinco del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por lo que respecta a la liquidación definitiva del año 2009.

Conforme a las liquidaciones efectuadas, el Ayuntamiento de Logroño debía reintegrar 2.815.737,68 euros de la participación del ejercicio 2008, en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 10.317.834,40 euros, de la participación del ejercicio 2009 en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2012.

- b) La Disposición Final Décima *“Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado en los años 2008 y 2009”* de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció la posibilidad del fraccionamiento de las devoluciones en 120 mensualidades. A diferencia de los sistemas previstos anteriormente; ésta no era común para todas las entidades locales, sino que estaba sujeta a varias condiciones previstas en la Disposición Final Décima; que el Ayuntamiento cumplió.

El sistema previsto en el punto 3 de la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 se aplicó desde el 1 de septiembre de 2012.

- c) Con posterioridad, el Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, incluyó la Disposición Adicional única *“Reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales a las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009”*.

Esta Disposición Adicional Única incorporaba una medida destinada a mejorar la liquidez de las Corporaciones locales consistente en la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades (10 años) más.

Como la anterior estaba sujeta al cumplimiento de determinados requisitos:

- a) Sólo podía ser solicitada por aquellas entidades a la que se estuviera aplicando la ampliación del plazo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- b) Era voluntaria, debiendo solicitarse por el Pleno.
- c) Requerirá que la Entidad:
- Hubiera presentado la liquidación presupuestaria de 2013
 - Previera cumplir, a 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de la deuda pública previsto en los artículos 51 y 53 TRLHL.
 - No superará, en más de 30 días, el periodo medio de Pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014.

El Ayuntamiento solicitó acogerse a esta ampliación de plazo por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014 y le fue concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 29 de enero de 2015.

Desde enero de 2015 se aplica el nuevo plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2031, y que a finales de 2022 presenta el siguiente resumen de situación:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 y 2009. AÑO 2022					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 1/ENE/2022	REINTEGROS EN 2022	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 31/DIC/2022
AÑO 2008	2.815.737,68	1.888.201,10	927.536,58	92.753,76	834.782,82
AÑO 2009	10.317.834,40	6.069.314,04	4.248.520,36	424.851,96	3.823.668,40
TOTAL	13.133.572,08	7.957.515,14	5.176.056,94	517.605,72	4.658.451,22

5. El reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado del ejercicio 2020.

En julio de 2022 se dio a conocer la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020, esta liquidación confirmaba las previsiones: 2020 fue el peor año de nuestra historia reciente; la caída del Producto Interior Bruto (PIB) se situó en el -10,88%, la mayor desde la Guerra Civil, el déficit del Estado rozó el 11% y la ratio de la deuda sobre el PIB se acercó al 120% del PIB por el doble efecto del crecimiento del numerador y la reducción del denominador. Afortunadamente, el apoyo de la Comisión Europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, ha permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la Nación anotó en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Estos datos previsibles suponían efectuada la liquidación que la mayoría de las entidades, incluido el Ayuntamiento de Logroño, se encontraban en una posición deudora ante el Estado al haber recibido entregas a cuenta por importe superior al que hubiera correspondido. En nuestro caso el importe global a reintegrar era de **6.858.801,30 euros**.

El marco legal lo había establecido el artículo 76 LPGE-2022 al determinar que la compensación se efectuaría mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25% de una entrega mensual, salvo que aplicando este criterio se exceda el plazo señalado; no obstante, el componente de cesión de impuestos se compensaría mediante retenciones en las entregas a cuenta de cada impuesto, sin las limitaciones de los citados porcentajes y plazos.

En la práctica y para nuestro Ayuntamiento, en régimen de cesión de impuestos, se comenzó a reintegrar en octubre de 2022 los saldos a favor del Estado del **componente de cesión de impuestos** en los términos del apartado Tres del artículo 76 LPGE- 2022, que dispone:

*“Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado Uno anterior, en el componente de financiación **que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales**, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin las limitaciones de porcentajes y plazos establecidos en el apartado anterior”.*

En el caso del Ayuntamiento de Logroño supuso un ingreso, percibido en el mes de agosto, por los rendimientos positivos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 202.780,70 euros y el reintegro del total adeudado por el Impuesto sobre el Valor Añadido, 1.049.429,83 euros y de lo adeudado por los Impuestos especiales: 373.847,32 euros, compensados en los meses de octubre y noviembre de 2022. En total se compenso por impuestos cedidos: **1.423.277,15 euros**.

Junto a lo anterior, en diciembre de 2022, nuestro Ayuntamiento (y el resto de los municipios en régimen de cesión y de Régimen General) comenzó a reintegrar los saldos deudores del **componente de financiación que no corresponde a la cesión de rendimientos recaudatorios**, en los términos del apartado Dos del artículo 76 LPGE-2022, que señala:

*“Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación **que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales**, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo, se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación”.*

En el caso del Ayuntamiento el importe global de la devolución ascendía a **5.435.524,15 euros**. La compensación, correspondiente al 25 % de una entrega mensual (3.167.516,78 euros) ascendió a **791.879,20 euros** y fue detraída en el mes de diciembre de 2022.

El resumen de lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2020. AÑO 2022					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 31/DIC/2022	A REINTEGRAR EN 2023	A REINTEGRAR EN 2024
IVA	1.049.429,83	1.049.429,83	0,00	0,00	0,00
I. ESPECIALES	373.847,32	373.847,32	0,00	0,00	0,00
PTE	5.435.524,15	791.879,20	4.643.644,95	3.233.221,44	1.410.423,51
TOTAL	6.858.801,30	2.215.156,35	4.643.644,95	3.233.221,44	1.410.423,51

6. Dotación adicional en 2022 para compensar la Liquidación negativa de la Participación de los Tributos del Estado de 2020.

Ante lo excepcional de la situación generada por la liquidación negativa de 2020, la propia LPGE-2022 en su Disposición Adicional octogésimo octava (DA 88ª) estableció una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con el fin de mitigar el efecto que iba a suponer el ajuste anterior. La norma lo regulaba del modo siguiente:

“Uno. En la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 02 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales», Programa 942 N «Otras transferencias a Entidades Locales», Capítulo 4 «Transferencias corrientes», Artículo 46 «A Entidades Locales», Concepto 463 «A Entidades Locales con saldo global negativo de la liquidación de 2020», se incluye una partida presupuestaria por un importe global de 731.890,27 miles de euros, de carácter ampliable, para dotar de mayor financiación en 2022 a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. Serán receptoras de esta dotación aquellas entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ley, tengan un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado.

Las transferencias realizadas con cargo a esta dotación no tendrán carácter condicionado.

Dos. La dotación detallada en el apartado anterior se distribuirá entre las Entidades Locales por el importe al que ascienda el saldo global de la liquidación a favor del Estado que corresponda según lo establecido en el artículo 76 de esta Ley.

Tres. Los recursos de la dotación adicional que correspondan a cada entidad local beneficiaria se abonarán en el último trimestre de 2022...”

En aplicación de la misma el importe total de los reintegros practicados a cuenta tanto de los Impuestos cedidos como de la Participación en los tributos del Estado del último trimestre de 2022, se compensó, con el cobro mediante un único pago en diciembre de la Dotación Adicional a su favor (transferencia incondicionada). La aplicación de la DA 88ª LPGE-2022 ha supuesto que los reintegros efectuados en 2022 hayan tenido un efecto nulo sobre el importe a percibir en 2022 por la Participación en los Tributos del Estado. La liquidación definitiva resulta, por tanto, financieramente neutral para las entidades con liquidación negativa de la Participación de 2020.

En el caso del Ayuntamiento el ingreso fue aplicado a la aplicación económica 420.90 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, distinta de la destinada a los impuestos cedidos y al Fondo de Compensación y el importe ascendió a **2.215.156,35 euros**.

3. A. 2.- DESARROLLO CONTABLE

1. El Presupuesto de 2022 y el desarrollo contable del mismo se han llevado de conformidad con las instrucciones contenidas, tanto en la *“Nota Informativa sobre aplicación presupuestaria de los ingresos de las Entidades Locales derivada de la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales”*, emanada con fecha 11 de febrero de 2004 por la Subdirección General de Coordinación de las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda, como en la Nota Informativa nº 1/2010 sobre Registros Contables de las cantidades a devolver por las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008, aplicable en el mismo sentido a la devolución de la liquidación definitiva de 2009.

De conformidad con esta Nota, a efectos de consolidación de las cuentas anuales presupuestarias del sector público, los ingresos derivados de la cesión de impuestos estatales deben aplicarse en función de su naturaleza económica y, concretamente, en su carácter de ingresos de naturaleza tributaria. Esta circunstancia genera una dispersión contable respecto a la que se utilizó hasta el ejercicio 2003 al afectar a los Capítulos I, II y IV, que genera, a su vez una pérdida de información que aquí se trata de corregir, analizando el desarrollo contable de los conceptos que fue el siguiente:

CONCEPTO/CAPÍTULO DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
I. IMPUESTOS DIRECTOS	9.310.000,00	9.346.780,42	8.835.661,95
100.00 I.R.P.F.	4.210.000,00	4.413.244,58	4.062.372,59
130 I.A.E.	5.100.000,00	4.933.535,84	4.773.289,36
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	4.186.200,00	2.907.128,77	2.561.758,35
210.00 I.V.A	3.250.600,00	2.351.983,61	2.084.029,33
220.00 SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	38.600,00	18.943,30	15.758,70
220.01 SOBRE CERVEZA	14.700,00	12.378,93	11.163,09
220.03 SOBRE LABORES DE TABACO	299.100,00	286.122,50	261.195,53
220.04 SOBRE HIDROCARBUROS	582.300,00	237.052,49	189.039,83
220.06 SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	900,00	647,94	571,87
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.577.000,00	37.642.556,17	34.511.130,28
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	37.577.000,00	37.642.556,17	34.511.130,28
<i>Participación Fondo Complementario</i>		32.507.120,04	29.798.193,37
<i>Consolidación merma recaudación I.A.E.</i>		5.245.530,24	4.808.402,72
<i>Compensación Adicional Reforma I.A.E.</i>		257.551,08	236.088,49
<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2008</i>		-84.986,04	-77.903,87
<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2009</i>		-348.104,64	-319.095,92
<i>Liquidación complementaria año 2017</i>		857.324,69	857.324,69
<i>Liquidación Definitiva año 2020</i>		-791.879,20	-791.879,20
TOTAL	51.073.300,00	49.896.632,58	45.908.725,94

Notas: - Se ha descontado en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 (92.753,76 euros), 2009 (424.851,96 euros) en total: **517.605,72 euros**.

- Se ha descontado en cada concepto el importe de los saldos negativos de la Liquidación Definitiva de los impuestos cedidos y de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020, en total: **2.215.156,35 euros**, conforme se ha dicho anteriormente.

2. A.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE LA HACIENDA LOCAL

1. La minoración de ingresos para el Ayuntamiento o pérdida por la Reforma de 2002 se hace evidente comparando la evolución del I.A.E. y la Participación Municipal en los Tributos del Estado, hoy Fondo Complementario de Compensación en el periodo 2001-2022 (dos años en el sistema anterior y diecinueve en el actual).

Ha de ponerse de manifiesto, respecto a las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado, que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, efectuó al respecto dos determinaciones fundamentales:

- a) En primer lugar, de conformidad con la regla general prevista en el artículo 77 y siguientes de la LPGE -2022, determina para el año el régimen de aplicación.
- b) En segundo lugar, de conformidad con el artículo 76 "Régimen jurídico y saldos deudores" LPGE-2022, respecto a la liquidación definitiva en la Participación en los Tributos del Estado del año 2020 efectuó la regulación antes puesta de manifiesto.
- c) Por último, de conformidad con lo ya dicho la Disposición Adicional octogésima octava, creo una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020.

Los artículos anteriores dan fundamento jurídico a la realización e imputación al ejercicio 2022 del mismo procedimiento empleado para efectuar la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 con las peculiaridades señaladas para el ejercicio 2020. La cifra alcanza un importe de 6.858.801,30 euros de saldo deudor que disminuye hasta 6.656.020,60 euros si se tiene en cuenta el abono del saldo positivo del IRPF de 2020 (202.780,70 euros).

Analizado con mayor detalle se puede observar que la tendencia de fuertes crecimientos de los años 2006 y 2007, en los que se incrementó en un 12'34 % y en un 20'79 % respectivamente, se rompe a partir de 2008 en la que crece en menor medida, 6'62 %, para disminuir en 2009, un 5'94 % y un 16'98 % en 2010. En 2011 vuelve a crecer en un 7,59 %, en 2012 lo hace en un 1,17 %, en 2013 en un 7'11 %; disminuye ligeramente en 2014 en un 0,1 4% para volver a crecer en 2015 en un 4'56 %; en 2016 disminuye en un 1'23 %, en 2017 se produce un notable incremento del 3,96 %, a partir de 2018 los incrementos son más moderados: un 1,57 % en 2018 y, un 2,35% en 2019. En 2020 se produce un incremento del 3,86 %, incremento minorado al 1.79% en 2021.

En 2022, sin perjuicio de lo manifestado respecto a la liquidación negativa del ejercicio 2020 la cantidad se convierte en la mayor de la serie histórica rozando los 50 millones de euros (49.896.632,58 euros) incrementándose en un 7,19%.

En cualquier caso el sistema de financiación local planteado por el Estado no permite recuperar el crecimiento perdido y, en definitiva, como se ha manifestado reiteradamente por la doctrina y por este informante, ha restado autonomía financiera a los municipios. Lo anterior se ve numéricamente en el siguiente cuadro:

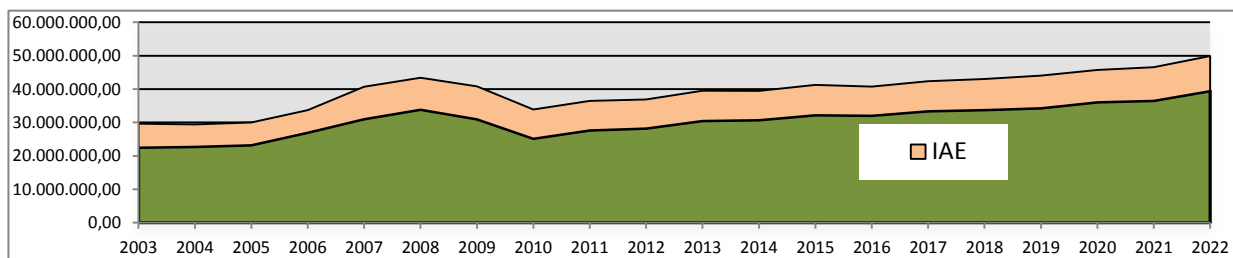
CONCEPTOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
I.A.E.	8.858.512,92	9.370.515,96	7.119.441,86	6.666.097,42	6.745.325,37	6.696.681,26	9.645.348,16	9.501.481,71
FONDO	18.721.928,44	20.747.707,78	22.520.853,63	22.760.024,00	23.252.126,76	27.001.141,80	31.057.499,58	33.896.222,07
TOTAL	27.580.441,36	30.118.223,74	29.640.295,49	29.426.121,42	29.997.452,13	33.697.823,06	40.702.847,74	43.397.703,78

CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.A.E.	9.794.889,28	8.693.758,69	8.769.098,50	8.633.054,49	8.990.301,85	8.704.991,52	9.017.896,72	8.660.570,31
FONDO	31.024.228,55	25.194.788,18	27.693.304,20	28.257.202,14	30.521.254,32	30.749.864,43	32.235.825,20	32.084.823,95
TOTAL	40.819.117,83	33.888.546,87	36.462.402,70	36.890.256,63	39.511.556,17	39.454.855,95	41.253.721,92	40.745.394,26

CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022
I.A.E.	8.933.060,49	9.240.883,85	9.710.998,27	9.625.340,83	10.008.362,41	10.436.617,16
FONDO	33.425.270,31	33.782.210,52	34.323.332,05	36.107.675,52	36.543.147,67	39.460.015,42
TOTAL	42.358.330,80	43.023.094,37	44.034.330,32	45.733.016,35	46.551.510,08	49.896.632,58

- Notas:**
- Para los ejercicios 2004 a 2014 se incluyen en el concepto genérico I.A.E.: tanto el rendimiento de esta tributación como las compensaciones por la merma de recaudación y, en el concepto genérico PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS: el propio Fondo y los Impuestos cedidos.
 - En 2011 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008, que en 2011 asciende a 563.147,52 euros.
 - En el ejercicio 2012 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y del 2009, en total, 1.751.142,88 euros.
 - En el ejercicio 2013 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2011, en total, 1.004.795,40 euros.
 - En el ejercicio 2014 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total, 1.257.042,51 euros; y se incrementa en cada concepto el importe de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2012, en total, 1.433.830,69 euros.
 - En el ejercicio 2015 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total 517.605,67 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2013, en total, 140.465,84 euros.
 - En el ejercicio 2016 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013; en total 2.109.218,85 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2014, en total, 2.118.349,16 euros.
 - En el ejercicio 2017 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación complementaria a la definitiva de 2014 (174.810,17 euros) y la liquidación definitiva de 2015 (1.331.862,86 euros).
 - En el ejercicio 2018 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación definitiva de 2016 (440.959,62 euros).
 - En el ejercicio 2019 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total, 1.583.576,36 euros.
 - En el ejercicio 2020 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008, 2009 y 2017, en total 646.111,61 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2018 (1.302.890,63 euros).
 - En el ejercicio 2021 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008, 2009 y los saldos negativos de la del ejercicio 2019, en total 1.035.211,44 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2019 (788.040,69 euros).
 - En el ejercicio 2022 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008, 2009 y, los saldos negativos del ejercicio 2020, totalmente para los impuestos cedidos 1.423.277,15 euros y, parcialmente para el Fondo de Complementario de Financiación: 791.879,20 euros. En total: 2.215.16,35 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2020, en este caso el IRPF (202.780,70 euros).

Y, gráficamente, en el siguiente:



Los cuadros anteriores permiten observar que la Reforma de 2002, además de suponer una pérdida de la autonomía tributaria local, al restar recorrido impositivo en uno de los dos tributos fundamentales de los Ayuntamientos, no ha conseguido ninguno de los objetivos que la Exposición de Motivos de la Ley 51/2002 declaraba como fines esenciales por una parte, “...mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales proclamado en la Constitución...” y, por otra, “...incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que los Ayuntamientos dispongan de una mayor capacidad y margen de decisión,..., en materias como la aplicación de tipos impositivos o de los incentivos fiscales.” Basta seguir la tendencia manifestada por las curvas para señalar que los ingresos por estos conceptos deberían en 2022 haber superado ampliamente los 85 millones de euros y van a quedarse en 49,90 millones de euros, como se ve, 35 millones de euros menos. Dicho de otra forma, en materia de ingresos reales, el Ayuntamiento ha superado en 6,5 millones de euros el importe conseguido en el año 2008, 14 años antes.

- Las manifestaciones anteriores seguramente tenían más sentido en los ejercicios anteriores que en los ejercicios 2020 a 2022, ejercicios en los que la COVID-19 ha trastocado completamente los planes personales, laborales, empresariales, institucionales de cualquier ente económico.

La Hacienda pública no ha sido una excepción, como se ha dicho el año 2020 ha sido el peor año en nuestra historia reciente con una caída del PIB del 10,88%, un déficit de casi el 10,95% (tan solo superado en los últimos tiempos por el 11,28% de 2009) y con una deuda pública cercana al 120% del PIB. El apoyo de la Comisión europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, han permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la ha anotado en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Para 2022 los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o de la Comunidad, han mantenido el nivel de ingresos municipales sin ajustarlos a sus previsiones de recaudación, demorando tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales cualquier ajuste en el gasto, menos soportable en el ámbito municipal donde el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

En cualquier caso el panorama volvió a complicarse desde el verano de 2021 con un repunte de la inflación, un encarecimiento de las materias primas y de los productos energéticos y alcanza su punto álgido con el estallido de la Guerra en Ucrania que conlleva a suspender nuevamente las reglas fiscales para 2023. Por el contrario, la alta inflación ha forzado al BCE a suprimir la compra masiva de deuda (tapering) implementada como estímulo económico y a utilizar el encarecimiento de los tipos de interés como herramienta destinada a combatir la inflación.

3.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)

La ejecución del ingreso corriente es buena al haberse reconocido derechos en un **92,66%** de las previsiones definitivas; se produce un crecimiento del 0,62% respecto a las cifras del ejercicio anterior (92,04%). En el siguiente cuadro se pueden observar las cifras y los porcentajes de ejecución y recaudación de los ingresos corrientes del ejercicio 2022:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN PRESUPUESTO INGRESO CORRIENTE 2022					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
I IMPUESTOS DIRECTOS	60.555.000,00	53.630.108,77	88,56%	51.486.327,21	96,00%
II IMPUESTOS INDIRECTOS	8.287.000,00	6.027.888,89	72,74%	5.550.067,40	92,07%
III TASAS Y OTROS INGRESOS	39.339.926,34	34.068.803,31	86,60%	31.117.252,59	91,34%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.542.000,00	50.553.412,08	106,33%	44.160.445,47	87,35%
V INGRESOS PATRIMONIALES	2.328.000,00	2.168.413,88	93,14%	2.008.301,83	92,62%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	158.051.926,34	146.448.626,93	92,66%	134.322.394,50	91,72%

La buena presupuestación global se produce fundamentalmente en dos capítulos: uno por exceso, el capítulo IV (106,33%) y, otro por defecto, en el capítulo V (93,14%). En cambio es mala por defecto en el resto de los capítulos: capítulo I (88,56%), capítulo II (72,74%) y capítulo III (86,60%).

En el presente ejercicio la recaudación del ingreso corriente es buena, manteniéndose casi en la del ejercicio anterior con una mínima incremento (0,32%). respecto al ejercicio anterior; oscila entre el 87,35% para el capítulo IV y el 96,00% del capítulo I. La media se sitúa en el **91,72 %**.

Se analizan sus componentes con más detalle:

a) Capítulo I: IMPUESTOS DIRECTOS 88,56 %

Desglosado por conceptos, tenemos:

CAPÍTULO I POR CONCEPTOS 2022						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.210.000,00	4.413.244,58	104,83%	4.062.372,59	92,05%
112/114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	36.170.000,00	35.453.730,12	98,02%	34.670.210,77	97,79%
115	Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	7.775.000,00	7.507.529,93	96,56%	6.877.933,14	91,61%
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos	7.300.000,00	1.322.068,30	18,11%	1.102.521,35	83,39%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	5.100.000,00	4.933.535,84	96,74%	4.773.289,36	96,75%
TOTAL CAPITULO I		60.555.000,00	53.630.108,77	88,56%	51.486.327,21	96,00%

En el presente ejercicio la ejecución del capítulo I "Impuesto directos" es regular 88,56 %, empeorando en 1,46% la del ejercicio anterior (90,02%).

Con mayor detalle esta presupuestación es excelente en todos los conceptos liquidados por padrón: IBI (98,02 %), en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (96,56 %) y en el IAE (96,74 %). Igualmente es excelente por exceso en el IRPF (104,83%) motivado por el mayor ingreso de la liquidación de tributos cedidos de 2020.

La presupuestación es pésima, por defecto, (18,11 %) en la Plusvalía.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recibió un primer torpedo en su línea de flotación, constituido por la Sentencia 59/2017 de 11 de mayo (BOE nº 142 , de 15 de junio de 2017), había abierto una importante vía de agua en el impuesto, ya que, en aplicación del principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad declaró la inconstitucionalidad y por tanto la nulidad de determinados preceptos que regulaban en el TRLHL el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El segundo torpedo, constituido por la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre (BOE nº 282, de 25 de noviembre) ha acabado por hundir el impuesto al declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL lo que supone en palabras del alto Tribunal: "su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de

configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017” y establece la siguiente determinación sobre la retroactividad a decir que: “no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”

Sin tener constancia esta Intervención General de la estrategia municipal mantenida tanto respecto a los criterios de liquidación, suspensión, retraso de liquidación respecto al devengo, mejora de las valoraciones que prueben el efectivo incremento, ni tampoco respecto a la mecánica de gestión de la liquidación del tributo el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de la presupuestación y gestión del impuesto, desde la Sentencia de 2017. La tendencia de mejora apreciada en los ejercicios 2018 y 2019, empeora en 2020 y 2021. En 2022 resulta contumaz tanto el exceso de optimismo presupuestario como el alejamiento de la realidad tributaria. Los derechos reconocidos totales ascendieron a 2.342.899,44 euros, un 32,09% de lo previsto. De los mismos fueron anulados en el propio ejercicio 42.249,05 euros, lo que llevaría el reconocimiento de derechos a 2.300.650,39 euros, un 31,52% de lo previsto. Las cifras anteriores son malas, pero se ven agravadas por la obligación municipal de devolver ingresos indebidos por la plusvalía que minora los derechos en 978.582,09 euros dejando el reconocimiento de derechos en 1.322.068,39 euros lo que representa el 18,11% de lo presupuestado.

CONCEPTO / AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PRESUPUESTADO	6.955.000,00	6.235.000,00	6.235.000,00	8.240.000,00	9.240.000,00	7.300.000,00
RECONOCIDO	3.673.493,37	6.897.759,39	5.781.527,19	5.184.389,30	4.180.027,36	1.322.068,30
PCTJE %	52,82%	110,63 %	92,73%	62,91%	45,24%	18,11%
INGRESADO	3.267.918,13	5.624.071,46	4.812.882,00	4.278.720,54	3.515.772,50	1.102.521,35
PCTJE %	88,96%	81,53 %	83,25 %	82,53%	84,11%	83,39%

Respecto a la recaudación del capítulo ha de destacarse el mantenimiento del altísimo nivel de recaudación del IBI (97,79%) con un mínimo decremento del 0,03% respecto al ejercicio anterior, el buen dato tiene su fundamento en la tradicional disciplina de cobro de “la contribución urbana” y el cobro del impuesto en dos plazos. Mejora sustancialmente la recaudación del IAE (96,75%) en un 2,65%; se mantienen las altas las cifras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (91,61%) y del IRPF (92,05%) con mínimos descensos de un 0,21 y 0,05% respectivamente. La Plusvalía empeora en un 0,72%.

b) Capítulo II: IMPUESTOS INDIRECTOS 72,74%

Presenta en el presente ejercicio los siguientes conceptos:

CAPÍTULO II POR CONCEPTOS 2022						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
210	IVA	3.250.600,00	2.351.983,61	72,36%	2.084.029,33	88,61%
220	Impuestos especiales	935.600,00	555.145,16	59,34%	477.729,12	86,05%
290	I.C.I.O.	4.100.800,00	3.120.760,12	76,10%	2.988.308,95	95,76%
TOTAL CAPITULO II		8.287.000,00	6.027.888,89	72,74%	5.550.067,40	92,07%

La presupuestación del capítulo en términos generales es mala por defecto (72,74 %).

La afirmación anterior ha de ser matizada en cuanto a los impuestos estatales cedidos por cuanto descuentan el importe de la liquidación negativa de 2020, por un total de 1.423.277,15 euros (1.049.429,83 euros en el IVA y 373.847,32 euros en los especiales), sin esa minoración hubieran superado las previsiones. La presupuestación del ICIO, aun cuando mejora en un 13,21% sigue siendo deficiente 76,10%.

La recaudación es alta en todos los impuestos: excelente en el ICIO (95,76%) y buena en los impuestos estatales: IVA (88,61 %) e Impuestos Especiales (86,05 %).

c) Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS: 86,60 %

Para los conceptos más importantes tendríamos el siguiente desarrollo:

CAPÍTULO III. POR CONCEPTOS 2022					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
300 Tasas por Abastecimiento Aguas	7.121.500,00	6.612.106,57	92,85%	6.396.894,00	96,75%
301.00 Tasa Servicio Alcantarillado	2.425.000,00	2.122.324,45	87,52%	2.052.287,60	96,70%
302.00 Tasa Recogida de Basuras	7.760.000,00	7.599.411,67	97,93%	7.404.522,89	97,44%
309.10 Tasa Servicios Cementerio	395.700,00	406.880,59	102,83%	373.980,04	91,91%
326.00 Tasa por Retirada de Vehículos	220.000,00	120.076,83	54,58%	117.668,99	97,99%
331.00 Tasa por Entrada de Vehículos	1.064.000,00	844.979,39	79,42%	835.470,40	98,87%
332.00 Tasa Aprovecha. Especial Explotación Servicios	1.602.280,00	1.807.951,99	112,84%	1.802.155,86	99,68%
335.00 Tasa Ocupación Vía con Terrazas	332.000,00	353.273,75	106,41%	293.645,87	83,12%
338.00 Compensación de Telefónica de España	350.000,00	394.776,54	112,79%	394.776,54	100,00%
339.20 Tasa utiliza. dominio barracas	210.000,00	163.882,13	78,04%	161.999,56	98,85%
339.30 Tasa Ocupa. Vías Públicas Vallas, andamios, grúas	90.000,00	63.288,26	70,32%	61.508,25	97,19%
341.00 Precio Público por Servicios Asistenciales	237.200,00	219.635,97	92,60%	193.831,66	88,25%
344.20 Precio público Teatro Bretón	310.000,00	360.769,16	116,38%	360.769,16	100,00%
349.30 Precio público. Mercados	6.000,00	7.633,62	127,23%	6.566,74	86,02%
351.00 C.C.E.E. Establecimiento o amplia. Servicios Públicos	665.000,00	711.285,88	106,96%	711.285,88	100,00%
360.00 Ventas	164.200,00	376.737,29	229,44%	373.664,45	99,18%
360.10 Venta energía eléctrica	82.400,00	373.094,59	452,78%	328.174,70	87,96%
389.10 Reintegro Presupuestos Cerrados	100.000,00	221.398,73	221,40%	174.231,46	78,70%
389.20 Reintegro Obras e Inst. a cargo particulares	480.200,00	10.511,49	2,19%	6.910,80	65,75%
389.30 Reintegro Imp. Canon de Saneamiento	6.150.000,00	5.440.042,22	88,46%	5.414.430,03	99,53%
391.10 Multas Infracciones Tributarias	100.000,00	100.551,69	100,55%	66.231,59	65,87%
391.20 Multas de Tráfico	4.302.000,00	2.439.358,70	56,70%	1.154.570,30	47,33%
391.90 Otras Multas y sanciones	244.800,00	175.988,44	71,89%	64.154,95	36,45%
392.10 Recargo ejecutivo	125.000,00	115.206,00	92,16%	115.206,00	100,00%
392.11 Recargo de Apremio	400.000,00	459.433,80	114,86%	459.433,80	100,00%
393.00 Intereses de Demora	100.000,00	191.529,04	191,53%	188.261,97	98,29%
396.10 Cuotas de Urbanización	3.557.462,34	1.646.542,89	46,28%	938.702,82	57,01%
399.00 Otros ingresos diversos	89.800,00	12.689,75	14,13%	9.557,59	75,32%
Resto Ingresos del Capítulo	655.384,00	717.441,88	109,47%	656.358,69	91,49%
TOTAL CAPÍTULO III	39.339.926,34	34.068.803,31	86,60%	31.117.252,59	91,34%

La presupuestación del capítulo no es buena 86,60%, manteniéndose en los mismos términos que en el ejercicio anterior (86,63%). Este mal porcentaje se ve influido por la incidencia de las Cuotas de Urbanización de la reforma de la Urbanización de Vara de Rey, con Duques de Nájera y entorno y el Canon de Saneamiento que a efectos presupuestarios son neutros. Ajustando el divisor a la ejecución real, lo que minoraría 2,62 millones de euros, el porcentaje de ejecución sería del 92,78%.

La recaudación del capítulo sigue siendo buena: 91,34 %, mejorando en un 1,23% el porcentaje del ejercicio anterior.

Con mayor detalle ha de destacarse:

- **Positivamente la buena presupuestación de los siguientes conceptos:** Tasa por Abastecimiento de Aguas (92,79%); Tasa por Recogida de Basuras (97,93%); Tasa por Servicios Cementerios (102,83%); Tasa por Ocupación de Vía Pública con Terrazas (106,41%); Precio público por servicios asistenciales (92,60%); Contribuciones Especiales por establecimientos y ampliación de Servicios Públicos (106,96%); Multas por infracciones tributarias (100,55 %) y el Recargo ejecutivo (92,16%).
- **Por el contrario, resultan incorrectos:**
 - **Por exceso:** Tasa por Aprovechamiento Especial explotación de servicios (112,84%); Compensación de Telefónica (112,79%); Precio Público Teatro Bretón (116,38%); Precio público de Mercados (127,23 %); Ventas (229,44%); Venta de energía eléctrica (452,78%); Reintegros de Presupuestos cerrados (221,40%); Recargo de Apremio (114,86%) y, por último, Intereses de demora (191,53 %).
 - **Por defecto:** Tasa por Servicio de Alcantarillado (87,52 %); Tasa de Retirada de Vehículos (54,58 %); Tasa por Entrada de Vehículos –Vados- (79,42 %); Tasa por utilización dominio público Barracas (78,04%); Tasa por ocupación de la vía pública Vallas, andamios, etc. (70,32%); Reintegro por obras a cargo de particulares (2,19%); Reintegro Canon de Saneamiento (88,46%); Multas de Tráfico (56,70%); Otras Multas y sanciones (71,89%); Cuotas de Urbanización (46,28%). y Otros ingresos diversos (14,13%).

Mención aparte merecen en este ejercicio los siguientes conceptos:

- **389.20 “Reintegro de Obras e Instalaciones a cargo de particulares”** (2,19%). El reconocimiento de derechos alcanza los 10.511,49 euros y la recaudación asciende a 6.910,80 euros, un 65,75%.

En el presente ejercicio empeora la realización de los trabajos en fincas ajenas o la liquidación de las mismas, este hecho incide en el incremento de ingresos que pueden calificarse de ficticios (480.200,00 euros), lo que es un aspecto de mejora presupuestaria.

En cualquier caso ha de significarse el hecho que se viene produciendo en los últimos años, que manifiesta la instrumentación del Ayuntamiento y de la finalización del contrato de Obras de ejecución subsidiaria, Derribos, Actuaciones Singulares y otras obras ejecutables en el Casco Histórico de la ciudad de Logroño como contratista de obras para, con una dudosa declaración de emergencia, ejecutar comportamientos que ni han sido advertidos ni requeridos a los particulares y en los que no se ha depurado la situación jurídica del tercero. Este hecho viene generando una importante conflictividad en la gestión del cobro y recaudación de deudas. Baste señalar que a 1 de enero de 2022 el importe pendiente de cobro ascendía a 499.139,79 euros, del que, se ha satisfecho 65.157,99 euros o anulado 6.854,92 euros en el ejercicio, quedando pendiente de cobro de ejercicios anteriores el 85,57 %, 427.126,88 euros que tendrá una antigüedad superior al año. alguna de estas deudas, en concreto 143.403,60 euros (el 33,57%) han sido fraccionadas.

- **360.00 “Ventas”.** Respecto al concepto y con el fin de aclarar el notable incremento de los derechos reconocidos sobre la previsión definitiva, que alcanza el 229,44% señalar que obedece, en su gran mayoría, a venta derivada de la “*Entrega selectiva de papel y cartón*” que, en el presente ejercicio alcanza el importe de 361.722,24 euros.
- **391.20 “Multas de Tráfico”.** El importe reconocido por este concepto alcanza a 2.439.358,70 euros suponiendo el 56,70% del importe presupuestado que fueron 4,302 millones de euros, cantidad que no alcanza al 65,24% de lo reconocido en ejercicios anteriores.

A nadie escapa que tal situación deviene de la conflictividad existente entre la Policía Local y la Corporación y que en palabras de recientes pronunciamientos judiciales sobre el tema (por todos Sentencia 235/2022 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño) manifiestan que: “ del examen conjunto de la prueba practicada se desprende que el ejercicio de las potestades de organización de servicio mediante la adopción de las órdenes de servicio impugnadas no solo no es desviada sino que deviene en necesaria ante las “actuaciones concertadas” y “acciones sustitutivas” (“brazos caídos” en este caso en voz acuñada y acogida en los pronunciamientos de este orden contencioso) proscritas llevadas a cabo, fas o nefas, por los funcionarios de policía del Ayuntamiento de Logroño”.

La situación afecta igualmente al concepto **326.00 Tasa por retirada de vehículos** que manifiesta una ejecución del 54,58% de la prevista.

En cumplimiento, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 19.h “*Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial*” de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2015, se señala que dentro del presente concepto figuran contabilizados las siguientes “...aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio”:

APORTACIONES ECONÓMICAS POR PATROCINIOS EN 2021		
CONCEPTO PATROCINADO	TERCERO	IMPORTE
Ciclo Jueves Flamenco	Bodegas Ontañón, S.L.	4.958,68 euros
TOTAL PATROCINIOS	(1)	4.958,68 euros

d) Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 106,33 %

El Capítulo IV se desarrolla en los conceptos siguientes:

CAPÍTULO IV POR CONCEPTOS 2022					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
420.10 Fondo Complementario de Financiación	37.577.000,00	37.642.556,17	100,17%	34.511.130,28	91,68%
420.20 Compensación por Beneficios Fiscales	405.000,00	384.161,78	94,85%	384.161,78	100,00%
420.90 Otras Transferencias Corrientes AGE	889.500,00	3.109.342,48	349,56%	2.307.009,82	74,20%
421.90 Transferencias Corrientes OO.AA.	0,00	135.870,40	---	135.870,40	100,00%
450.02 Convenios con C.A.R. Servicios Sociales	2.773.000,00	3.171.105,00	114,36%	3.160.881,80	99,68%
450.30 Convenios con C.A.R a Educación	549.500,00	800.540,13	145,69%	794.245,37	99,21%
450.50 Convenios con C.A.R Empleo y Desarrollo Local	48.300,00	311.819,47	645,59%	91.114,22	29,22%
450.60 Otros Convenios C.A.R	3.625.000,00	3.613.137,42	99,67%	1.414.000,00	39,13%
450.80 Otras Subvenciones Corrientes C.A.R.	707.700,00	196.440,30	27,76%	173.592,87	88,37%
461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones	47.000,00	47.000,00	100,00%	47.000,00	100,00%
462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos	318.000,00	332.014,98	104,41%	332.014,98	100,00%
470.00 Transfer. Corrientes de Empresas privadas	0,00	0,00	---	0,00	---
480.00 Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	0,00	0,00	---	0,00	---
490.00 Transferencias Fondo Social Europeo	0,00	0,00	---	0,00	---
497.00 Otras Transferencias Unión Europea	602.000,00	809.423,95	134,46%	809.423,95	100,00%
TOTAL CAPITULO IV	47.542.000,00	50.553.412,08	106,33%	44.160.445,47	87,35%

Como se ha manifestado ya, la ejecución del capítulo es muy buena por exceso (106,33 %) y la recaudación es buena (87,35 %).

Con mayor detalle se puede observar lo siguiente según conceptos:

- **PARTIDA 420.10. Fondo Complementario de Financiación**

La presente partida recoge las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por el TRLHL a favor de las Entidades Locales incluidas en el modelo de cesión de tributos del Estado.

Desglosada presenta los siguientes datos:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
PARTICIPACIÓN FONDO COMPLEMENTARIO	32.507.120,04	29.798.193,37
CONSOLIDACIÓN MERMA RECAUDACIÓN I.A.E.	5.245.530,24	4.808.402,72
COMPENSACIÓN ADICIONAL REFORMA I.A.E.	257.551,08	236.088,49
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2008	-84.986,04	-77.903,87
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2009	-348.104,64	-319.095,92
LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA AÑO 2017	857.324,69	857.324,69
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2020	-791.879,20	-791.879,20
TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	37.642.556,17	34.511.130,28

Se ha de manifestar que en el presente ejercicio no se ha efectuado el pago de la última entrega a cuenta mensual. Este hecho hace volver a la disfunción que se venía produciendo, desde que el Estado, en el ejercicio 2000, dejó de abonar las transferencias directamente, para hacerlo a través de la Comunidad Autónoma, disfunción consistente en que no se abonaba dentro del ejercicio la mensualidad de diciembre.

Igualmente conviene destacar que tradicionalmente las liquidaciones definitivas se percibían en dos tramos: una, a cuenta en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondiera y, otra, definitiva en el siguiente ejercicio. Este criterio fue roto con la liquidación de 2010, cuyo ingreso se percibió de forma global dos ejercicios después, volviendo a ocurrir con la liquidación del 2017, que se abona, en este caso. La liquidación negativa se abona como ha sido puesto de manifiesto anteriormente en función de lo dispuesto en el artículo 76 Dos LPGE-2022.

Como elemento muy positivo a destacar se ha de poner de manifiesto que en el ejercicio 2022, conociendo la caída recaudatoria del ejercicio 2020 los Presupuestos Generales del Estado del 2022 han establecido un mecanismo compensatorio de la liquidación negativa prevista en la Disposición Adicional octogésimo octava LPGE-2022. Este hecho unido al fuerte crecimiento de los ingresos del Estado (7,19%) motivado en la recuperación tras la pandemia y el incremento tributario por mor de una mayor imposición y la inflación permiten el mantenimiento del gasto sin ajustes en la tributación propia; no hay que olvidar que en el ámbito municipal el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

- **PARTIDA 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales**

Esta partida ha sido creada por la Nueva Estructura Presupuestaria y está destinada a recoger los importes que el Estado entrega a las Entidades Locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de Ley. Se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 9.2. TRLHL, y básicamente recoge la compensación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por centros educativos concertados (250.760,18 euros) y 133.401,60 euros por la bonificación en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida para Cooperativas (132.343,88 euros del año 2021; 846,17 euros del año 2020 y 211,55 euros del año 2019). En total, **384.161,78 euros**.

Con anterioridad estas compensaciones incrementaban los ingresos de sus respectivos tributos.

- **PARTIDA 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	MINISTERIO DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Transporte Colectivo Urbano Ex.2022/155	MITMA	802.332,66	0,00
2022	Pacto Estado contra violencia género 2022/291	Ministerio de Igualdad	39.548,47	39.548,47
2022	Contratación Agentes locales RD 1080/2021	Ministerio de Ciencia e Innovac.	23.305,00	23.305,00
2022	Festival de Narrativas Cuéntalo Ex.2022/295	Ministerio de Cultura y Deporte	29.000,00	29.000,00
2022	Compensación Liquidación negativa 2020 PTE.	Ministerio de Hacienda	2.215.156,35	2.215.156,35
TOTAL 420.90 Otras Transferencias Corrientes Administración General del Estado (5)			3.109.342,48	2.307.009,82

Ha de significarse que el proceso de otorgamiento de la subvención para el sostenimiento del Transporte Colectivo Urbano iniciado en ejecución de la Disposición Adicional nonagésima sexta “Subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior” de la LPGE -2022, ha pasado a depender, desde 2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA); el proceso ha sido resuelto, pero no abonado en el presente ejercicio. Se sigue manteniendo el crédito asignado en ejercicios anteriores a esta finalidad en 51,054 millones de euros, la subvención municipal se incrementa en un 4,25%, pasando de 769.592,07 euros en 2021 a 802.332,66 euros el presente ejercicio.

Se ha accedido a nuevas subvenciones como las relativas a Contratación de agentes locales convocada por el Ministerio de Ciencia e Innovación y que ha otorgado la cantidad de 23.305,00 euros y la del Festival de narrativa Cuéntalo del Ministerio de Cultura y Deporte por 29.000,00 euros. Se mantiene la correspondiente al Pacto de Estado contra la Violencia de Género si bien se incrementa hasta los 39.548,47 euros.

El mayor importe es el procedente de la Disposición Adicional octogésimo octava (DA 88ª) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que estableció una Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación negativa del ejercicio 2020 y, que en 2022 ascendió a 2.215.156,35 euros. Esta transferencia incondicionada tendrá continuidad en el ejercicio 2023.

- **PARTIDA 421.90 Transferencias corrientes de Organismos Autónomos del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2020	Programa Erasmus+ 2020 Ex. 2020/285	Educación SEPIE	0,00	0,00
2022	Programa Erasmus+ 2020 Ex. 2022/262	Educación SEPIE	135.870,40	135.870,40
TOTAL 421.90 Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos del Estado			894.186,13	91.853,47

- **PARTIDA 450.02 Transferencias Corrientes Convenios con Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) en materia de Servicios Sociales y Policía.**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Convenio Servicio Sociales 2022 Expte. 2022/171	3.066.105,00	3.055.881,80
	<i>Atención personas situación dependencia</i>	2.250.000,00	2.250.000,00
	<i>Ayudas emergencia social</i>	234.000,00	234.000,00
	<i>Intervención socioeducativa con menores</i>	125.000,00	125.000,00
	<i>Conciliación vida familiar en periodos no lectivos</i>	76.705,00	66.481,80
	<i>Ayudas necesidades básicas menores en vacaciones</i>	60.000,00	60.000,00
	<i>Ayudas suministro energético</i>	180.000,00	180.000,00
	<i>Ayudas emergencia familias con menores de 3 años</i>	46.800,00	46.800,00
	<i>Ayudas extraordinarias emergencia paliar efectos crisis Ucrania</i>	93.600,00	93.600,00
2022	Convenio Atención población temporera Expte. 2022/211	105.000,00	105.000,00
TOTAL 450.02 Convenios con CAR Servicios Sociales y Policía (2)		3.171.105,00	3.160.881,80

- **PARTIDA 450.30 Transferencias Corrientes Convenios con CAR en materia de Educación**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Mantenimiento Escuela Infantil Chispita Expte. 2022/169	12.522,00	12.522,00
2022	Mantenimiento Escuela Municipal de Música curso 2020-2021 Expte. 2022/270	4.500,00	0,00
2022	Mantenimiento de Centros educativos	15.701,11	13.906,35
2022	Bono Infantil Guardería Chispita (curso 2021/2022 y 2022/2023) Expte. 2022/73	21.504,62	21.504,62
2022	Bono Infantil Guarderías Municipales en concesión (curso 2021/2022 y 2022/2023) Expte. 2022/74	746.312,40	746.312,40
TOTAL 450.30 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Educación (5)		800.540,13	794.245,37

- **PARTIDA 450.50 Transferencias Corrientes Convenios CAR en materia de Empleo y Desarrollo Local**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2021	Contratación Agente de Desarrollo Local Expte. 2021/190 1ª prórroga	14.000,00	14.000,00
2021	Contratación Agente de Desarrollo Local Expte. 2021/353 2ª prórroga	19.289,44	5.289,44
2021	Contrat. Desempleados de 30 años o más. Convocatoria 2021 Expte. 2021/270	39.179,78	39.179,78
2022	Contrat. Desempleados de 30 años o más. Convocatoria 2022 Exp. 2022/220 y 221	59.222,47	0,00
2022	Contratación desempleados menores de 30 años Expte. 2022/219	13.860,00	0,00
2022	Contrat. Desempleados 1ª Exp. Profesional. Admón. Pública PRTR Expte. 2022/198	32.645,00	32.645,00
2022	Convenio IFIL Expte. 2022/296	133.622,78	0,00
TOTAL 450.50 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Empleo y Desarrollo Local (7)		311.819,47	91.114,22

- **PARTIDA 450.60 Transferencias Corrientes Otros Convenios con CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Convenio de Capitalidad 2022 Expte. 2022/173	2.828.000,00	1.414.000,00
2022	Programa Cultural Rioja 2022 Expte. 2022/297	160.137,42	0,00
2022	Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos 2022 Expte. 2022/305	625.000,00	0,00
TOTAL 450.60 Transferencias Corrientes. Otros Convenios (3)		3.613.137,42	1.414.000,00

- **PARTIDA 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General de la CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Financiación gastos corrientes personal adscrito a OMIC Expte. 2022/275	9.120,24	9.120,24
2022	Mantenimiento Consultorios Médicos	10.265,34	10.265,34
2022	Actos culturales Día de La Rioja Expte. 2022/170	9.000,00	0,00
2022	Subvención Plan Corresponsables Convenio. 2021 Expte. 2022/017	195.122,77	195.122,77
2022	Subvención Plan Corresponsables Reintegro parcial Expte. 2022/017	-90.424,24	-90.424,24
2022	Proyectos promoción participación ciudadana EELL Expte. 2022/325	11.575,00	0,00
2022	Plan Corresponsables Convenio 2022 Expte. 2022/272	51.781,19	49.508,76
TOTAL 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General CAR (6)		286.864,54	264.017,11

El desarrollo contable de las Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja es el previsto en la nueva Estructura Presupuestaria que distingue en función del sujeto: si proceden de la Administración General o de otros entes de la Comunidad, en función del objeto: según áreas de fomento, y en función de la forma de otorgamiento: si provienen de convenios o de otros actos.

Buscando criterios de homogéneos con los datos de ejercicios anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones: el número de subvenciones aumenta pasando de 19 a 29; el importe de las mismas se incrementa pasando de 7.066.195,38 euros en 2021 a 8.183.466,56 euros.

Veremos los más importantes por cuantía o competencia de forma detallada.

➤ **Convenios Servicios Sociales (2022)**

Con fecha 8 de junio de 2022 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la Financiación conjunta de Programas e inversiones de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales de 2022, suscrito entre ambas Administraciones con de fecha 13 de junio de 2022.

La Cláusula Octava del Convenio “*Vigencia*” contemplaba una duración del mismo entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, financiándose el gasto con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El convenio ha sido reconocido en su totalidad, 3.066.105,00 euros habiendo sido ingresado en un importe de 3.055.881,80 quedando una pequeña cantidad pendiente dentro de la línea de “Conciliación familiar en periodos no lectivos o vacacionales (pobreza infantil)”.

➤ **Convenio Servicio de Extinción de Incendios (2021)**

Con fecha 28 de julio de 2022 el Pleno municipal aprobó el Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación del Servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal; el Convenio es suscrito por dos años, 2022 y 2023, por un importe respectivo de 625.000,00 y 650.000,00 euros.

El importe del Convenio ha sido reconocido de forma global aunque no ha sido ingresado en el ejercicio.

➤ **Convenio Cultural Rioja 2022**

Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Programa “Cultural Rioja” 2022.

Este Convenio fue suscrito por importe de 175.000,00 euros. Existiendo ciertas discrepancias respecto a la minoración de cantidades se ha procedido a contabilizar el reconocimiento del derecho por importe de 160.137,42 euros tal como se señaló en Resolución formulada con posterioridad al cierre y motivada por el ingreso posterior de la subvención.

➤ **Convenio de Capitalidad 2022**

Desde el ejercicio 2009 la Comunidad Autónoma de La Rioja ha alterado el criterio, constante hasta esa fecha, de considerar el importe de los fondos previstos para el Convenio de Capitalidad como una transferencia de asignación nominativa destinada a realizar una aportación sin contraprestación directa y no singularizada, para pasar, a partir de esa fecha, a adoptar la forma de Convenio que obliga a afectar su importe a determinadas finalidades y a justificar los fondos.

El Convenio de Capitalidad tiene su origen del Fondo de Cooperación Local creado por el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja que tiene por objeto “...cooperar a la financiación de obras y servicios de las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contribuir a la suficiencia financiera de las mismas” y es contemplado ahora en el artículo 46 “*Financiación de la Capitalidad*” de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño que establece que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirán un crédito específico para la ciudad de Logroño que tenga en cuenta “...los efectos económicos y sociales de la capitalidad, de acuerdo con criterios equitativos

de financiación". La cuantía del crédito será determinada anualmente por el Gobierno de La Rioja y la transferencia se articulará a través de la firma anual del Convenio de Capitalidad.

La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022, en el Capítulo VI del Título II regula el "Fondo de Cooperación Local de La Rioja" como instrumento general de cooperación económica de la Comunidad con las entidades locales para la "...financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas." El Fondo se estructura en Secciones con regímenes diferenciados denominándose una de ellas Sección de Capitalidad.

El artículo 32 "Sección de Capitalidad" de la Ley 6/2021 desarrolla este crédito que desde 2021 vuelve a consignarse en el concepto económico 461 "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos" frente al criterio sostenido en otros ejercicios anteriores que lo incluía en el concepto 761 "Transferencias de capital a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos". El Convenio suscrito contempla la finalidad de los recursos al señalar que se destinará a financiar "...áreas destinadas al desarrollo local en el ámbito de sus competencias. En todo caso los recursos deberán aplicarse a gastos imputados al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022". Se resuelve la situación que venía ocurriendo en los últimos ejercicios de disfunción entre el criterio del ente pagador (preponderante) y la aplicación del ingreso por el beneficiario que tenía en cuenta tanto la generalización de destino como los gastos justificados y el ingreso efectuado para considerarlo un ingreso corriente.

El convenio suscrito por 2.828.000,00 euros ha sido abonado en su mitad.

Como comentario final respecto a las subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha de manifestar que la recaudación, en términos porcentuales, disminuye notablemente, pasando del 69,05 al 49,99 %, alcanzando los 4.045.343,52 euros.

Parece oportuno destacar que en el presente ejercicio se mejora tanto el momento de suscripción, como el correcto cumplimiento de la mayoría de los Convenios importantes, salvo el pago de los mismos; la mayoría han sido aprobados en el primer semestre, algunos con una vigencia bienal. Escapa a esta excepción el Convenio del Cultural Rioja suscrito en el mes de diciembre.

- **PARTIDA 461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos.**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Extinción incendios. Expte. 22/304	OO.AA. Bomberos Forales de Álava	47.000,00	47.000,00
TOTAL 461.00	Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos		47.000,00	94.000,00

El Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de noviembre de 2022, aprobó el nuevo Convenio con el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava, ente público encargado de desarrollar las competencias de extinción de incendios de aquella Diputación.

El Convenio tiene un importe de 47.000,00 euros al año y se justifica en mayo del ejercicio siguiente al de las prestaciones salvo en el presente ejercicio que se determina con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

- **PARTIDA 462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Convenio Transporte Urbano. Liquidación. 2021 Expte.2022/042	Ayuntamiento de Lardero	100.624,19	100.624,19
2022	Convenio Transporte Urbano. Liquidación 2021 Expte. 2022/043	Ayuntamiento de Villamediana de Iregua	231.390,79	231.390,79
TOTAL 462.00	Transferencias Corrientes de Ayuntamientos		332.014,98	332.014,98

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó dos Acuerdos con respecto a cada uno de los Ayuntamientos citados, respecto a su ejecución en el presente ejercicio se ha de señalar:

- Con el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua aprobó el Nuevo Convenio de Colaboración en materia de transporte urbano. El convenio, además de regular a partir de su suscripción esta relación, tenía una finalidad regularizadora del periodo 2012 a 2016 en el que el servicio se había venido desarrollando, de facto, sin título alguno. En 2020 quedó finiquitada la regularización de la deuda.

De conformidad con el Convenio suscrito por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022, se aprobó la liquidación del presente ejercicio al Ayuntamiento de Villamediana por un importe de 231.390,79 euros correspondientes a los conceptos que se citan:

CONVENIO TRANSPORTE COLECTIVO CON VILLAMEDIANA DE IREGUA. INGRESO 2022	
CONCEPTO	IMPORTE
Liquidación anualidad 2021 coste servicio (<i>coste servicio y actualización IPC</i>)	130.783,16
Liquidación implantación bonificaciones (actualizada)	45.837,05
Implantación nuevas frecuencias Modificación línea 3. 1 JUN 2018	54.770,58
TOTAL	231.390,79

- Respecto al Ayuntamiento de Lardero, la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022 procedía a liquidar la subvención de 2021 por importe de 100.624,19 euros en la que se incluían tanto los costes de ampliación del servicio al término municipal de Lardero como la implantación de títulos bonificados (tarjetas menores de 10 años, tarjeta de estudiante y bonificación de familia números) y nuevos servicios (nuevas frecuencias sábados y domingos desde 1 de junio de 2018).

Las liquidaciones e ingresos son correctos, habiéndose satisfecho las obligaciones en su totalidad.

- **PARTIDA 470.00 Transferencias Corrientes de Empresas.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 480.00 Transferencias corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 497.00 Otras Transferencias de la Unión Europea:**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2022	Programa Reachout. Expte. 2022/018	Stiching Deltares	40.177,08	40.177,08
2022	Logroño Enópolis Expte. 2022/284	C.A La Rioja	250.000,00	250.000,00
2022	Subvención EUCF Expte. 2022/019	Energy Cities	42.000,00	42.000,00
2022	Agenda Urbana PRTR Expte. 2022/020	MITMA	250.000,00	250.000,00
2022	Subvención Decarbomile Expte. 2022/269	Interface Transport SASU	226.546,87	226.546,87
2022	Subvención EIT Urban Mobility	The Cloud Network, S.L.	700,00	700,00
TOTAL 497.00	Otras Transferencias de la Unión Europea		809.423,95	809.423,95

En el presente ejercicio, en materia de ingresos uno de los aspectos destacables es la llegada de Fondos europeos, algunos van ligados al Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) se trata de los Fondos Next Generation-EU, otros no. Con independencia de lo que luego se dirá, se señala aquí tanto el proyecto subvencionable como la entidad otorgante o gestora de la subvención.

e) Capítulo V: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES: 93,14%

Con más detalle presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V 2022 POR SUBCONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
520	Intereses de Depósito	100,00	1,20	1,20%	1,20	100,00%
537	Dividendos y Participación en Beneficios Empresas Privadas	100.000,00	107.039,92	107,04%	107.039,92	100,00%
54	Rentas de Bienes inmuebles	91.500,00	102.865,19	112,42%	74.208,34	72,14%
550	Concesiones Administrativas de Contraprestación Periódica	946.700,00	625.768,88	66,10%	608.156,62	97,19%
552.10	Derecho de superficie parcelas dotacionales	228.800,00	235.457,84	102,91%	196.911,38	83,63%
552.20	Derecho de superficie subsuelo municipal	10.000,00	10.702,56	107,03%	10.702,56	100,00%
552.30	Puestos Exteriores Mercado de San Blas	70.000,00	57.136,70	81,62%	51.244,30	89,69%
552.40	Puestos interiores Mercado de San Blas	84.000,00	72.001,68	85,72%	64.244,47	89,23%
553	Derecho de superficie contraprestación no periódica	256.600,00	329.092,09	128,25%	315.210,10	95,78%
559	Otras Concesiones y Aprovechamientos	529.200,00	617.222,82	116,63%	569.457,94	92,26%
599.00	Otros Ingresos patrimoniales	11.100,00	11.125,00	100,23%	11.125,00	100,00%
TOTAL CAPITULO V		2.328.000,00	2.168.413,88	93,14%	2.008.301,83	92,62%

La presupuestación del capítulo es buena, por defecto (93,14%); la recaudación es muy buena (92,62%). Presentan una defectuosa presupuestación:

- **por defecto:** Intereses de depósitos (1,20%); Concesiones Administrativas de contraprestación periódica (66,10%), basada fundamentalmente en la disminución de los ingresos de los aparcamientos vigilados (ORA) por mor de la supresión del servicio en determinados periodos de la COVID-19, no hay que olvidar que se contabiliza con los resultados del ejercicio anterior y los puestos exteriores Mercado San Blas (81,62%).
- y, **por exceso:** Derecho de superficie contraprestación no periódica (128,25%) y Otras concesiones y aprovechamientos (116,63%).

El resto de ingreso, tanto por exceso como por defecto, se mueven en términos correctos.

3.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)

3. C. 1.- CUESTIONES PREVIAS

La evolución de los ingresos de capital, dada su naturaleza de ingresos finalistas, va íntimamente ligada a los gastos de capital que financian; así, sin enajenaciones de solares no existe crédito para las compras de suelo o la ejecución de las inversiones, sin realizar el gasto subvencionado no se reciben los ingresos, sin préstamos no hay financiación para las obras, etc.

Para valorar correctamente la ejecución de los ingresos de capital hay que tener en cuenta su forma de contabilización; así: en las operaciones de crédito la entrada de dinero en caja da lugar al reconocimiento simultáneo del derecho; las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, obviamente, no producen contabilización ni del reconocimiento del derecho ni del ingreso, únicamente se contabiliza la modificación; por último, las subvenciones dan lugar al reconocimiento del derecho cuando el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones o condiciones impuestas, ejecutando la obra o realizando la actividad subvencionada por otra Administración o por los particulares.

Resumiendo por Capítulos, tendremos el siguiente grado de ejecución:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN INGRESOS DE CAPITAL 2022					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	B/A PCTJE.	C INGRESADO	C/B PCTJE.
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	7.517.000,00	759.451,37	10,10%	759.451,37	100,00%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.057.418,00	16.438.517,31	78,07%	16.338.517,31	99,39%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	145.000,00	108.421,25	74,77%	53.095,15	48,97%
IX PASIVOS FINANCIEROS	22.371.089,03	10.304.000,00	46,06%	10.304.000,00	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	51.090.507,03	27.610.389,93	54,04%	27.455.063,83	99,44%

De tal ejecución puede observarse, en sentido global, una muy mala presupuestación y gestión de los ingresos de capital, que exige de un análisis más detallado, así por Capítulos de ingresos tendremos:

3. C. 2.- RESUMEN POR CAPÍTULOS

a) **Capítulo VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES 10,10%**

Al detalle, según conceptos presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI POR CONCEPTOS 2022						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
601	Venta de fincas rústicas	5.000,00	16.934,42	338,69%	16.934,42	100,00%
603	Patrimonio Público del Suelo	7.212.000,00	686.854,09	9,52%	686.854,09	100,00%
619	Enajenación de otras inversiones reales	300.000,00	0,00	0,00%	0,00	--
680	Reintegro operaciones capital. Cerrados	0,00	55.662,86	-	55.662,86	100,00%
TOTAL CAPITULO VI		7.517.000,00	759.451,37	10,10%	759.451,37	100,00%

En el presente ejercicio la presupuestación es muy deficiente, circunstancia continuamente manifestada por este funcionario en el Informe del Presupuesto al señalar que las previsiones de enajenaciones resultan "un tanto exageradas".

Resulta evidente que el Patrimonio Municipal del Suelo ha venido siendo la mayor fuente de financiación de inversiones del Ayuntamiento, requiriendo, a fin de evitar distorsiones, que se reconozca e ingrese el precio previsto en el ejercicio presupuestario que contempla tal previsión. Sería deseable, igualmente, que tales previsiones contemplaran parcelas cuya situación física, jurídica y urbanística estuviera depurada con carácter previo a formar parte de las previsiones de ingresos para evitar disfunciones.

El Ayuntamiento, por otro lado, como cualquier agente económico, se ha visto afectado por la situación actual que en nuestro país tiene mayor incidencia sobre el sector inmobiliario. Así en el presente ejercicio, contablemente, se han producido dos ventas de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo con el detalle siguiente:

CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. DETALLE OPERACIONES 2019			
OPERACIÓN	TERCERO	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
Participación 16,24537% Parcela 15 Sector El Campillo	INMOBILIARIA ORTEGA, S.A.	439.300,00	439.300,00
Participación 20,41% Palazzina 9 Sector La Guindalera	PRIME SUR GUINDALERA, S.L.	247.554,09	247.554,09
TOTAL CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (2)		686.854,09	686.854,09

Ambas operaciones traen su origen en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2021 de Licitación de 5 participaciones municipales indivisas en varios Sectores, por un importe global mínimo de 2.182.727,06 euros. Tras la adjudicación provisional efectuada con fecha 18 de agosto de 2021, la adjudicación definitiva se produjo, al ejercitar uno de los copropietarios el

derecho al tanteo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2021. El ingreso y la contabilización del derecho se produjo de forma simultánea a la escritura en el mes de febrero de 2022, por los importes señalados (IVA NO INCLUIDO) a los que fue repercutido el impuesto. No se respetó por tanto el principio de anualidad de ejecución.

La venta de fincas rústicas, concepto económico 601.00, obedece a una permuta de fincas en Prado Lagar y El Justillo efectuada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022 con D. JUAN BAUTISTA GARCÍA PABLO, el importe obedece a la diferencia de valor entre los bienes que ascendió a 16.934,42 euros y fue ingresada, en el momento de su escrituración el 5 de abril de 2022, por el adquirente.

Por su parte, el Reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados, concepto económico 680.00, obedece a un abono derivado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, que aprobó el Convenio Urbanístico de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil INMOBILIARIA MAESTRE HERMANOS, S.L: para el desarrollo de la Unidad de Ejecución P.12.14. "Pedregales Oeste". En virtud del Convenio se resarce al Ayuntamiento del importe correspondiente a la Unidad de Ejecución, adelantado por el Ayuntamiento al ejecutar el Proyecto de Reurbanización de las calles Piquete y Piqueras hasta su intersección con la calle Baltasar Gracián incluido en el Proyecto de Integración del Ferrocarril en Logroño Fase I que comprendía los terrenos ocupados por la mercantil referida en la c/ Piquete.

La alta conflictividad anterior unida al riesgo de desfinanciación del Presupuesto ha obligado a esta Intervención a no habilitar el recurso derivado de las enajenaciones, salvo de forma condicional, en tanto no se produzcan los ingresos. Este hecho, aun cuando puede retrasar el inicio de algunas inversiones, da mejor cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera de los Presupuestos Locales.

Las circunstancias anteriores han de mantenerse para que el reconocimiento de derechos y su recaudación, sean realizados en el mismo ejercicio presupuestario en que se producen, evitando "jugar" con el principio de devengo retrasando las escrituraciones de los bienes para hacerlas coincidir con el momento previsto de la necesidad de financiación.

En este sentido, a final del ejercicio 2022 se iniciaron o acordaron los tres expedientes siguientes que producirán, en su caso, efecto en el ejercicio 2023:

- Enajenación de Participación Indivisa del 50% de la Parcela M1-P1 del Polígono La Portalada III, iniciada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2022, por un importe base de 179.674,50 euros (IVA NO INCLUIDO).
- Enajenación de 9 parcelas Industriales: 8 en el Sector Las Cañas y 1 más en la Unidad de Ejecución J.14.1 "Las cañas" en el Polígono industrial Cantabria II, expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2022, por un importe base de licitación de 3.403.516,98 euros (IVA NO INCLUIDO).
- Enajenación de 8 Lotes de diversos inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022, el importe global máximo de estas enajenaciones ascendería a 2.868.259,89 euros (IVA NO INCLUIDO).

b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:78,07 %

Sin duda alguna se trata del Capítulo que presenta una variación sustancial tanto respecto a su forma de presupuestación como a su contabilización y, sobre todo respecto a su incremento; esta situación trae su causa en los Fondos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ante la falta de criterio vigente o pronunciamiento de la Intervención General esta Intervención General emitió, con fecha 22 de diciembre de 2022, un Informe sobre las Consideraciones Presupuestarias y Contables de los Fondos PRTR en el Ayuntamiento de Logroño que, fundamentalmente opta por su tratamiento presupuestario en conceptos vinculados a Transferencias de la Unión Europea.

Presenta el siguiente detalle por conceptos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A	B	PCTJE.	C	PCTJE.
		PRESUPUESTO	RECONOCIDO	B/A	INGRESADO	C/B
720.00	Transfer. Capital Admon. General del Estado	0,00	0,00	---	0,00	---
750.30	Transfer. Capital Convenios CAR Educación	138.740,00	100.000,00	72,08%	0,00	0,00%
750.60	Otras Transferencias de Capital Convenio CAR	0,00	0,00	---	0,00	---
750.80	Otras Transferencias Administración General CAR	470.000,00	0,00	0,00	0,00	---
791.00	Transferencias Fondo de Desarrollo Regional FEDER	1.492.209,50	0,00	0,00%	0,00	---
797.00	Otras Transferencias de la Unión Europea	18.956.468,50	16.338.517,31	86,19%	16.338.517,31	100,00%
TOTAL CAPITULO VII		21.057.418,00	16.438.517,31	78,07%	16.338.517,31	99,39%

El desarrollo de las Transferencias de Capital es el siguiente:

- PARTIDA 750.30 Transferencias de Capital Convenios CAR Educación (Com. Autónoma La Rioja)**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/168 Subvención reformas centros docentes	CAR	100.000,00	0,00
	TOTAL Transferencias. por Convenios con la CAR		100.000,00	0,00

- PARTIDA 791.00 Transferencias Fondo de Desarrollo Regional (FEDER)**

Se trata de Fondos obtenidos para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI, en adelante) "La Villanueva" cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de acuerdo con la Tercera convocatoria aprobada por la Orden HPP/888/2017. En este ejercicio parecen haberse iniciado diversas actuaciones que luego se señalarán, en cualquier caso, salvo modificaciones en los plazos de finalización algunas causarán problemas de desfinanciación al Ayuntamiento por tener que estar acabadas y justificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Se ha considerado por razones de homogeneidad con la información de los proyectos de gasto, homogeneizar la información de ingresos por líneas aun cuando el reconocimiento y el ingreso sean 0,00 euros.

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2021	Ex. 2021/306 EDUSI La Villanueva:	MINISTERIO DE HACIENDA		
	<i>Ecosistema web</i>		0,00	0,00
	<i>Publicidad institucional</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 1, 3 y 10 Urb. alumbr. y revital. Yeros y Hospital Viejo</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 8 Regenera. Col. S. Bernabé como Vivero empresas</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 6 Eficiencia energética Colegio San Bernabé</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 2 Rehabilitación La Brava y El Horno</i>		0,00	0,00
	<i>Op.4 Alumbrado La Villanueva (excepto Yeros y H. Viejo)</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 5 Adecuación calles La Brava y El Horno</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 11 Revitalización espacio plazas La Brava y El Horno</i>		0,00	0,00
	<i>Op. 7 Revitalización arquitectónica Col. San Bernabé</i>		0,00	0,00
	TOTAL EDUSI La Villanueva		0,00	0,00

- PARTIDA 797.00 Otras Transferencias de la Unión Europea**

Globalmente presenta el siguiente resumen:

CONCEPTO	ENTE DE PROCEDENCIA	RECONOCIDO	INGRESADO
Ex. 2022/127 Subv. Mercados, zonas urb. comerciales (ICT 949/2021)	MICT	4.126.614,00	4.126.614,00
Ex. 2022/130 Subv. Actividad comercial zonas turísticas (ICT 951/2021)	MICT	2.907.542,77	2.907.542,77
Ex. 2022/159 Subv. para inversiones informáticas (TER 1204/2021)	MITER	283.630,04	283.630,04
Ex. 2022/161 Subv. Implantación zonas bajas emisiones (TMA 892/2021)	MITMA	4.395.357,58	4.395.357,58
Ex. 2022/268 Subv. Zonas bajas emisiones (Ciuda.Conectadas) (TMA 892/2021)	MITMA	1.835.372,92	1.835.372,92
Ex. 2022/292 Subv. Sostenibilidad turística Destinos 21-23. Logroño Enópolis	CAR (MICT)	2.790.000,00	2.790.000,00
TOTAL 797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS UNIÓN EUROPEA		16.338.517,31	16.338.517,31

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia en la información y en el seguimiento de las subvenciones PRTR, la información detallará para cada una de dichas subvenciones, la Convocatorias efectuada, el Ministerio convocante, la Orden Ministerial reguladora de la misma y las actuaciones para las que han sido otorgadas que serán las que justifiquen las operaciones en el Módulo de Compromisos de Ingreso; por ello también se señala el número de Expediente otorgado por el Área contable de Ingresos de la Intervención General.

Por convocatorias, tendremos:

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden ICT /949/2021.**

La Orden Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tal convocatoria se dotaba de un crédito máximo de 66.446.861,52 euros.

El Ayuntamiento presenta su Proyecto denominado “**MODERNIZACIÓN COMERCIO DE LOGROÑO**”, dicho Proyecto contiene un presupuesto financiable de 5.158.268,00 euros.

Con fecha 30 de marzo de 2022 la Secretaria de Estado de Comercio efectúa la Resolución definitiva, otorgando al Ayuntamiento de Logroño el importe de 4.126.614,00 euros. Como quiera que el pago de la subvención tenía carácter anticipado por el 100 por 100 de la misma ha sido desembolsado íntegramente.

El detalle por conceptos financiables es el siguiente, según la Resolución:

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex.2022/127 Subv. Mercados, zonas urb. comerciales	MICT		
	<i>Inversiones obra/reforma mejora instalaciones</i>		1.851.414,00	1.85.414,00
	<i>Mejoras en el proceso de venta, nuevas tecnologías</i>		48.000,00	48.000,00
	<i>Sostenibilidad y economía circular</i>		283.200,00	283..200,00
	<i>Reconversión Marketplace Logroño</i>		96.000,00	96.000,00
	<i>Tique digital</i>		104.000,00	104.000,00
	<i>APP para pago aparcamiento</i>		64.000,00	64.000,00
	<i>Publicidad, comunicación y visibilidad soporte digitales</i>		24.000,00	24.000,00
	<i>Integración proveedores locales o km 0 en la web</i>		8.000,00	8.000,00
	<i>Implantación redes wifi en zonas comerciales</i>		160.000,00	160.000,00
	<i>Integración contenidos mercado San Blas...</i>		24.000,00	24.000,00
	<i>Acción potenciación centros comerciales abiertos</i>		24.000,00	24.000,00
	<i>Señalética integrada de la oferta comercial</i>		1.440.000,00	1.440.000,00
	TOTAL Subv. Mercados, zonas urb. Comerciales		4.126.614,00	4.126.614,00

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden ICT /951/2021.**

La Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tal convocatoria se dotaba de un crédito máximo de 32.173.333 euros.

El Ayuntamiento presenta su Proyecto denominado “**LOGROÑO DESTINO COMPRAS**”, dicho Proyecto contiene un presupuesto financiable de 4.397.372,56 euros.

Con fecha 11 de abril de 2022 la Secretaria de Estado de Comercio efectúa la Resolución definitiva, otorgando al Ayuntamiento de Logroño el importe de 2.907.542,77 euros. Como quiera que el pago de la subvención tenía carácter anticipado por el 100 por 100 de la misma, ha sido desembolsado íntegramente. El detalle por conceptos financiables es el siguiente, según la Resolución:

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/130 Subv. Actividad comercial zonas turísticas	MICT		
	<i>Inversiones en la vía pública</i>		2.290.714,18	2.290.714,18
	<i>Soterramiento de contenedores</i>		264.480,00	264.480,00
	<i>APP pago aparcamiento subiendo tique de compra</i>		52.896,00	52.896,00
	<i>Campaña promoc. comercio local integrando Marketplace</i>		101.092,59	101.092,59
	<i>Herramienta para el autodiagnóstico de los comercios</i>		66.120,00	66.120,00
	<i>Ampliación red wifi municipal a zonas comerciales</i>		132.240,00	132.240,00
	TOTAL Subv. Actividad comercial zonas turísticas		2.907.542,77	2.907.542,77

➤ **MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (MITER) Orden TER/1204/2021.**

La Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tal Convocatoria para municipios de entre 50.001 y 250.000 habitantes o inferiores que fueran capitales de provincia establecía un importe global de 51.023.500,00 euros

El Ayuntamiento de Logroño se presenta en dos líneas: una para un proyecto avanzado de ciberseguridad y otra para la Plataforma de Administración electrónica del núcleo central de la plataforma, el importe máximo se establecía por tramos de población y habitantes y al Ayuntamiento le correspondían 567.260,07 euros.

Con fecha 18 de mayo de 2022 el Director General de Cooperación Autonómica y Local efectúa la Resolución de la Convocatoria otorgando al Ayuntamiento para el Proyecto avanzado de ciberseguridad 116.904,00 euros y para la Plataforma de Administración electrónica 450.356,07 euros. El pago de la subvención tenía carácter anticipado por el 50 por 100 de la misma y ha sido desembolsado. El detalle por conceptos financiables es el siguiente, según la Resolución:

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/159 Subv. para inversiones informáticas	MITER		
	<i>Adquisición firewalls</i>		33.024,38	33.024,38
	<i>Sonda SAT-INET</i>		7.640,62	7.640,62
	<i>Nuevo sistema EDR</i>		17.787,00	17.787,00
	<i>Plataforma administración electrónica</i>		225.178,04	225.178,04
	TOTAL Subv. para inversiones informáticas		283.630,04	283.630,04

➤ **MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MTMA) Orden TMA/892/2021.**

La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. El importe de la convocatoria era de 1.000.000.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Logroño se presenta en dos líneas: una individual que era establecida en función de tramos de población, en concreto para capitales de provincia y otra en una Agrupación de municipios con los Ayuntamientos de Valladolid, Gijón, Valencia, Vitoria y Fuenlabrada para un proyecto denominado “**CIUDADES CONECTADAS**”.

Con fecha 20 de mayo de 2022 el Secretario General de Transportes del Ministerio efectúa la Resolución de la Convocatoria otorgando al Ayuntamiento para el Proyecto individual una cuantía de

6.511.640,85 y para el de Ciudades Conectadas le corresponden 3.021.190,00 euros. Han sido librados pagos por el importe de la anualidad prevista en el Ministerio y con el detalle que se señala a continuación:

▪ **CIUDADES CONECTADAS**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/268 Subv. ZBE CIUDADES CONECTADAS	MITMA		
	<i>Plataforma. Informática y ticketing transporte urbano con resto de municipios.</i>		1.835.372,92	1.835.372,92
	TOTAL Subvención ZBE (CIUDADES CONECTADAS)		1.835.372,92	1.835.372,92

▪ **SOLICITUD INDIVIDUAL 2021**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/161 Subv. Implantación zonas bajas emisiones	MITMA		
	<i>Eje ciclista este - oeste</i>		1.469.082,90	1.469.082,90
	<i>Área pacificada Madre de Dios</i>		437.433,59	437.433,59
	<i>Remodelación calle Fundación plataforma coexistencia</i>		410.184,38	410.184,38
	<i>Red de aparcamientos seguros para bicicletas</i>		381.267,00	381.267,00
	<i>Mejoras puntuales de itinerarios peatonales</i>		364.982,51	364.982,51
	<i>Remodelación calle Sagasta plataforma coexistencia</i>		361.174,79	361.174,79
	<i>Remodelación calle Rep. Argentina pacificación tráfico</i>		305.214,07	305.214,07
	<i>Área pacificada de San José</i>		301.239,20	301.239,20
	<i>Puente A-13 conexión ciclista/peatonal zona industrial</i>		228.892,88	228.892,88
	<i>Peatonalización calle Guardia Civil</i>		135.886,26	135.886,26
	TOTAL Subvención. Implantación Zonas Bajas Emisiones		4.395.357,58	4.395.357,58

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (MICT) Orden TMA/892/2021.**

Con origen en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en función de la solicitud de la Comunidad Autónoma de La Rioja se procede al reparto por Comunidades Autónomas de las intervenciones de planes territoriales, en concreto los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD, en adelante), a la Comunidad Autónoma de La Rioja le corresponden 18,45 millones de euros.

Una de las actuaciones planteadas es el PSTD denominado LOGROÑO ENÓPOLIS, CAPITAL DE LA ENORREGIÓN, dotado con 3.040.000,00 euros.

A efectos de su desarrollo la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022 aprueba un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "LOGROÑO ENÓPOLIS, CAPITAL DE LA ENORREGIÓN", correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado con los Fondos de la Unión Europea Next Generation EU.

El convenio fue suscrito con fecha 27 de septiembre de 2022 y, si bien se planteaba el pago anticipado total se ha recibido parcialmente con el detalle que se cita.

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/292 Subv. Sostenib. Turística Destinos 21-23	CAR (MICT)		
	LOGROÑO ENÓPOLIS		2.790.000,00	2.790.000,00
	TOTAL Subv. Sostenibilidad turística Destinos 21-23		2.790.000,00	2.790.000,00

Como quiera que en las transferencias de capital el reconocimiento del derecho se produce cuando el Ayuntamiento ejecuta el gasto financiado, cumpliendo así con la obligación asumida como beneficiario, (o bien cuando se produce el ingreso), de los cuadros anteriores puede deducirse tanto la inejecución de las inversiones como el retraso en el reconocimiento de las mismas (algo habitual en las subvenciones de las Comunidades Europeas por motivo de la complejidad contable y sobre todo administrativa de los expedientes) como en el abono de las mismas por las Entidades concedentes, pero también en sentido contrario el pago anticipado de los Fondos PRTR.

La presupuestación del capítulo es buena por defecto (78,07 %). La recaudación por su parte es óptima (99,93 %).

Los adjetivos anteriores han de matizarse en función de que a pesar de la anticipación de pagos existe un cierto retraso en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que pueden suponer un peligro para el Ayuntamiento tanto por la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas con sus intereses como por el hecho de que suscrito el contrato habría de buscarse financiación propia para sustituir la subvención perdida.

En cualquier caso, la liquidez es mucho mayor, lo que es beneficioso para el Ayuntamiento.

A destacar que se siguen produciendo deficiencias en el traslado de la información a la Intervención General en su condición de Oficina contable.

c) Capítulo VIII: **ACTIVOS FINANCIEROS** **74,77 %**

Una vez descontada la contabilización del Remanente Líquido de Tesorería que presupuestariamente se incluye en el presente Capítulo, éste presenta la siguiente ejecución:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VIII POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
831.00 Reintegro Préstamos fuera Sector Público	101.300,00	94.360,31	93,15%	39.034,22	41,37%
831.10 Cancelación Anticipada Prest. Viviendas	43.700,00	14.060,93	32,18%	14.060,93	100,00%
TOTAL CAPITULO VIII	145.000,00	108.421,24	74,77%	53.095,15	48,97%

La ejecución del capítulo (74,77 %) ha de considerarse mala, igual que la recaudación (48,97%) similar a la del ejercicio anterior (45,40%).

d) Capítulo IX: **PASIVOS FINANCIEROS**: **46,06 %**

Presenta el siguiente desglose en sus partidas:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IX POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
913.00 Préstamos recibidos a Largo Plazo de Fuera del Sector Público	22.371.089,03	10.304.000,00	46,06%	10.304.000,00	100,00%
TOTAL CAPITULO IX	22.371.089,03	10.304.000,00	46,06%	10.304.000,00	100,00%

En el ejercicio 2022 se han suscrito los siguientes préstamos:

PRÉSTAMOS SUSCRITOS EN 2022		
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Financiación Inversiones 1A/2022	CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	5.000.000,00
Financiación Inversiones 1B/2022	CAIXABANK, S.A.	9.000.000,00
TOTAL	(2)	14.000.000,00

Entre los años 2008 y 2011, aun cuando la situación de la Tesorería era buena, se varió un criterio constante en esta Administración desde hacía quince años, cuál era el no disponer de los préstamos hasta la finalización del período de carencia (2 años desde su suscripción). La modificación de este criterio pretendía no restar recursos al Remanente de Tesorería para lo que se disponía del importe de las obras y gastos ya ejecutados y pagados. Tanto por adaptación a los efectos de la LOEPSF como por razones de inejecución del gasto, aún en su segundo año de vigencia, en los últimos ejercicios, se ha vuelto al planteamiento anterior al entenderlo financieramente más adecuado a la situación municipal.

En 2020 se modificó el criterio por motivo de la tesorería negativa en el primer semestre y la necesidad de acelerar el pago a proveedores por la pandemia derivada de la COVID-19; disponiendo anticipadamente de uno de los préstamos de 2019 por importe de 4.650.158,00 euros.

En 2021, se vuelve al criterio anterior salvo para los préstamos vinculados al pago de las anualidades del soterramiento (4 millones) y los derivados del abono del Balloon o pago final de la operación de financiación del Soterramiento que necesito de 20 millones de euros de préstamo. Estos préstamos eran a tipo de interés fijo, sin periodo de carencia, con una duración de 8 años.

En 2022 se opera con el criterio inicialmente señalado, resultando el riesgo financiero y el capital pendiente de los préstamos suscritos, en el ejercicio, el siguiente:

RESUMEN ENDEUDAMIENTO EN EJERCICIO 2022				
AÑO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL DISPUESTO
2020	Inversiones 1/2020	BANKIA, S.A. (CAIXABANK, S.A. hoy)	11.300.000,00	10.304.000,00
2021	Inversiones 1/2021	KUTXABANK, S.A.	8.000.000,00	0,00
2022	Inversiones 1A/2022	CAJA RURAL DE SORIA, S, COOP. DE CRÉDITO	5.000.000,00	0,00
2022	Inversiones 1B/2022	CAIXABANK, S.A.1B/2022	9.000.000,00	0,00
TOTAL			33.300.000,00	10.304.000,00

Los derechos reconocidos en el presente ejercicio corresponden al primer préstamo de la lista.

El capital máximo pendiente de disponer procedente del segundo, tercer y cuarto préstamo de la lista asciende a 22.000.000,00 euros.

4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022:

4.A. INTRODUCCIÓN

Las líneas siguientes trataran de poner de manifiesto diferentes hechos que han condicionado la ejecución del Presupuesto de 2022, se trata del primer presupuesto postpandemia, en el que poco a poco se ha ido retomando una cierta normalidad aunque cuestionada tanto por una alta inflación iniciada en 2021 como por la Guerra de Ucrania y, en nuestro caso, por la llegada de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así se ha de destacar como condicionantes los siguientes hechos:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño entró en vigor el 1 de febrero de 2022 y no con el año natural.
- b) El Presupuesto de 2022 ha tenido 61 Modificaciones Presupuestarias, por un importe global de 38.597.621,06 euros lo que representa el 20,31% de los créditos preventivos.

En el presente ejercicio el número de expedientes de modificación es idéntico al del ejercicio anterior y su importe se incrementa mínimamente en 496.641,24 euros. En el mismo sentido, el porcentaje de variación de las modificaciones sobre los créditos iniciales ha pasado del 19,37% en 2021 al 20,31% en 2022. Este incremento mínimo ha de destacarse como mejora al incidir sobre el mismo causas externas de las que se hablará más adelante.

Con independencia de los hechos señalados en el apartado anterior que afectan al gasto corriente, conviene señalar que frente a posturas que defienden el carácter vivo del Presupuesto local, hay que manifestar que la institución presupuestaria nació como instrumento de control, control ante la desconfianza del ciudadano acerca de las verdaderas intenciones económicas y de la capacidad de moderación en el uso de los fondos públicos por parte de los administradores de la cosa pública (ARNAL-SURIA, GÓNZALEZ PUEYO) pasando a ser en nuestros días un instrumento de racionalización del gasto público y de planificación de la actividad económica en un periodo de tiempo. Por tanto, difícilmente puede hablarse de planificación si ni siquiera se ejecuta lo inicialmente presupuestado o si los créditos aprobados con un destino son alterados a mitad de año.

Por otro lado, ese comportamiento de flexibilidad y cambio genera en los gestores de los programas una falta de disciplina presupuestaria, estando más preocupados en acaparar créditos para consignar en sus partidas que en optimizar las mismas haciendo lo mismo, al menos que en ejercicios anteriores, por menor importe. Este hecho es constatable cuando en varias de las partidas presupuestarias objeto de modificaciones, el crédito disponible al cierre del ejercicio es igual o superior al de las citadas modificaciones por lo que no queda justificada la necesidad de las mismas. En idéntico sentido este hecho ya fue manifestado por el Tribunal de Cuentas del Reino en su informe sobre la Fiscalización de la Actividad Económico-Financiera del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 1997.

Otro hecho destacable en sentido negativo es que la suspensión de las reglas fiscales y, fundamentalmente del artículo 32 LOEPSF que obligaba a destinar el superávit presupuestario a reducir el endeudamiento neto y la posibilidad del empleo del remanente de tesorería como una fuente de financiación de los créditos no sólo genere nuevos o mayores gastos sino que permita la corrección presupuestaria de aplicaciones infradotadas con vulneración, caso de ser gasto obligatorio, de lo dispuesto en el artículo 104.4 RD 500/1990, cuando señala que: *“en ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos”*, evidentemente sólo se produce en la segunda parte.

También se ha de señalar que una gran parte de las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento Pleno (Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios), que han ascendido a 9.757.111,90 euros, incumplen la declaración que expresamente consta en tales expedientes de modificación, de tratarse de un gasto concreto, específico y determinado, de imposible demora hasta el ejercicio siguiente, al no haber sido ejecutados en este ejercicio.

La cifra mejora en el presente ejercicio a pesar de la suspensión de las reglas fiscales que tradicionalmente impedían el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Los expedientes de modificación presupuestaria aprobados por el Ayuntamiento Pleno, suplementos y créditos extraordinarios, pasan de 14 en 2021 a 11 en 2022 y su importe de 20.561.764,14 euros a 9.757.111,90 euros.

Ha de destacarse negativamente en este tipo de modificaciones plenarias el empleo del Remanente de tesorería como fuente de financiación del gasto corriente. En 2022 las modificaciones presupuestarias de competencia plenaria incrementaron el Presupuesto de Gastos en 6.602.349,88 euros (69.000,00 euros en Créditos Extraordinarios y 6.533.349,88 euros en Suplementos de Crédito) De esa cifra que representa el 63,03% de las modificaciones del gasto corriente, excluidas por naturaleza las transferencias de crédito, 6.336.349,88 euros fueron financiadas con el Remanente de Tesorería para gastos generales creando una suerte de nuevo presupuesto contrario a lo dispuesto en el Real decreto 500/1990.

- c) El ritmo de ejecución de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 2022, sigue siendo muy baja y empeora respecto al ejercicio precedente, pasando su porcentaje de ejecución del 55,80% al 46,89%. Tal inejecución se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL PRESUPUESTO 2022							
CONCEPTO GASTO	A INCORPORADO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CORRIENTE	4.005.889,79	3.720.498,48	92,88%	2.224.887,69	55,54%	42.305,06	1,06%
CAPITAL	18.450.946,87	15.757.050,94	85,40%	8.305.319,42	45,01%	380.698,87	2,06%
TOTAL	22.456.836,66	19.477.549,42	86,73%	10.530.207,11	46,89%	423.003,93	1,88%

Esta ejecución del 46,89% es muy mala, más si se tiene en cuenta que es su segundo año de vigencia (en algún caso más). Respecto al gasto corriente, lo no ejecutado (1.781.002,10 euros) será anulado y desaparecerá a 31 de diciembre de 2022; de ellos 1.495.610,79 tienen adjudicatario o están comprometidos lo que generará más modificaciones presupuestarias para hacer frente a los mismos por no ser incorporables un segundo ejercicio. Carece de sentido que la ejecución corriente (anual) no finalice con el ejercicio, malo es que incorporado no se ejecute en el siguiente pero resulta contrario a una buena técnica presupuestaria que gastos del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" comprometidos en su gran mayoría, a 31 de diciembre de 2021 por importe de 2.886.095,26 euros; un año después, a 31 de diciembre de 2022, se hayan ejecutado por un importe de 1.403.243,97 euros en un 48,62% o si se quiere queden pendientes de ejecutar en más de la mitad (51;38%) no habiendo recibido el Ayuntamiento las prestaciones, ni por ende cobrado el contratista, por importe de 1.482.851,29 euros.

La tendencia en la ejecución de los Remanentes de crédito empeora pasando del 55,80% al 46,89% en el presente ejercicio; el dato sigue sin ser bueno desde cualquier punto de vista, ni aun considerando el incremento de los remanentes de crédito que pasan de 17.026.048,44 euros en 2021 a 22.456.836,66 euros en 2022.

Con objeto de profundizar en el análisis se ha separado en función de grupos de operaciones entre: corriente y capital, al objeto de matizar y precisar la afirmación anterior.

4.B. GASTOS CORRIENTES 2022 (Capítulos I al IV)

El siguiente cuadro muestra el resumen completo de la ejecución del gasto corriente, que estrictamente corresponde al ejercicio 2022, desagregada a nivel de capítulos, se excluyen, por tanto, los remanentes de crédito incorporados.

EJECUCIÓN GASTO CORRIENTE 2022 (SÓLO EJERCICIO)							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
I. GASTOS DE PERSONAL	52.216.137,90	51.134.852,91	97,93%	51.079.293,15	97,82%	904.228,97	1,73%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	77.979.083,06	68.630.107,63	88,01%	64.753.205,38	83,04%	453.226,48	0,58%
III. GASTOS FINANCIEROS	396.000,00	236.607,14	59,75%	196.015,26	49,50%	0,00	0,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.649.320,00	18.751.871,29	95,43%	17.787.303,44	90,52%	120.528,19	0,61%
TOTAL GASTO CORRIENTE	150.240.540,96	138.753.438,97	92,35%	133.815.817,23	89,07%	1.477.983,64	0,98%

La ejecución del Gasto corriente no es buena, al no superar el 90 por 100 (**89,07 %**).

Han de señalarse varios datos significativos respecto a los diferentes capítulos y su composición:

a) Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL 97,82 %

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2022							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETID O	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2022	52.216.137,90	51.134.852,91	97,93%	51.079.293,15	97,82%	904.228,97	1,73%
REMANENTES	55.042,53	55.042,53	100,00%	52.636,53	95,63%	0,00	0,00%
TOTAL CAPÍTULO I	52.271.180,43	51.189.895,44	97,93%	51.131.929,68	97,82%	904.228,97	1,73%

En el presente ejercicio se han vuelto a producir disfunciones en la gestión de los créditos, en gran medida achacables a la aplicación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, esta norma que incrementaba las retribuciones del personal en un 1,5% adicional al 2% contemplado en la LPGE-2022 fue aprobada en nuestra Administración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022 afectando a la nómina de ese mes y a la extraordinaria del mes de diciembre habiendo de aprobarse un expediente de Suplementos de Crédito por importe de (200.000,00 euros, inmediatamente ejecutivo en aplicación del Real Decreto-ley 18/2022 y dos expedientes de transferencia de créditos por importe de 613.470,00 euros, antes de finalizar el ejercicio. A pesar de la cantidad de partidas afectadas y la carencia de una herramienta de gestión adecuada se han podido aplicar al Presupuesto todos los gastos de personal (al menos los tramitados/ devengados).

La ejecución del capítulo I en el ejercicio 2022 alcanza los 51.131.929,68 euros lo que supone un fuerte incremento de más de 1,5 millones de euros (1.540.298,24 euros) respecto a la del 2021 que fue de 49.591.631,44 euros. Porcentualmente supone un incremento del 3,11%.

El incremento operado en el capítulo es inferior a la subida retributiva global del 3,5%. En cualquier caso alcanza el máximo histórico.

El incremento tiene **causas** normativas **externas**:

- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, contempló una subida salarial general del 2,0 % en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, contempla un incremento adicional del 1,5% al contemplado en la LPGE-2022.

El crecimiento, en cuanto a retribuciones del personal funcionario (básicas y complementarias) se incrementa en un 5,21% respecto al ejercicio anterior, pasando de 31.305.288,24 euros a 32.935.162,19 euros en 2022. 6,89% si no se contaran los funcionarios en prácticas que hubo en 2021.

La contención del capítulo en términos económicos por debajo de la previsión estatal ha de buscarse en causas internas como el decrecimiento en la realización de horas extraordinarias que disminuyen en un 5,32% (-325.033,98 euros) y la contención de las cuotas de Seguridad Social que se incrementan en el 1,18% o la Asistencia Médico- farmacéutica que lo hace en un 2,19%.

La ejecución presupuestaria del capítulo 1, 97,82%, ha de considerarse excelente.

Descendiendo a nivel de artículo, tendremos el siguiente desarrollo global:

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2022 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
10. ÓRGANOS DE GOBIERNO	948.737,90	933.807,86	98,43%	933.807,86	98,43%
11. PERSONAL EVENTUAL	496.000,00	453.434,55	91,42%	453.434,55	91,42%
12. PERSONAL FUNCIONARIO	33.167.327,62	32.935.162,19	99,30%	32.935.162,19	99,30%
13. PERSONAL LABORAL	265.000,00	264.945,61	99,98%	264.945,61	99,98%
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	5.059.072,38	4.948.963,43	97,82%	4.948.963,43	97,82%
16 CUOTAS Y PRESTACIONES SOCIALES	12.280.000,00	11.598.539,27	94,45%	11.542.979,51	94,00%
TOTAL CAPÍTULO I	52.216.137,90	51.134.852,91	97,93%	51.079.293,15	97,82%

b) Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 81,71 %

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2022							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2022	77.979.083,06	68.630.107,63	88,01%	64.753.205,38	83,04%	453.226,48	0,58%
REMANENTES	2.983.232,79	2.886.095,26	96,74%	1.403.243,97	47,04%	41.990,06	1,41%
TOTAL CAPÍTULO II	80.962.315,85	71.516.202,89	88,33%	66.156.449,35	81,71%	495.216,54	0,61%

Igualmente, descendiendo al nivel de artículo, para los créditos exclusivos de 2022 tendremos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2022 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
20. ARRENDAMIENTOS	600.301,91	403.333,08	67,19%	367.173,20	61,16%
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO	5.522.513,72	3.370.892,55	61,04%	2.787.614,03	50,48%
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	71.761.267,43	64.767.585,51	90,25%	61.510.121,66	85,71%
23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	95.000,00	88.296,49	92,94%	88.296,49	92,94%
TOTAL CAPÍTULO II	77.979.083,06	68.630.107,63	88,01%	64.753.205,38	83,04%

La ejecución del capítulo II en este ejercicio es muy deficiente (81,71%) para los créditos totales, aumentando hasta el 83,04% para los créditos del ejercicio.

En el presente ejercicio se han contabilizado 12 meses de gasto en el capítulo (entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022) dado que la situación se produjo en los mismos términos en 2021 la comparativa no se ve alterada o matizada.

Presupuestariamente, respecto a los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio 2022 se ha de destacar un incremento de los mismos, pasando de 74.142.938,79 euros iniciales del año 2021 a los 77.979.083,16 euros; un incremento de 3.836.144,37 euros, que representa un 5,17% frente al 1,87% del ejercicio anterior.

De estos créditos definitivos han quedado adjudicados (comprometidos) 68.630.107,63 euros, un importe inferior en casi 10 millones (9.348.975,43 euros), al crédito definitivo del ejercicio y, lo que es más preocupante: inferior en casi 5 millones de euros, 4.753.892,37 euros al consignado en el Presupuesto preventivo.

De ellos, fueron ejecutados 64.753.205,38 euros, lo que representa el 83,04% de los créditos definitivos, suponiendo un importe inferior en 13.225.877,68 euros al consignado definitivo. El siguiente cuadro muestra los sobrantes comparando por subconceptos económicos del capítulo II los créditos definitivos con los ejecutados y su porcentaje de inejecución. Se destacan los conceptos significativos agrupando el resto:

INEJECUCIÓN CAPÍTULO II 2022 POR SUBCONCEPTOS				
CONCEPTO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO EJECUTADO	C DIFERENCIA	PCTJE. EJECUCIÓN B/A
210.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INFRAESTRUCTURAS	2.418.783,25	1.262.728,53	1.156.054,72	52,21%
212.99 CONSERV. MTTO. Y REP. EDIFICIOS	2.360.451,88	1.071.569,10	1.288.882,78	45,40%
219.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INMOVILIZADO	929.731,48	694.310,96	235.420,52	74,68%
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	6.028.151,17	4.808.846,80	1.219.304,37	79,77%
221.02 GAS	825.761,30	430.076,61	395.684,69	52,08%
221.99 OTROS SUMINISTROS	2.079.411,39	1.370.550,14	708.861,25	65,91%
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.635.788,75	4.259.458,02	1.376.330,73	75,58%
227.99 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR.	48.983.229,78	42.208.349,92	6.774.879,86	86,17%
RESTO CAPÍTULO II	11.701.006,85	10.050.559,27	1.650.447,58	85,89%
TOTAL CAPÍTULO II	80.962.315,85	66.156.449,35	14.805.866,50	81,71%

Comparando datos con el ejercicio anterior si bien se ha de tener en cuenta que en el ejercicio 2021 todavía existían restricciones por la pandemia y por circunstancias manifestadas en anteriores informes derivadas de los reconocimientos de crédito, el gasto ejecutado del ejercicio pasa de 59.916.405,51 euros a 64.753.205,38 euros lo que supone un aumento del 8,07%.

El volumen del saldo de compromisos (diferencia entre lo ejecutado del ejercicio, 64.753.205,38 euros, y lo comprometido, 68.630.107,63 euros, asciende a 3.876.902,25 euros de los que gran parte se incorporarán al ejercicio 2023 a través del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales para el que en este ejercicio vuelve a haber financiación. Se ha de advertir que esta situación, anormal en ejercicios pasados, ahora será neutra a efectos de la estabilidad presupuestaria, al haberse suprimido las reglas fiscales como ya se ha dicho. La cifra anterior incrementa sustancialmente los saldos comprometidos incorporables en 989.794,30 euros, un 34,28% más que en el ejercicio anterior.

Esta situación, a juicio de este informante, pone de manifiesto básicamente, tres conclusiones:

- El Presupuesto del Capítulo II, 80.962.315,85 euros, supera ampliamente, en un 22,38%, las necesidades de gasto real de funcionamiento corriente del Ayuntamiento que ascendieron a 66.156.449,35 euros.
- De los créditos incorporados del ejercicio 2021 al 2022 que ascendieron a 2.983.232,79, tan sólo se gastaron (ejecutaron) 1.403.243,97 euros, el 47,04% para gastos en sus dos ejercicios presupuestarios de vigencia. Los saldos comprometidos (adjudicados y no gastados) ascienden a 1.482.851,29 euros, más de la mitad, un 51,38%, de los remanentes adjudicados. Dado que serán anulados por imposibilidad de incorporación en un segundo ejercicio el Ayuntamiento habrá, de resultar vigentes los contratos, de buscar fórmulas presupuestarias alternativas para su imputación al ejercicio 2023. Ello sin olvidar que hablamos de gasto corriente, repetitivo y puntual, que debió realizarse en 2021.

La situación anterior se agrava por mor de la muy ajustada previsión de facturación energética realizada para el Presupuesto de 2023.

- La tendencia de los gestores presupuestarios y autoridades a acaparar crédito para sus programas más que a optimizar los recursos de los que disponen implica una deficiente técnica presupuestaria que implica diferir otras necesidades de gasto o detraer un exceso de ingresos.

c) Capítulo III. Gastos Financieros 49,50 %

A nivel de artículo presenta el siguiente desarrollo:

EJECUCIÓN CAPÍTULO III 2022 POR ARTÍCULOS					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
31. INTERESES DE PRÉSTAMOS Y OP. FINANCIERAS	321.000,00	174.907,54	54,49%	174.907,54	54,49%
35. INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.000,00	61.699,60	82,27%	21.107,72	28,14%
TOTAL CAPÍTULO III	396.000,00	236.607,14	59,75%	196.015,26	49,50%

La presupuestación y ejecución del capítulo es pésima.

d) Capítulo IV. Transferencias corrientes..... 90,01 %

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2022							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2022	19.649.320,00	18.751.871,29	95,43%	17.787.303,44	90,52%	120.528,19	0,61%
REMANENTES	967.614,47	779.360,69	80,54%	769.007,19	79,47%	315,00	0,03%
TOTAL CAPÍTULO IV	20.616.934,47	19.531.231,98	94,73%	18.556.310,63	90,01%	120.843,19	0,59%

Descendiendo a nivel de artículo, se observa:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2022 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
42. TRANSFERENCIAS AL ESTADO	143.000,00	83.000,00	58,04%	79.000,00	55,24%
44. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	6.214.000,00	6.214.000,00	100,00%	6.214.000,00	100,00%
45. TRANSFERENCIA A C.A.LA RIOJA	129.150,00	87.841,52	68,02%	70.671,52	54,72%
47. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	6.214.134,59	6.121.962,41	98,52%	6.040.962,42	97,21%
48. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	6.748.935,41	6.145.434,17	91,06%	5.283.036,31	78,28%
49. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	200.100,00	99.633,19	49,79%	99.633,19	49,79%
TOTAL CAPÍTULO IV	19.649.320,00	18.751.871,29	95,43%	17.787.303,44	90,52%

Tanto la presupuestación como la ejecución son muy buenas, hecho destacable más si se tiene en cuenta la especial problemática que plantea la justificación de las subvenciones por los beneficiarios.

En el presente ejercicio de las dos subvenciones individuales de mayor cuantía por representar el 55,69% de la ejecución del capítulo ha de ponerse de manifiesto la contención en la subvención a la empresa municipal Logroño Deporte, S.A. que asciende a 6.214.000,00 euros incrementándose en menos del 1% (0,97%). La subvención a la empresa concesionaria del transporte público Autobuses Logroño, S.A. disminuye de 3.842.526,84 euros a 3.691.271,07 euros, un 3,94% si bien la financiación en el presente ejercicio es totalmente municipal al no haberse aplicado una medida similar a la contemplada en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las Entidades Locales que prestan servicio de transporte público, que allegó en el ejercicio 2021 la cantidad de 1.891.001,77 euros.

También merece destacarse por su cuantía las ayudas incluidas en el concepto 480 "Atenciones Benéficas y Asistenciales" que en sus diferentes modalidades (ayudas de emergencia social, ayudas luz y gas, urgentes y asistenciales) ascendieron a 2.077.521,08 euros, suponiendo un incremento respecto al ejercicio anterior del 4,50%.

e) Capítulo V. Fondo de Contingencia..... 0,00 %

El denominado Fondo de Contingencia se incluye en el capítulo VI "Gestión Presupuestaria" de la LOEPSF, en concreto en su artículo 31 que señala:

"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias."

En 2013 se incluyó en el Capítulo II y no en el capítulo V que, aunque inexistente en la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, era el empleado por el Estado y en el que obligaban a rendir la información.

Actualmente tras la Modificación de aquella Orden efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, desde el ejercicio 2014 se presupuesta en el capítulo V.

En este ejercicio no ha sido necesario su empleo quedando su ejecución del modo siguiente:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V-2022. FONDO DE CONTINGENCIA				
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUTADO
500 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00

El Fondo de Contingencia es una consignación que nace para no ser gastada, sino para ser una reserva destinada a efectuar modificaciones presupuestarias para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Las condiciones y utilización en el Ayuntamiento se regulan en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.C. GASTOS DE CAPITAL 2022 (Capítulos VI al IX)

El cuadro siguiente muestra el resumen completo de la ejecución por capítulos, excluidos los créditos incorporados como remanentes y los reconocimientos de créditos para centrar la ejecución exclusivamente en los créditos de 2022.

EJECUCIÓN GASTOS DE CAPITAL-2022 POR CAPÍTULOS (SÓLO EJERCICIO)							
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
VI. INVERSIONES REALES	42.854.741,44	21.705.042,79	50,65%	5.884.295,82	13,73%	98.681,73	0,23%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.794.502,00	1.446.324,96	51,76%	1.446.324,96	51,76%	199.979,53	7,16%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	10.200.000,00	10.104.482,16	99,06%	10.104.482,16	99,06%	0,00	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	55.850.243,44	33.255.849,91	59,54%	17.435.102,94	31,22%	237.314,30	0,42%

Lo anterior se analizará con más detalle por Capítulos.

a) Capítulo VI: INVERSIONES REALES:22,89 %

El siguiente cuadro ofrece separadamente el desarrollo del Capítulo VI detallando la gestión de los créditos que pertenecen exclusivamente a 2022, de los remanentes de crédito incorporados del ejercicio 2021.

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI 2022							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2022	42.854.741,44	21.705.042,79	50,65%	5.884.295,82	13,73%	98.681,73	0,23%
REMANENTES	14.398.862,05	12.654.203,87	87,88%	7.218.935,16	50,14%	332.364,03	2,31%
TOTAL CAPITULO VI	57.253.603,49	34.359.246,66	60,01%	13.103.230,98	22,89%	431.045,76	0,75%

Las cifras anteriores son pésimas, alcanzando la ejecución global del capítulo el 22,89%.

El comentario y las cifras en el presente ejercicio han de verse matizadas por la llegada del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) materializado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), por cuanto supone una inyección adelantada de dinero que obliga a presupuestar de forma diferente y, que en este caso incide en el divisor, que ha pasado de 34,5 millones de euros en 2021 a 57,25 millones en 2022.

El gasto ejecutado pasa de 7.999.023,43 euros en 2021 a 13.103.230,98 euros en 2022; un incremento del 63,81%. Respecto al total pasa del 23,15% en 2021 al 22,89% en 2022.

Con mayor detalle podemos destacar lo siguiente:

- El volumen del crédito adjudicado aumenta sustancialmente respecto al ejercicio 2021, pasando de 10.904.195,57 euros (el 31,56% de los créditos del capítulo), a 34.359.246,66 euros en 2022 que representa el 60,01% del capítulo.

En el ejercicio 2022 el crédito adjudicado presenta los siguientes componentes económicos y porcentuales: créditos del ejercicio: 21.705.042,79 euros (50,65%) y remanentes de crédito: 12.654.203,87 euros (87,88%) Esta situación mejora sustancialmente la del ejercicio anterior en ambos componentes, así: créditos del ejercicio 4.949.765,28 euros (26,92%) y remanentes de crédito: 9.485.792,69 euros (42,64 %).

- Las cifras anteriores crecen respecto a la ejecución así: en 2021 el gasto total ejecutado del capítulo ascendió a 7.999.023,43 euros (el 23,15% del crédito del capítulo y 73,35% del crédito comprometido). En este ejercicio la ejecución es de 13.103.230,98 euros (el 22,89% del crédito del capítulo y el 38,14% del crédito comprometido).

Las cifras por sí solas ponen de manifiesto tanto la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, como la incapacidad municipal para gestionar determinados volúmenes de inversión, aun cuando presupuestaria y financieramente sea posible. La afirmación anterior ha de matizarse teniendo en cuenta varios datos:

- El Capítulo VI asciende a **57.253.603,49 euros**.
- Los Fondos PRTR han pasado a ser la mayor fuente de financiación de las inversiones locales; estos fondos tienen una peculiaridad fundamental que los diferencia del resto de subvenciones recibidas y es que se perciben, total o parcialmente de forma adelantada, una vez resuelta la convocatoria. Esta circunstancia genera distorsiones presupuestarias y contables que se han puesto de manifiesto en el presente Informe.

Dada la ausencia de apoyo de la IGAE, en su calidad de centro directivo de la contabilidad pública, ni de desarrollo de la Orden HFP/1.031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respecto al seguimiento de proyectos, o al sistema de información de ejecución contable (Sección 2ª Orden) ni del seguimiento de hitos y objetivos, esta Intervención General, con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió un Informe con la denominación de "Consideraciones presupuestarias y contables sobre los Fondos de

Recuperación, Transformación y resiliencia en el Ayuntamiento de Logroño” que pretenden homogeneizar el tratamiento de los registros, contables y presupuestarios, a nuestras normas propias y permitir el seguimiento, control y trazabilidad de los Fondos públicos recibidos y que habrán de ser justificados.

- El endeudamiento se consolida como la fuente de financiación propia por excelencia; tras ella en el presente ejercicio la supresión de las reglas fiscales ha permitido el empleo del Remanente de Tesorería para Gastos generales como fuente de financiación y, por último, las enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo y la mínima financiación propia por disminución del ahorro en el Presupuesto preventivo.
- No se ha corregido la tendencia ya puesta de manifiesto en ejercicios anteriores en la que los proyectos lejos de quedar, al menos adjudicados a final de ejercicio tratan solo de iniciarse, aprobarse, en el propio ejercicio El hecho es fácilmente constatable al comprobar el saldo de autorizaciones del ejercicio (diferencia entre proyectos aprobados y proyectos adjudicados) asciende para proyectos del ejercicio a 6.665.063,14 euros a ellos ha de unirse proyectos de gasto plurianualizados por financiación y no por ejecución.
- El presente Presupuesto es el tercero que ejecuta completo la Corporación surgida de las elecciones del 26 de mayo de 2019. Esta situación tiene incidencia en el ciclo presupuestario, por cuanto continúan finalizando los grandes proyectos de la corporación anterior y, sobre todo, se comienzan a desarrollar los nuevos proyectos. No obstante el hecho fundamental producido en materia de gestión son la recepción de los Fondos Next Generation EU hacen replantear la estrategia de las inversiones, tanto por su importante peso como por la necesaria aceleración de la maquinaria administrativa, dado el escaso plazo de justificación y la falta o retraso de los materiales derivados de la pandemia a la que se viene uniendo desde el verano de 2021 el incremento de los precios de la energía y combustibles. La situación anterior, respecto a la inversión, puede observarse en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN CAPÍTULO VI 2013 - 2022										
AÑO/ CONCEPTO	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
CRÉDITOS TOTALES	57.253.603,49	34.549.044,71	40.635.494,61	34.311.712,44	50.925.188,51	44.477.377,29	34.711.436,85	41.981.735,75	45.125.849,50	34.536.293,09
ADJUDIC.	34.359.246,66	10.904.195,57	14.435.557,97	19.337.575,70	14.287.460,44	12.090.833,00	10.216.394,05	14.628.493,31	20.389.223,95	12.333.821,68
PCTJE. ADJUDICAC.	60,01%	31,56%	35,52%	56,36%	27,89%	27,18%	29,43%	34,84%	45,18%	35,71%
EJECUTADO	13.103.230,98	7.999.023,43	11.108.980,22	7.062.702,13	9.562.406,96	4.476.676,27	3.169.811,30	11.223.251,53	10.470.170,14	6.531.557,49
PCTJE. EJECUCIÓN	22,89%	23,15	27,34%	20,58%	18,78%	10,07%	9,13%	26,73%	23,20%	18,91%

Sin duda, en el hecho anterior incide tanto la licitación de las nuevas grandes obras municipales, principalmente Nudo de Vara de Rey, la Remodelación del Paseo de la Cien Tiendas (que está planteando una fuerte conflictividad); la Rehabilitación del Mercado San Blas o la Rehabilitación del Colegio San Bernabé para Centro de emprendimiento; a ello se une el segundo pago de la sustitución de la Subestación de Transformación de Cascajos. Se sigue produciendo un retraso matizado en el presente ejercicio por el hecho de la forma de contabilizar los proyectos que tiene que ver más con la financiación anticipada de los Fondos del PRTR que con la realidad previsible de ejecución y presupuestación habitual. En cualquier caso, matiz aparte, sigue existiendo ese retraso, como se plasmará en los cuadros siguientes. Visualmente se ha destacado en color azul las inversiones financiadas con Fondos PRTR, en los cuadros siguientes.

Comenzaremos con el relativo a las grandes inversiones municipales sometidas a fiscalización especial. Estas grandes obras representan en el presente ejercicio el **42,00 por 100** de los créditos adjudicados o comprometidos del capítulo VI. (El 30,38 % en el ejercicio 2021).

CAPÍTULO VI. OBRAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL (FISCA.ESP.) 2022			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA/Gastos incluidos	COMPROMETIDO	EJECUTADO
76	NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. FASE I	148.835,95	0,00
81	REURBANIZACIÓN PLAZA MÉXICO (en crédito 75.769,36 euros)	0,00	0,00
89	LUDOTECA LA ATALAYA VALDEGASTEA	91.621,45	91.621,45
	Anualidad 2020	4.617,73	4.617,73
	Liquidación del contrato	87.003,72	78.003,72
90	CONTRATO MARCO DE INFRAESTRUCTURAS	807.411,88	570.198,87
	Anualidad 2022	570.198,87	570.198,87
	Anualidad 2023	237.213,01	0,00
91	REHABILITACIÓN PUENTE MANTIBLE	658.218,94	176.800,27
92	URBANIZACIÓN NUDO VARA DEL REY Y ENTORNO	4.578.575,83	1.768.437,37
	Adjudicación inicial	4.188.980,77	1.768.437,37
	Modificado nº 1	289.595,06	0,00
93	RENOVACIÓN DOS CAMPOS FÚTBOL EN PRADOVIEJO	542.188,71	542.188,71
	Adjudicación	537.780,59	537.780,59
	Liquidación	4.408,12	4.408,12
94	CONTRATO BASADO AT PROYECTOS EUROPEOS	8.839,65	
95	REMODELACIÓN PASEO DE LAS CIEN TIENDAS	3.309.211,59	869.206,89
96	CONTRATO MARCO ACTUACIONES INMUEBLES MUNICIPALES		
97	REHABILITACIÓN MERCADO SAN BLAS	3.125.249,46	516.149,39
98	ASISTENCIAS TÉCNICAS PROYECTOS	7.986,56	
99	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PLAZA DE LA VENDIMIAS		
	Lote I. en licitación Crédito 2022 423.906,66 euros		
	Lote I. en licitación Crédito 2022 31.962,69 euros		
	Lote I. en licitación Crédito 2022 29.019,65 euros		
100	REHABILITACIÓN COLEGIO SAN BERNABÉ (Anualidad 2022)	1.151.334,27	
TOTAL (14)		14.429.474,29	4.534.602,95

➤ Igualmente se considera conveniente efectuar un mayor detalle de dos cuestiones:

- Una de ellas es el detalle del denominado Contrato Marco de Infraestructuras y, en concreto del Lote II que tiene que ver con la ejecución de las obras de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras viarias, INVERSIONES, que seleccionó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2021, a dos empresas: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A (OCISA, en adelante) y ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (ANTIS, en adelante) para llevar a cabo las mismas. La ejecución de las obras, importe de licitación, adjudicación ejecución y tercero se detallan en los cuadros siguientes:

▪ **ORIGEN CRÉDITOS EJERCICIO 2021:**

Nº	OBRA	LICITACIÓN	TERCERO	ADJUDICADO	EJECUTADO
1	Intersección Poeta Prudencio Hnos. Hircio	79.855,81	OCISA	22.182,79	22.182,79
2	Alumbrado c/ Huesca	79.991,70	ANTIS	79.163,33	79.163,33
3	Adecuación Zona escolar c/ Dr. Múgica	79.729,10	ANTIS	76.792,23	76.792,23
4	Adecuación c/ Siete Infantes de Lara	79.938,24	OCISA	78.835,40	78.835,40
5	Accesibilidad paradas c/ Gonzalo de Berceo	79.973,22	OCISA	78.260,72	78.260,72
6	Aceras c/ Somosierra y Santa Isabel	79.002,96	ANTIS	77.607,94	77.607,94
8	Calzado Tráfico por reductores velocidad	79.293,05	ANTIS	78.096,33	78.096,33
9	Adecuación dársenas paradas de autobús	79.867,20	ANTIS	79.260,13	79.260,13
	TOTAL (9)	707.741,33		570.198,87	570.198,87

▪ **ORIGEN CRÉDITOS EJERCICIO 2022:**

Nº	OBRA	LICITACIÓN	TERCERO	ADJUDICADO	EJECUTADO
1	Pasos Peatonales Gonzalo de Berceo -Trinidad	79.953,65	OCISA	79.114,14	
2	Pasos Peatonales Avda. La Paz Poeta Prudencio	79.998,92	OCISA	79.118,94	0,00
3	Plazas estacionamiento PMR, Bicicletas y motos	79.779,31	ANTIS	78.979,93	
4	Hacer Beatos Mena Navarrete	79.893,08	PTE.		
	TOTAL (4)	319.624,96		237.213,01	0,00

- La otra, obedece al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño e I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la Modificación de la Subestación Transformadora de reparto "Cascajos". Este Convenio aprobado por sendas Juntas de Gobierno Local celebradas el 9 de julio de 2021, supondrá para el Ayuntamiento un fuerte desembolso total de 4.395.533,00 euros entre los años 2021 a 2025 a razón de 879.106,60 euros (IVA NO INCLUIDO) anuales, en el presente ejercicio se ha efectuado el primer pago por importe de 879.106,60 euros más la correspondiente cuota de IVA soportado deducible (184.612,39 euros).

Dado que no se trata de una obra contratada por el Ayuntamiento, ni que luego formará parte del patrimonio municipal no se ha incluido en el listado anterior.

- Al mismo puede añadirse el resto de las obras de procedimientos abiertos (las grandes obras por volumen de contratación) que son objeto de seguimiento a través de un nuevo procedimiento de fiscalización (REF. FISCA-O) aplicable cuando no se supera el importe previsto en las Bases de Ejecución para emplear el procedimiento de Fiscalización Especial. Estas obras representan el **23,44** por 100 de los créditos adjudicados del capítulo (el 20,33%, en el ejercicio 2021). El resumen global de las mismas para el ejercicio 2021, es el siguiente:

CAPÍTULO VI. OBRAS LICITADAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-O).2022			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMPROMETIDOS	EJECUTADOS
2021-01	ADECUACIÓN Y MEJORA DETERIOROS PUENTE SAGASTA	345.758,91	243.763,32
	Anualidad 2021	83.249,91	83.249,91
	Anualidad 2022	232.499,88	160.513,41
	Modificado nº 1	29.834,88	
2021-02	REMODELACIÓN AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA	790.143,48	790.143,48
	Anualidad 2021	736.089,57	736.089,57
	Liquidación	54.053,91	54.053,91
2021-03	OBRAS RECINTO OESTE YACIMIENTO MONTE CANTABRÍA	191.713,55	183.385,60
2021-04	ADECUACIÓN PATIO GOTA DE LECHE	233.530,00	228.196,58
2021-05	OBRAS RENOVACIÓN ASEOS COLEGIOS	250.922,83	250.922,83
	Lote 1 CEIP San Pio X + Liquidación	142.928,55	142.928,55
	Lote 2 CEIP Varía	107.994,28	107.994,28
2021-06	OBRAS PASOS PEATONALES	335.153,77	335.153,77
	Lote 1.- Avenida Club Deportivo y Otros	168.743,68	168.743,68
	Lote 2.- c/ Luis de Ulloa y otras	166.410,09	166.410,09
2021-07	OBRAS EJE CICLISTA MURRIETA	389.913,12	389.913,12
2021-08	EDUSI LA VILLANUEVA. REURBANIZACIÓN HOSPITAL VIEJO-c/ LOS YERROS	523.467,49	107.341,29
	OP nº 1 Urbanización	380.083,14	98.741,00
	OP nº 2 Alumbrado	50.146,66	7.154,19
	OP nº 10 Rehabilitación Plaza	93.237,69	1.446,10
2021-09	REFUERZO DE FIRMES Y CALZADAS 2021	266.544,77	266.544,77
2022-01	ÁREA PACIFICADA MADRE DE DIOS	743.321,23	147.195,75
2022-02	EJE CICLISTA ESPOLÓN -PLAZA DE LA DIVERSIDAD	233.981,17	0,00
2022-03	EJE CICLISTA OESTE	856.311,31	306.623,28
2022-04	REMODELACIÓN C/ SAGASTA	690.188,34	0,00
2022-05	PASOS ELEVADOS FASE II	347.034,30	80.774,04
2022-06	REMODELACIÓN C/ FUNDICIÓN	698.972,87	147.462,50
2022-07	REFUERZO DE FIRMES Y CALZADAS 2022	174.513,69	113.842,86
2022-08	AMPLIACIÓN TABLERO PUENTE A-13. DESIERTO (619.269,54 euros)		
2022-09	ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO	384.724,21	
2022-10	EDUSI LA VILLANUEVA. REURBANIZACIÓN LOS YERROS -LA BRAVA	599.936,13	
	OP nº 2 Rehabilitación calles	175.878,60	
	OP nº 5 Fomento de la movilidad activa	215.004,12	
	OP nº 11 Revitalización inclusión social	137.875,67	
	OP nº 4 alumbrado	71.177,74	
2022-11	PROLONGACIÓN C/ IRLANDA. En licitación 335.847,93 euros.		
2022-12	CONSOLIDACIÓN EJE CICLISTA ESTE. En licitación:1.195.904,26 euros		
2022-13	ÁREA PACIFICADA BARRIO SAN JOSÉ 1ª FASE. En licitación 718.971,38 euros		
TOTAL	(22)	8.055.411,17	3.590.543,15

Notas: Las obras finalizadas se destacan con números en negrita.

- Por la importancia que están cobrando en el presente ejercicio se incluye una nueva categoría que tiene que ver con suministros también sometidos a procedimiento de fiscalización específico por superar determinadas cuantías o por su complejidad (FISCA- S), en su mayoría van ligados a los Fondos PRTR. Representan el 13,31 por 100 de los créditos comprometidos en el capítulo

CAPÍTULO VI. SUMINISTROS LICITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-S).2022			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMPROMETIDOS	EJECUTADOS
2021-01	SUMINISTRO AUTOBOMBA URBANA	371.754,35	0,00
2021-02	ELEMENTOS DE MARKETING DIGITAL	744.392,00	
2022-01	CONTENEDORES SOTERRADOS ZONAS COMERCIALES	484.000,00	0,00
	Lote nº 1 c/ María Zambrano	242.000,00	0,00
	Lote nº 2 Avenida de Portugal	242.000,00	0,00
2022-02	AMPLIACIÓN PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	109.289,60	109.289,60
2022-03	APARCAMIENTOS CUBIERTOS PARA BICICLETAS	746.480,36	
2022-04	PLATAFORMA TECNOLÓGICA MARKET PLACE	430.155,00	0,00
	RECONVERSIÓN MARKETPLACE LOGROÑO COMPRA	114.708,00	
	TIQUE DIGITAL MERCADO DE SAN BLAS	124.267,00	
	APP PAGO PARKING MERCADO SAN BLAS	76.472,00	
	APP PAGO PARKING CIEN TIENDAS	76.472,00	
	INTEGRACIÓN PRODUCTORES MARKETPLACE LOGROÑO COMPRA	9.559,00	
	INTEGRACIÓN PRODUCTORES MARKETPLACE LOGROÑO COMPRA	28.677,00	
2022-05	SUMINISTRO DE SISTEMA DE SEGURIDAD EDR	58.243,37	
2022-06	IMPLANTACIÓN WI-FI MERCADO SAN BLAS	174.309,73	0,00
	Lote nº1 Infraestructura cableado	80.655,14	
	Lote nº 2 Infraestructura WI-FI	93.654,59	
2022-07	AMPLIACIÓN ELEMENTOS MARKETING DIGITAL	1.454.658,29	
2022-08	CIU.CONECT. SISTEMA AYUDA TRANSPORTE en crédito 1.666.170 euros		
2022-09	CIU. CONECT. PLATAFORMA CENTRALIZADA en crédito 1.540.000,00 euros		
2022-10	COPIA DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN. en crédito 67.760,00 euros		
TOTAL	(12)	4.573.282,70	109.289,60

Notas: Los suministros finalizados se destacan con números en negrita.

- Dado el elemento distorsión que suponen los Fondos PRTR, al incrementar el divisor y empeorar las cifras de ejecución en el presente ejercicio alcanza la ejecución es de 13.103.230,98 euros (7.999.023,43 en 2021) y el porcentaje de ejecución es del 22,89% (23,15% en 2021).
- Se desarrolla ahora, por conceptos, la ejecución de los créditos del Capítulo VI, correspondiente exclusivamente al ejercicio 2022, (sin incluir ni reconocimiento de créditos ni remanentes):

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO VI (SÓLO EJERCICIO)						
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO ADJUDICADO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
600/609	INV. NUEVA INFRAESTRUCTURAS	7.497.505,51	4.354.949,76	58,09%	882.256,60	11,77%
619	INV. REPOS. INFRAESTRUCTURAS	16.956.379,60	9.226.780,56	54,41%	1.883.376,97	11,11%
622	INV. NUEVA EDIFICIOS	1.714.100,00	1.370.673,01	79,96%	219.338,74	12,80%
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	300.000,00	0,00	---	0,00	---
625	INV. NUEVA MOBILIARIO	998.400,00	13.200,00	1,32%	0,00	0,00%
632	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS	4.970.061,63	2.877.683,94	57,90%	602.395,02	12,12%
633, 634 y 635	INV. REP. MAQUINARIA, TRANSPORTES Y MOBILIARIO	1.546.717,19	916.832,03	59,28%	59.536,13	3,85%
636	EQUIPOS INFORMÁTICOS	2.441.197,81	224.993,69	9,22%	128.046,07	5,25%
641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.791.879,70	761.306,39	27,27%	150.722,88	5,40%
650	INVERSIONES OTROS ENTES PUBLICOS	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
689	INV. BIENES PATRIMONIALES.	3.638.400,00	1.958.623,41	53,83%	1.958.623,41	53,83%
TOTAL	CRÉDITO EJECUTADO CAPÍTULO VI	42.854.741,44	21.705.042,79	50,65%	5.884.295,82	13,73%

b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 36,99%

Presenta el siguiente desglose, separando créditos del ejercicio, remanentes y reconocimientos de crédito:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII. 2022							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2022	2.794.502,00	1.446.324,96	51,76%	1.446.324,96	51,76%	199.979,53	7,16%
REMANENTES	4.052.084,82	3.102.847,07	76,57%	1.086.384,26	26,81%	48.334,84	1,19%
CAPITULO VII	6.846.586,82	4.549.172,03	66,44%	2.532.709,22	36,99%	248.314,37	3,63%

La ejecución del Capítulo VII “Transferencias de Capital” es muy mala pasando de un 89,26% en 2021 a un 36,99% en el presente ejercicio. La comparación se ve afectada por el hecho de haber finalizado en 2021 tanto la presupuestación como los pagos destinados al Soterramiento. Como en apartados anteriores se desarrolla por artículos:

EJECUCIÓN POR ARTÍCULOS CAPÍTULO VII (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
74. TRANSF. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	1.230.000,00	1.230.000,00	100,00%	1.230.000,00	100,00%
77. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	14.402,00	14.401,39	100,00%	14.401,39	100,00%
78. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1.350.100,00	1.944,04	0,14%	1.944,04	0,14%
79. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	200.000,00	199.979,53	99,99%	199.979,53	99,99%
TOTAL CAPÍTULO VII	2.794.502,00	1.446.324,96	51,76%	1.446.324,96	51,76%

La ejecución del capítulo en el presente ejercicio está condicionada por sus dos grandes conceptos: uno, artículo 74 destinado a la financiación de las inversiones de la sociedad municipal Logroño Deporte, S.A., totalmente ejecutado por un importe de 1.230.000,00 euros y, otro, el referido a las Ayudas a la Rehabilitación de edificios, incluido en el artículo 78 “Transferencias de Capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro”, se trata de sendas convocatorias una aprobada por la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2022, por 1.000.000,00 euros destinada a la rehabilitación de edificios y otra, convocada por Acuerdo de la junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2022 por un importe global de 348.055,00 euros con destino a subvencionar actuaciones de accesibilidad universal de edificios (269.280,00 euros) y actuaciones de accesibilidad en vivienda (78.775,00 euros). Ninguna esta concedida.

Respecto a la Transferencias de Capital del artículo 78 “ha de destacarse el fuerte impacto negativo que tienen las Ayudas a la Rehabilitación otorgadas (comprometidas) por importe de 3.002.857,07 euros, todas ellas procedentes de remanentes de crédito del ejercicio 2021 y anteriores. De éstas se han ejecutado (justificado) por importe de 986.394,26 euros, lo que representa el 32,85 % de lo concedido. Esta situación genera una fuerte distorsión entre necesidad real (que se constatará cuando se justifique) y necesidad financiera que se produce con la concertación del crédito que financia estos gastos.

c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS 0,00 %

Sin ejecución en el presente ejercicio, aunque si estaba presupuestada, presenta el detalle contable siguiente:

EJECUCIÓN POR ARTÍCULOS CAPÍTULO VIII							
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
85 Adquisición acciones y part. Sector Público	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%

d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS 99,06 %

La ejecución del capítulo es excelente.

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO IX							
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
911. Amortización Deuda Largo plazo Sector Público	271.000,00	270.762,16	99,91%	270.762,16	99,91%	0,00	0,00%
913. Amortización Deuda Largo plazo Fuera Sector Público	9.929.000,00	9.833.720,00	99,04%	9.833.720,00	99,04%	0,00	0,00%
TOTAL CAPÍTULO IX	10.200.000,00	10.104.482,16	99,06%	10.104.482,16	99,06%	0,00	0,00%

5. REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito no son más que los créditos no ejecutados del Presupuesto de Gastos; en el ejercicio 2022 han ascendido a **66.816.493,78 euros**, lo que representa **29,23 %** del gasto total previsto. Estos remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, salvo excepciones legalmente previstas y en función de la existencia de recursos suficientes para ello, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

6. REMANENTE DE TESORERÍA

El importe del **Remanente de Tesorería Total** asciende a 46.439.652,75 euros. Esta cifra es superior, en 10.505.103,22 euros a la del ejercicio anterior, 35.934.549,53 euros. Existiendo diferencias notables con los componentes del ejercicio anterior derivados fundamentalmente de los Fondos PRTR.

Del análisis de sus componentes, puede observarse una mayor liquidez inmediata producto del incremento, en 6.719.858,96 euros de la existencia en caja a final de ejercicio (19.230.368,65 euros), producto del pago anticipado de los Fondos y de la inejecución de los mismos. En sentido positivo se produce un mínimo incremento de 317.299,57 euros en el pendiente de cobro (35.352.607,98 euros). También, en sentido positivo ha de verse la disminución de los acreedores pendientes de pago que disminuyen en 2.443.551,12 quedando en 7.162.609,62 euros e igualmente resulta positivo el notable decremento en los cobros realizados pendientes de aplicación que alcanzan los 980.714,26 euros.

El saldo de dudoso cobro "ordinario", esto es, el que resulta de la aplicación del artículo 193 BIS TRLHL se incrementa, pasando de 15.614.952,55 euros a 16.311.597,57 euros. Aun así la cantidad es similar a la del ejercicio anterior al no considerar oportuno efectuar mayores ajustes como consecuencia de hechos puntuales anómalos que afecten al pendiente de cobro. El criterio legal, en cualquier caso, resulta exagerado suponiendo una medida de tutela financiera sobre las corporaciones Locales, en el caso del Ayuntamiento de Logroño supone "estigmatizar" casi tres cuartas partes de los saldos con más de un año de antigüedad (73,44%).

El principal ajuste motivado tanto por el anticipo de los Fondos Next Generation EU como por la inejecución de los mismos se produce en los excesos de financiación afectada (diferencia entre ingresos afectados ya reconocidos o ingresados y gasto no ejecutado). La magnitud del ajuste, 19.321.360,41 euros habla por sí sola incrementándose en 14.497.008,69 euros respecto al ejercicio anterior, la cifra alcanza los 15.148.042,16 euros si sólo se refiere a ingresos que tienen gastos afectados. Es decir no se descuentan los ingresos de capital excesivos no afectados, producto de enajenaciones que este año disminuyen a cifras mínimas 12.492,28 euros.

Por último, el **Remanente de Tesorería para gastos generales** asciende a **10.806.694,77 euros**, disminuyendo respecto al del ejercicio anterior en 4.024.295,63 euros (**14.830.990,40**), permitiendo hacer frente a la Incorporación de Remanentes de Crédito de gastos corrientes.

7. MEDIDAS QUE SE PROPONEN

De lo aquí expuesto, se proponen para su consideración las siguientes medidas correctoras:

a) **Aprobar el Presupuesto para que entre en vigor el 1 de enero de 2024.**

La medida anterior no es una mera salmodia de este informante, es un incumplimiento legal que genera problemas de gestión como ha podido comprobarse en el ejercicio 2019, año en el que no hubo presupuesto o en los años 2020, 2022 y de nuevo ahora en 2023 que se aprobó con retraso.

Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en el Informe nº 1.336, de 26 de agosto, sobre Fiscalización del sector Público Local, ejercicio 2017 y destacado en el apartado VI. 1 del presente Informe.

Así lo pone de manifiesto la profesión al significar que el Presupuesto es el principal instrumento de gestión y planificación en las administraciones públicas, en recientes palabras de COVADONGA PRIETO:

“Normalizamos con demasiada asiduidad las situaciones de prórroga presupuestaria pese a la complejidad y las consecuencias que implica sobre la gestión. El presupuesto ha de ser el calendario y la agenda de cualquier equipo de gobierno”

El Presupuesto a aprobar debe huir de criterios incrementalistas o de mero mantenimiento del gasto por programas. El control del gasto y la limitación del ingreso son los ejes fundamentales de cualquier medida presupuestaria a adoptar.

Este criterio incrementalista o “acaparador” motiva disfunciones como las puestas de manifiesto en el capítulo II y, sobre todo, dificulta el proceso de elaboración del Presupuesto cuya primera suma parcial da una cantidad inabordable y, como se ve, totalmente irreal.

b) Resulta fundamental por su impacto económico, financiero y presupuestario para los próximos ejercicios el incremento del ahorro neto, tanto del presupuestario como del resultante de la liquidación presupuestaria. Este último ha experimentado un preocupante descenso pasando de 5.097.973,26 euros a final de 2021 a 1.486.654,50 euros (-3.611.318,76 euros). La disminución del saldo de ingresos corrientes contra gastos corrientes unido al incremento de la deuda y del tipo de interés no mejoran la situación.

No debe olvidarse que un ahorro neto negativo impide la suscripción de cualquier operación de endeudamiento para financiar operaciones de crédito a largo plazo, como ya se ha transcrito.

c) Requerir a los gestores y responsables de los programas presupuestarios una mayor rigidez en cuanto al gasto a final de ejercicio, que permita separar el gasto real y necesario de final de año, del gasto anticipado para el ejercicio siguiente.

Igualmente debe requerirse de los gestores una mayor disciplina respecto al plazo de tramitación de los gastos, en este sentido se propondrá en la Orden de Cierre un momento final para el inicio de las tramitaciones de gastos para el ejercicio siguiente.

Dado el nuevo criterio de imputación presupuestario previsto en la Orden de Cierre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tanto los acuerdos municipales como los gestores deben adecuarse a la nueva situación.

En este sentido ha de destacarse que siguiendo la Recomendación efectuada por el Informe nº 1.415 del Tribunal de Cuentas cuando señaló:

“6. Las entidades locales deberían elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que

los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria”

Dado el fracaso del adelanto en la aprobación de la Instrucción de la Orden de cierre contable y Liquidación del presupuesto de 2021 que se realizó por la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, trasladándola a cada gestor y reiterada por correo electrónico antes de finalizar el mes de octubre, incluyendo un cuadro de plazos diseñado ad hoc y que dio lugar a 23 derogaciones singulares; en el presente ejercicio fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2022 y fue derogada en 21 ocasiones, ello sin tener en cuenta que se excepcionaban los expedientes que fueran financiados con Fondos PRTR y los derivados de la aplicación del incremento retributivo adoptado por el real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

Debe seguir elaborándose el documento denominado Plan Cuatrienal de Inversiones previsto en al artículo 166.1 a) TRLHL, actualizándolo y haciéndolo coincidir con la plurianual de inversiones para evitar y corregir algunas de las deficiencias y convertirlo en instrumento de gestión

- d) Igualmente para las grandes inversiones municipales habrá de elaborarse previamente una Memoria Económica que analizará la capacidad municipal no sólo para su ejecución sino por su apertura y para el sostenimiento de las mismas a lo largo del tiempo. No puede volver a producirse la situación anterior de edificios finalizados que permanecían cerrados y sin uso por incapacidad municipal para dotarlos de contenido, buscarles una fórmula de gestión y para mantenerlos abiertos (p.e.: Centro de la Cultura del Rioja; Estación de Autobuses o Embarcadero, replanteado a cafetería).
- e) Debiera vigilarse el cumplimiento exacto y en los términos pactados de los grandes contratos municipales y su crecimiento. Así deben tomarse las medidas oportunas respecto a los grandes contratos de obra, debe implantarse como criterio general de control del gasto la licitación continua sin posibilidad de prórrogas y buscar en los pliegos la máxima concurrencia y la mejor definición de los servicios principales, obviando las prestaciones complementarias y accesorias.

Debieran, igualmente, corregirse las disfunciones que se vienen produciendo entre el momento de licitación y el de inicio de las prestaciones contractuales que, en algunos casos y de facto, suponen una ampliación irregular del plazo legal del contrato.

- f) En las próximas semanas por esta Intervención General se emitirá el modelo que permita iniciar la tramitación de expedientes, legalmente contratados en ejercicios anteriores, para poder imputarlos al ejercicio 2023, de conformidad con el sistema habilitado por la de una Instrucción 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

En cualquier caso debe valorar la Corporación y adoptar medidas correctoras tanto respecto a los expedientes manifestados como a las Medidas Cautelares adoptadas para la continuidad de los servicios que, por retrasos en el inicio, por conflictividad en el expediente o por otras causas muestran una gestión improvisada (no planificada) que se está convirtiendo en un mal endémico en esta Administración municipal. Medidas de continuidad, medidas cautelares, “contratos puente”, reconocimientos extraordinarios de créditos, acuerdos convalidatorios vulneran los principios de buena administración, y sobre todo la libre concurrencia de las empresas y la obtención del mejor precio para esta Administración.

Por su importancia destaca el Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y elementos de mobiliario urbano que ha tenido las siguientes Medidas de continuación:

ACUERDO	PERIODO	IMPORTE	PLAZO
JGL de 28 de mayo de 2018	1 abril a 30 septiembre de 2018	2.706.145,50 euros	6 meses
JGL de 7 de noviembre de 2018	1 octubre 2018 a 31 marzo de 2019	2.738.619,24 euros	6 meses
JGL de 7 de agosto de 2019	1 abril de 2019 a 31 marzo 2020	5.477.238,48 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020 a 31 marzo 2021	5.548.442,64 euros	12 meses
JGL de 31 de marzo de 2021	1 de abril 2021 a 31 marzo 2022	5.548.442,64 euros	12 meses
JGL de 30 de marzo de 2022	1 de abril 2022 a 31 de marzo 2023	5.548.442,64 euros	12 meses
TOTAL	(6)	27.567.331,14 euros	60 MESES

Dado el desistimiento en la licitación del presente contrato acordada por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2022, al expediente iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021 y la no aprobación del nuevo expediente de licitación al día de la fecha es segura una 7ª medida de continuidad y que ésta alcance más de 6 meses de 2023 con lo que se habrá estado sin contrato durante 5 años y medio (66 meses).

Se adjunta como Anexo III una relación de las Medidas cautelares o de continuidad de los contratos adoptadas en 2022 Su importe total ascendió a 7.304.352,88 euros, de las cuales corresponden a 2022, 4.712.692,74 euros lo que representa el 7,12 % del gasto ejecutado del capítulo 2 y el 2,91 % del total ejecutado en el ejercicio 2022.

- g) Sería deseable tender al equilibrio entre los gastos e ingresos en servicios que son financiados con ingresos de los usuarios.
- h) Aun cuando la siguiente afirmación escapa del contenido del presente informe (por afectar a varios presupuestos) y de la posibilidad de remedio interna (por afectar a los municipios españoles que están en el mismo régimen legal que Logroño), se ha de manifestar que el impacto de la reforma de 2002 no es neutro para el Ayuntamiento, debiendo estudiarse fórmulas que permitan corregirlo (internas y externas).

En el presente momento la situación mejora por cuanto el Estado mantiene e incrementa la participación en sus tributos para Comunidades Autónomas y Entidades Locales a pesar de la notable caída de recaudación en los impuestos cedidos incluidos en la Participación de los Tributos del Estado. El cómo reintegrar las cantidades negativas de 2020, aunque resulta neutro a corto plazo puede, a largo suponer encontrarse con una fuerte reducción del ingreso derivado de la participación dado que se ha descartado seguir el sistema de devolución arrastrado de las devoluciones negativas de 2008 y 2009.

- i) Es necesario modificar el comportamiento de los gestores presupuestarios respecto a las subvenciones recibidas que afectan a sus servicios, debe efectuarse un mayor seguimiento y vigilancia de los convenios suscritos y no suscritos con las Administraciones Públicas y su justificación y mejora del nivel de recaudación respecto a la deuda de Entidades Públicas liquidando incluso, cuando proceda, intereses de demora o empleando la vía judicial para su reclamación.

No debe olvidarse la modificación operada en el artículo 168 TRLHL en orden a incluir en la documentación presupuestaria un Anexo con información relativa a los convenios suscritos en las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (Disposición Final Primera DOS del Real Decreto-ley 17/2014).

La medida anterior cobra mayor relevancia con la llegada de los Fondos de Recuperación, transformación y Resiliencia, Next Generation EU; la Intervención General puede ser un elemento de apoyo pero no es la oficina encargada de su justificación, ni la remisión de la documentación a veces excesivamente alejada de la propia contabilidad municipal, puesto que viene planteada con hitos y objetivos.

- j) En el presente ejercicio comienzan a producirse discrepancias en la forma de presentación a las nuevas convocatorias de subvenciones derivadas de los PRTR. Se viene obviando el análisis previo a la presentación de la solicitud, el propio Acuerdo y, se hurta a esta Intervención del ejercicio del control financiero sobre el acto.

Sin un mayor análisis jurídico respecto al vicio jurídico que se puede incurrir de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se vulnera el artículo 7.3 LOEPSF cuando señala:

“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

La actuación así realizada puede poner en peligro las actuaciones futuras y comprometer seriamente las finanzas municipales, se manejan recursos escasos, en periodos de tiempos cortos y con rigidez interna y externa.

- k) Debe hacerse coincidir en un mismo ejercicio tanto la adjudicación, escrituración (entrega del bien) y el pago de las enajenaciones de Patrimonio Municipal del Suelo, tanto las que tienen su origen en concursos de colaboración o enajenación de suelo, como las derivadas de convenios urbanísticos y permutas.

Ha de recomendarse el empleo con carácter restrictivo y excepcional de los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo para finalidades distintas del mismo.

En el mismo sentido, debe requerirse a que antes de iniciarse los expedientes de enajenación sea depurada la realidad física, jurídica y urbanística de los bienes a enajenar.

- l) Ha de vigilarse atentamente la evolución y crecimiento de la Empresa municipal Logroño Deporte, S.A., las decisiones de la misma, dado su nivel de autofinanciación, van a tener efectos presupuestarios. Debe corregirse la apelación a las subvenciones extraordinarias que manifiestan una falta de control en las decisiones de gasto que adoptadas en el Consejo de Administración exceden la financiación otorgada. Los anterior se refrenda en el cuadro siguiente, si bien en los dos últimos ejercicios no se han producido transferencias extraordinarias.

El cuadro siguiente muestra esta evolución:

CONCEPTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INICIAL	4.947.000,00	5.000.000,00	4.950.000,00	4.950.000,00	5.400.000,00	6.154.000,00	6.214.000,00
COMPLEMENTARIA	508.220,83	100.000,00	190.000,00	400.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00
TOTAL	5.455.220,83	5.100.000,00	5.140.000,00	5.350.000,00	6.600.000,00	6.154.000,00	6.214.000,00
PCTJE.	10,27%	2,00%	3,84%	8,08%	22,22%	0,00%	0,00%
PRESUPUESTO	10.390.260,00	10.502.300,00	10.657.000,00	10.657.000,00	11.035.000,00	10.931.000,00	11.040.000,00

- m) Mejora del sistema de gestión, liquidación y recaudación de las ejecuciones subsidiarias cuando se impongan, tratando de disminuir la amplia diferencia existente entre el plazo de pago de la obra y el del ingreso de la financiación.
- n) Debe requerirse a la Comunidad Autónoma al cumplimiento de los convenios subvencionales en los términos pactados. En el mismo sentido debiera formularse reclamación, incluso judicialmente, del ingreso de los derechos derivados de los convenios aprobados (Bomberos, Cultural Rioja, capitalidad). Carece de sentido que sea la Administración menor la que soporte financieramente los incumplimientos de la Administración superior lo que supone un incumplimiento del principio de lealtad institucional consagrado entre otras normas por el

artículo 9 de la LOEPSF. El total impagado asciende en el presente ejercicio a 2.459.208,06 euros en ingreso corriente.

- o) La suspensión de las reglas fiscales: de estabilidad, deuda pública y regla de gasto debe conllevar un ejercicio de prudencia puesto que en algún momento, a partir de 2024, en principio en los mismos o parecidos términos, volverán a regir. Y es que como viene manifestando la AIREF poner en suspenso las reglas no significa suspender el control y la supervisión ni la necesidad de presentar un plan de ajuste a medio plazo por el Gobierno de España que será objeto de seguimiento por parte de las autoridades de Bruselas y que condicionará parte de la llegada de nuevas subvenciones o fondos.

El repunte de los tipos de interés como medida antiinflacionista incidirá en las finanzas municipales y en las propias reglas fiscales.

En cualquier caso las propias reglas presupuestarias municipales de nivelación presupuestaria, imposibilidad de remanente de Tesorería negativo o limitación del endeudamiento conforme al TRLHL y a las medidas previstas en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013, imponen de por sí una cautela ya que su incumplimiento, sin llegar a tener el alcance y control de las medidas de la LOEPSF, conllevaría la adopción de importantes ajustes sobre el gasto y el ingreso público.

Evidentemente, ninguna de estas medidas puede corregir las disfunciones manifestadas en un solo Presupuesto, pero sí a medio plazo.

Logroño, a 13 de marzo de 2023

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Víctor López de Turiso Rodríguez

TTCF: 09

ANEXO I: RELACIÓN EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS 2022 (BEP 40)

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	IMPORTE	ACUERDO
REC 2022-01	Retransmisión de Sesiones Ayuntamiento Pleno. Entra abril 2020 a octubre 2021	KNET COMUNICACIONES, S.L.	B-26266106		34.297,45	PTE. CCLR
REC 2022-02	Servicios Plataforma Smart Logroño. Septiembre 2021	UTE INDRA SISTEMAS S.A. SUMA INFO, S.L.	U-87792792	21.162,23		PLENO 07 ABR 2022
REC 2022-03	Ampliación caudal internet Servicio de Comunicaciones. Entre abril 2020 y octubre 2021 (19 facturas)	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A-82018474	15.150,41		PLENO 07 ABR 2022
REC 2022-04	Suministro Productos detección drogas para Policía Local y análisis. Entre julio y diciembre 2021.(7 facturas)	SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	A-59845875	9.514,57		PLENO 04 MAY 2022
REC 2022-05	Facturas de actuaciones sin título o contrato. Calles Abiertas. Entre junio a octubre 2020. 32 Facturas	VARIOS PROVEEDORES (6)		198.871,86		PLENO 07 JUL 2022
REC 2022-06	Servicios Múltiples Teatro Bretón Septiembre y Noviembre 2020. (2 facturas)	EULEN, S.A.	A-28517308	47.125,55		PLENO 01 DIC 2022
REC 2022-07	Suministro de impresos ordinarios Ayuntamiento de Logroño. Enero 2021	IMPRESA VIDAL, S.A.	A-26059337	21.446,04		PLENO 07 JUL 2022
REC 2021-08	Mantenimiento de la climatización diversos Edificios municipales. Febrero a noviembre 2020. (58 facturas)	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	A-15208408	24.520,64		PLENO 10 NOV 2022
REC 2022-09	Gestión y Venta de Entradas Teatro Bretón. Entre abril de 2021 y abril de 2022	INTERFILM SERVICING, S.L.	B-83210492	17.896,52		PLENO 28 JUL 2022
REC 2022-10	Sevicios de Esterilización, Vacunación y otros Centro Acogida de Animales. Entre julio y octubre 2021. (2 Facturas)	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.	A-18485516	9.117,35		PLENO 01 DIC 2022
REC 2022-11	Mantenimiento de la climatización diversos Edificios municipales. Diciembre 2020 a diciembre 2021. (142 facturas)	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	A-15208408	46.378,48		PLENO 29 DIC 2022
REC 2022-12	Conexión alarma punto lectura La Rosaleda.*	GRUPO SITEG, S.L.U.	B-26388892		198,04	PTE. IGAL
REC 2022-13	Servicios postales del lote I correspondientes a Los meses de septiembre a noviembre 2022.	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A-83052407	167.621,23		PLENO 29 DIC 2022
	TOTAL	(13)		578.804,88	34.495,49	

* Expedientes no tramitados por Remisión a Consejo Consultivo (CCLR) o por retraso Intervención (IGAL)

ANEXO II: OMISIÓN TRÁMITE FISCALIZACIÓN 2022 FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	ACUERDO
OTF 2022-01	Certificación nº 16 y Final Ludoteca La Atalaya	ARANSA CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL, S.A.U.	A-26011486	91.621,45	JGL 13 ABR 2022
OTF 2022-02	Trabajos de Inspección preliminar y preparación rotura tubería entorno vía ferrocarril	AMEX SANIVAR, A.G.	DE 815 387 457	7.017,60	JGL 15 JUN 2022
OTF 2022-03	Programa Informático para Gestión de Colonias Felinas	THEONOA CORPORACIÓN, S.L.	B-26535989	2.420,00	JGL 21 DIC 2022
OTF 2022-04	Servicios Red SARA	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A-82018474	2.849,55	JGL 21 DIC 2022
OTF 2022-05	Pintura y lacado de bancos de la Estación de Autobuses	LACADOS INDUSTRIALES PIRESA, S.L.	B-26466458	2.105,40	JGL 21 DIC 2022
OTF 2022-06	Taller de autocuidado y gestión emociones personales Servicios Sociales (2 facturas)	CARLOS JULIO MOYA ORTIZ	51.225.193-F	2.990,00	JGL 21 DIC 2022
OTF 2022-07	Suministro de productos de uso agrícola	CASTILLO ARNEDO, S.L.	B-26248971	7.142,56	JGL 21 DIC 2022
OTF 2022-08	Reparación de sonometro	HOTTINGER BRÜEL & KJAR IBÉRICA, S.L.U.	B-83206573	2.036,19	JGL 28 DIC 2022
OTF 2022-09	Limpieza de Vivienda en c/ Gonzalo de Berceo 10-12, 5º Dcha.	SISTEMAS BIOECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	B-26231142	6.609,02	JGL 28 DIC 2022
OTF 2022-10	Reparación grupo electrógeno para suministro complementario Casa Consistorial	LOGROELECTRIC, S.L.	B-26271569	6.618,28	JGL 28 DIC 2022
OTF 2022-11	Difusión publicitaria en televisión diversos actos Fiestas San Mateo (3 facturas)	RIOJA TELEVISIÓN, S.A.	A-26245464	2.299,00	JGL 28 DIC 2022
OTF 2022-12	Sustitución sistema de alimentación ininterrumpido (SAI) Edificio Smart	LOGROELECTRIC, S.L.	B-26271569	14.822,50	JGL 28 DIC 2022
OTF 2022-13	Reposición material eléctrico para Alumbrado Público. Octubre 2018	ELECTRICIDAD GUERRA, S.A.	A-26021972	4.847,39	JGL 30 DIC 2022
OTF 2022-14	Trabajos mantenimiento equipos de bombeo Campo de Golf 2017, 2018 y 2019. (4 facturas)	DOS PROVEEDORES GRUPO FCC		13.979,32	JGL 30 DIC 2022
	TOTAL		(14)	167.358,26	

ANEXO III: RELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS 2022

	CONCEPTO	TERCERO	2022	2023	PLAZO	ACUERDO
1	Servicio limpieza de la Jefatura de Policía Local y Comisaria Villegas. Lotes I y II. 1ª Medida	ELEROC SERVICIOS, S.L	32.191,44	0,00	3 MESES	JGL 19 ENE 2022
2	Servicios de Limpieza y Auxiliares Unidad de Comercio y Turismo. 1ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	23.432,25	0,00	3 MESES	JGL 23 FEB 2022
3	Servicio de Información Turística en el Espacio Lagares. 1ª Medida	KREA - GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO	7.223,61	0,00	4 MESES	JGL 25 FEB 2022
4	Servicio de Orientación y Promoción Socio Laboral para Personas. 1ª Medida	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN TRABAJO XXI, S.L.L.	119.539,66	0,00	8 MESES	JGL 9 MAR 2022
5	Servicio Integral de Ludotecas. Lotes I, II y III. 2ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	123.133,65	0,00	3 MESES	JGL 30 MAR 2022
6	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 6ª Medida	EULEN, S.A.	3.698.961,76	1.849.480,89	12 MESES	JGL 30 MAR 2022
7	Servicio conexión central alarmas edificios dependientes de varias DG. 1ª Medida	GRUPO SITEG S.L.U.	2.468,25	0,00	6 MESES	JGL 27 ABR 2022
8	Servicio dinamización zona audiovisuales y multimedia "LA GOTA DE LECHE". 1ª Medida	LA VENTANA DE TALES S.L.	40.425,00	0,00	6 MESES	JGL 25 MAY 2022
9	Servicio mantenimiento, conserva y mejora Instalaciones de Alumbrado Público. 4ª Medida	ETRALUX, S.A.	228.179,90	147.921,12	9 MESES	JGL 15 JUN 2022
10	Servicio Integral de Ludotecas. Lotes I, II y III. 3ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	165.814,20	0,00	4 MESES	JGL 22 JUN 2022
11	Servicio de Limpieza del Mercado de San Blas. 2ª Medida	URBASER, S.A.	32.326,57	0,00	3 MESES	JGL 26 JUN 2022
12	Servicio de Prevención Ajeno especialidades Medicina del Trabajo e Higiene. 1ª Medida	QUIRON PREVENCION S.L.U.	8.981,58	0,00	2 MESES	JGL 29 JUL 2022
13	Servicio de Gestión del sistema centralizado de regulación del tráfico. 1ª Medida	SOC. IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS	177.130,74	354.261,48	9 MESES	JGL 31 AGO 2022
14	Servicios Auxiliares y de Limpieza Centro La Atalaya. 1ª Medida	JIG EASY SERVICES S.L.	11.430,58	6.813,89	2 M Y 21 D	JGL 10 OCT 2022
15	Servicio Integral de Ludotecas. Lotes I, II y III. 4ª Medida	VARIOS (3 LOTES)	41.453,55	82.907,10	3 MESES	JGL 26 OCT 2022
16	Servicio dinamización zona audiovisuales y multimedia "LA GOTA DE LECHE". 2ª Medida	LA VENTANA DE TALES S.L.	0,00	26.950,00	4 MESES	JGL 30 NOV 2022
17	Servicios Auxiliares y de Limpieza Centro La Atalaya. 2ª Medida	JIG EASY SERVICES S.L.	0,00	20.441,67	3 MESES	JGL 14 DIC 2022
18	Servicio de animación del centro infantoadolescente La Atalaya. 1ª Medida	SEDENA, S.L.	0,00	101.903,53	9 MESES	JGL 14 DIC 2022
19	Servicio limpieza de las dependencias del Parque de Servicios. 1ª Medida	ESPARTERO MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.	0,00	980,46	1 MES	JGL 30 DIC 2022
	TOTAL	19	4.712.692,74	2.591.660,14		

4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2022
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	146.448.626,93	136.040.704,92		10.407.922,01
b. Otras operaciones no financieras	17.197.968,68	15.635.940,20		1.562.028,48
1. Total operaciones no financieras (a + b)	163.646.595,61	151.676.645,12		11.969.950,49
c. Activos financieros	108.421,25	0,00		108.421,25
d. Pasivos financieros	10.304.000,00	10.104.482,16		199.517,84
2. Total operaciones financieras (c + d)	10.412.421,25	10.104.482,16		307.939,09
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	174.059.016,86	161.781.127,28		12.277.889,58
AJUSTES:				
3. Creditos gastados financiados con remanente de tesoreria con gastos generales			10.572.722,93	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.442.985,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			25.091.925,42	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-6.076.216,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.201.672,67



Logroño

5. REMANENTE DE TESORERIA



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑO 2021	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos.....		19.230.368,65		12.510.509,69
	2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		35.352.607,98		35.035.308,41
430	(+) del Presupuesto corriente.....	12.281.558,53		12.533.096,14	
431	(+) de Presupuestos cerrados.....	22.210.639,65		21.626.426,02	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	(+) de operaciones no presupuestarias.....	860.409,80		875.786,25	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		7.162.609,62		9.606.160,74
400	(+) del Presupuesto corriente.....	2.199.648,83		4.877.802,87	
401	(+) de Presupuestos cerrados.....	4.925,16		1.428,31	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	(+) de operaciones no presupuestarias.....	4.958.035,63		4.726.929,56	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....		-980.714,26		-2.005.107,83
554, 559	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	980.714,26		2.005.107,83	
555, 5581, 5585	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		46.439.652,75		35.934.549,53
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro.....		16.311.597,57		16.279.207,41
	III. Exceso de financiación afectada.....		19.321.360,41		4.824.351,72
	III. A Desviaciones positivas de financiación.....		19.308.868,13		4.160.825,97
	III. B Ingresos finalistas no afectados (*).....		12.492,28		663.525,75
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III).....		10.806.694,77		14.830.990,40



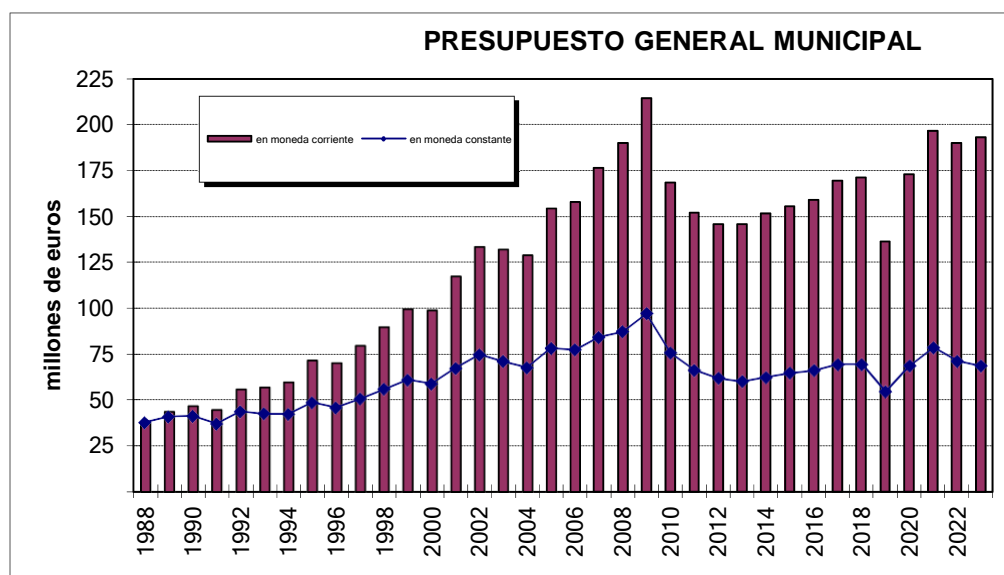
Logroño

6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

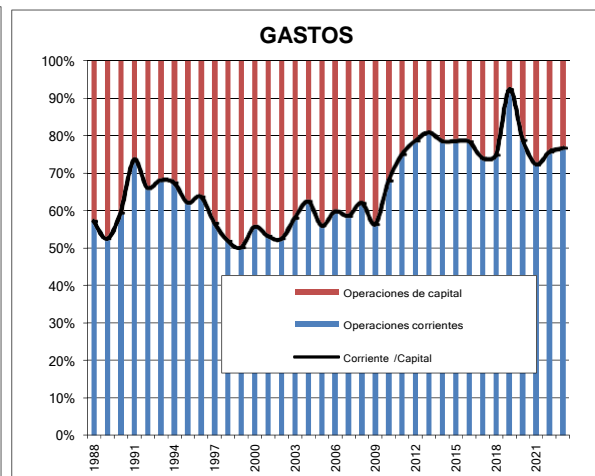
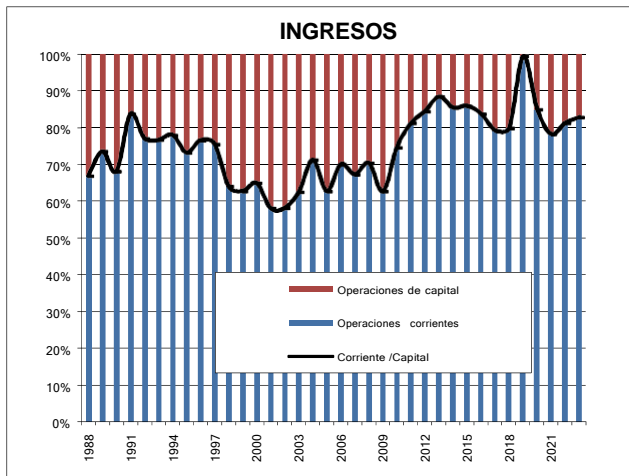
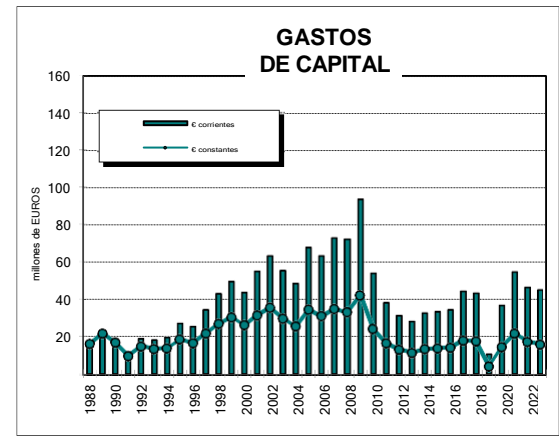
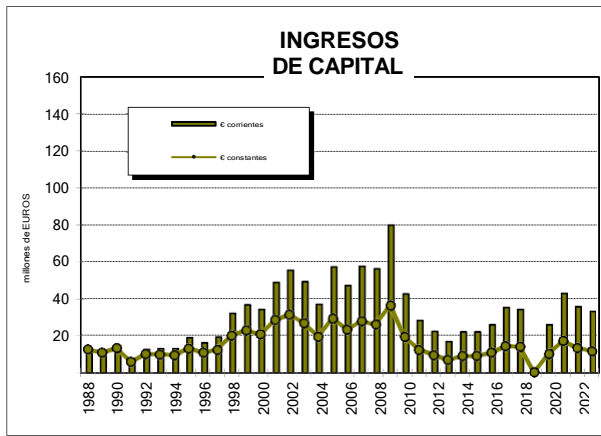
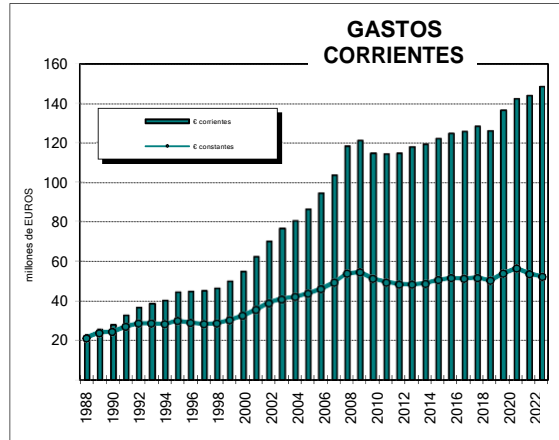
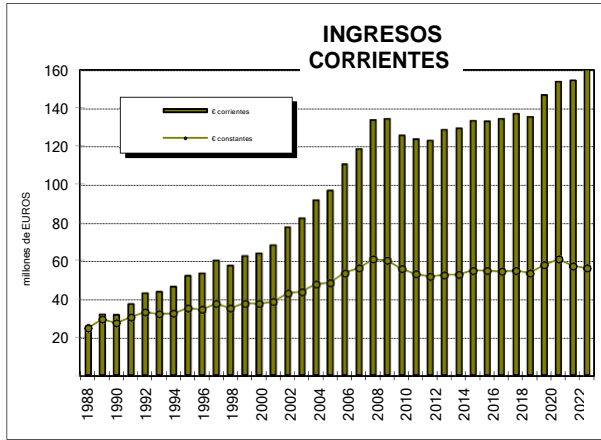
1.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

INGRESOS POR CAPITULOS		2.020	2.021	2.022	2.023
1	Impuestos Directos	62.139.000,00	63.194.000,00	60.555.000,00	59.750.000,00
2	Impuestos Indirectos	7.997.000,00	8.097.000,00	8.287.000,00	8.280.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	34.699.000,00	39.478.000,00	35.876.000,00	37.352.000,00
4	Transferencias Corrientes	39.660.000,00	40.905.000,00	47.292.000,00	51.335.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.226.000,00	2.114.000,00	2.328.000,00	3.350.000,00
	Operaciones Corrientes	146.721.000,00	153.788.000,00	154.338.000,00	160.067.000,00
6	Enajenación Inversiones reales	9.611.000,00	7.943.000,00	7.517.000,00	7.500.000,00
7	Transferencias de Capital	1.291.000,00	2.840.000,00	14.000.000,00	13.604.000,00
8	Activos Financieros	176.000,00	117.000,00	145.000,00	92.000,00
9	Pasivos Financieros	15.000.000,00	32.000.000,00	14.000.000,00	12.000.000,00
	Operaciones de Capital	26.078.000,00	42.900.000,00	35.662.000,00	33.196.000,00
	TOTAL INGRESOS	172.799.000,00	196.688.000,00	190.000.000,00	193.263.000,00

GASTOS POR CAPITULOS		2.020	2.021	2.022	2.023
1	Gastos de personal	50.617.000,00	51.633.000,00	52.000.000,00	53.400.000,00
2	Gastos en bienes y servicios	68.685.000,00	72.784.000,00	73.384.000,00	76.794.000,00
3	Gastos Financieros	567.000,00	520.000,00	396.000,00	1.500.000,00
4	Transferencias Corrientes	16.033.000,00	17.046.000,00	17.992.000,00	16.520.000,00
5	Fondo de contingencia	300.000,00	300.000,00	50.000,00	50.000,00
	Operaciones Corrientes	136.202.000,00	142.283.000,00	143.822.000,00	148.264.000,00
6	Inversiones reales	17.484.000,00	19.381.000,00	34.043.000,00	31.998.000,00
7	Transferencias de Capital	11.113.000,00	26.957.000,00	1.934.000,00	1.992.000,00
8	Activos Financieros	0,00	19.000,00	1.000,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.000.000,00	8.048.000,00	10.200.000,00	11.009.000,00
	Operaciones de Capital	36.597.000,00	54.405.000,00	46.178.000,00	44.999.000,00
	TOTAL GASTOS	172.799.000,00	196.688.000,00	190.000.000,00	193.263.000,00



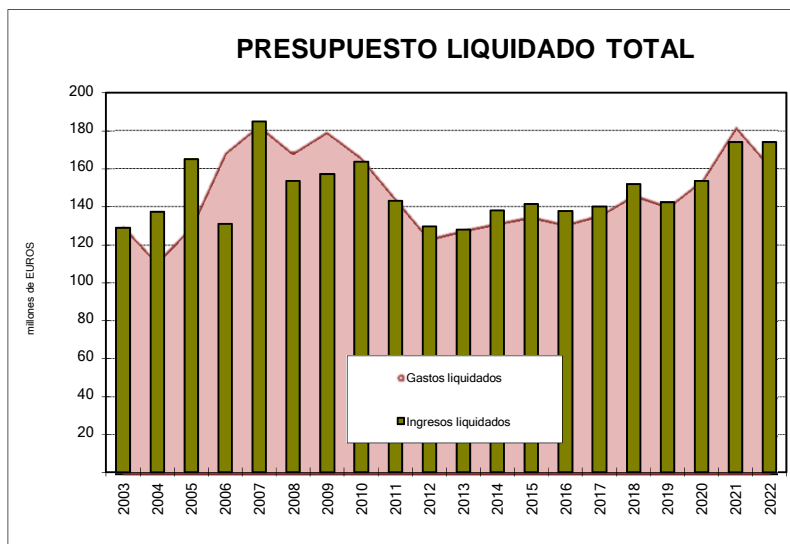
PRESUPUESTO. Operaciones corrientes / capital



2.- PRESUPUESTO LIQUIDADO

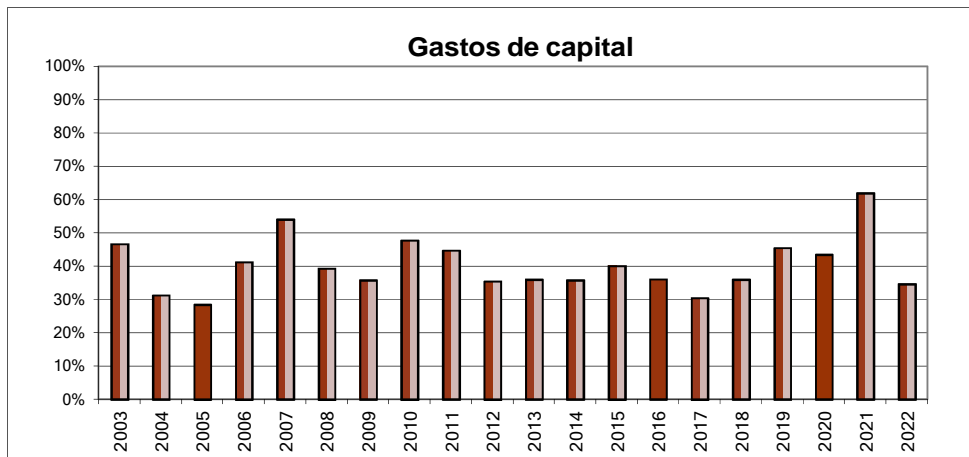
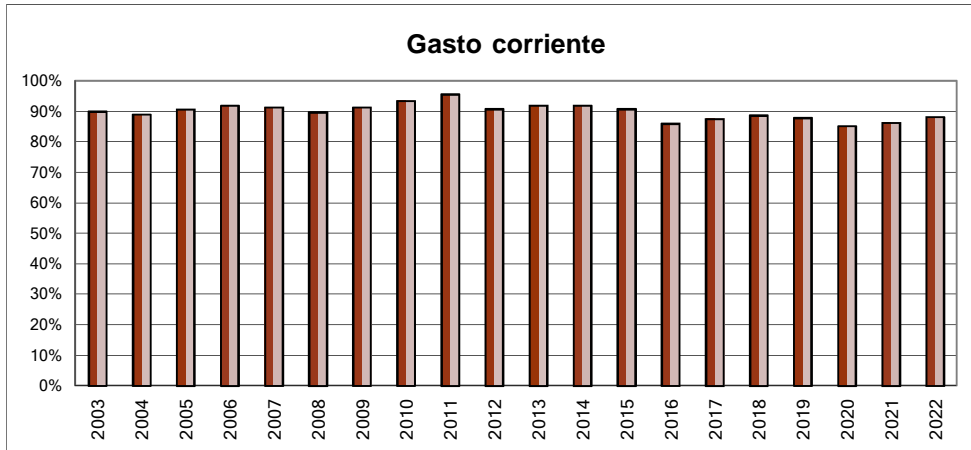
DERECHOS LIQUIDADOS		2.019	2.020	2.021	2.022
1	Impuestos Directos	54.992.754,16	57.547.953,27	56.885.993,95	53.630.108,77
2	Impuestos Indirectos	6.794.137,33	7.306.129,01	6.385.867,46	6.027.888,89
3	Tasas y Otros Ingresos	31.910.998,97	30.985.252,77	34.225.018,59	34.068.803,31
4	Transferencias Corrientes	38.293.061,99	42.242.904,96	43.971.126,03	50.553.412,08
5	Ingresos Patrimoniales	2.460.804,03	2.478.764,53	1.917.746,19	2.168.413,88
	Operaciones Corrientes	134.451.756,48	140.561.004,54	143.385.752,22	146.448.626,93
6	Enajenación Inversiones reales	269.571,22	4.399,81	1.328.142,11	759.451,37
7	Transferencias de Capital	1.020.120,57	1.590.024,12	1.406.526,59	16.438.517,31
8	Activos Financieros	358.186,16	119.749,79	98.170,47	108.421,25
9	Pasivos Financieros	6.496.000,00	11.450.158,00	28.053.842,00	10.304.000,00
	Operaciones de Capital	8.143.877,95	13.164.331,72	30.886.681,17	27.610.389,93
	TOTAL DERECHOS	142.595.634,43	153.725.336,26	174.272.433,39	174.059.016,86

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		2.019	2.020	2.021	2.022
1	Gastos de personal	46.025.362,00	46.129.674,62	49.591.631,44	51.131.929,68
2	Gastos en bienes y servicios	52.620.046,72	60.861.225,14	62.090.039,77	66.156.449,35
3	Gastos Financieros	411.974,09	288.497,85	172.228,63	196.015,26
4	Transferencias Corrientes	14.653.406,05	16.586.950,44	18.698.664,08	18.556.310,63
5	Fondo de contingencia				
	Operaciones Corrientes	113.710.788,86	123.866.348,05	130.552.563,92	136.040.704,92
6	Inversiones reales	7.062.702,13	11.108.980,22	7.999.023,43	13.103.230,98
7	Transferencias de Capital	11.802.305,02	10.435.640,77	36.549.281,37	2.532.709,22
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	7.881.598,16	8.895.426,60	7.253.465,70	10.104.482,16
	Operaciones de Capital	26.746.605,31	30.440.047,59	51.801.770,50	25.740.422,36
	TOTAL OBLIGACIONES	140.457.394,17	154.306.395,64	182.354.334,42	161.781.127,28



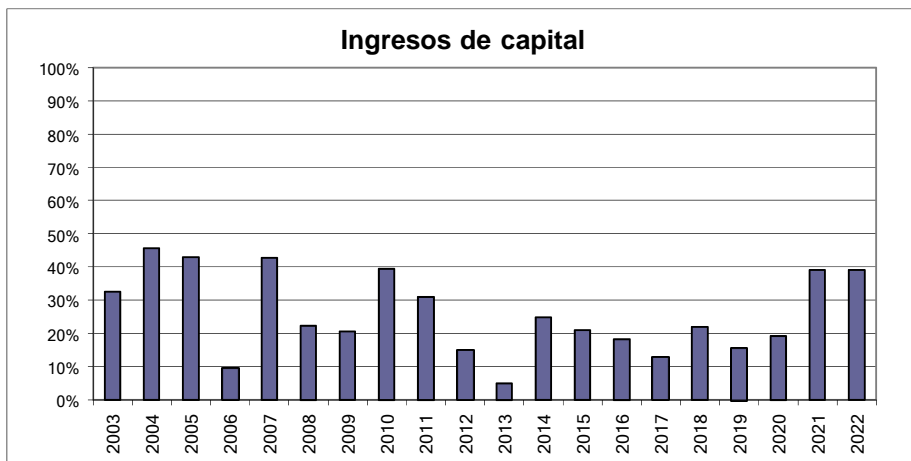
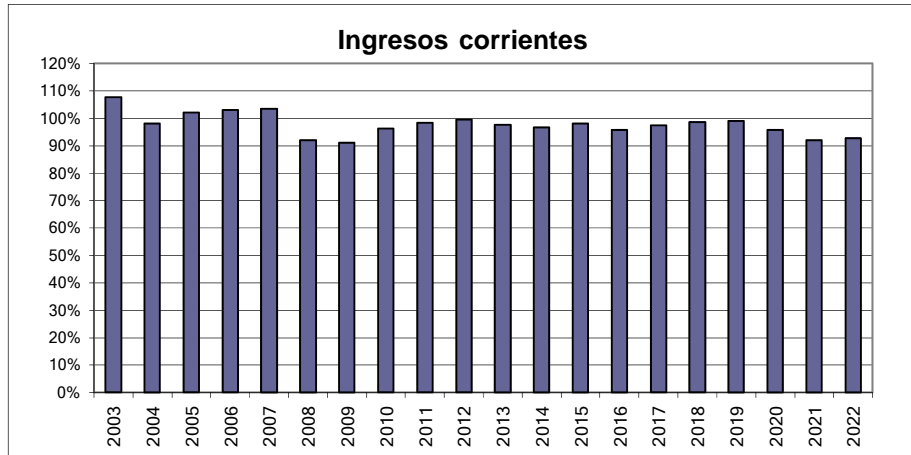
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones reconocidas/Creditos definitivos

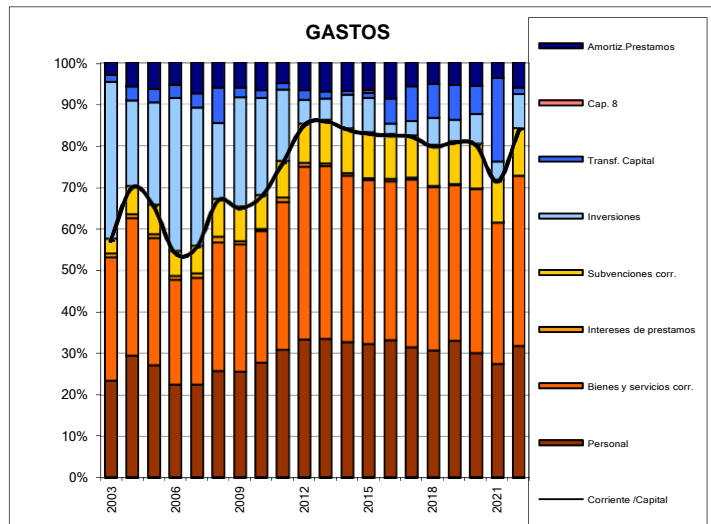
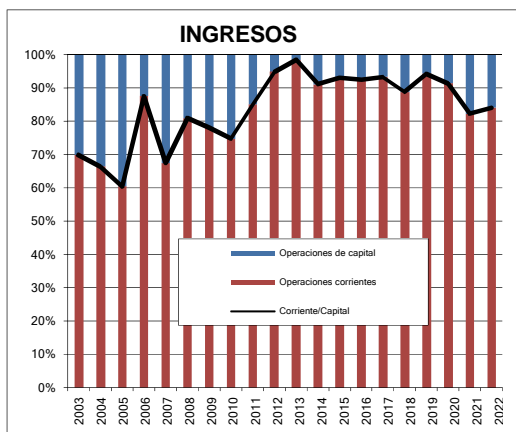
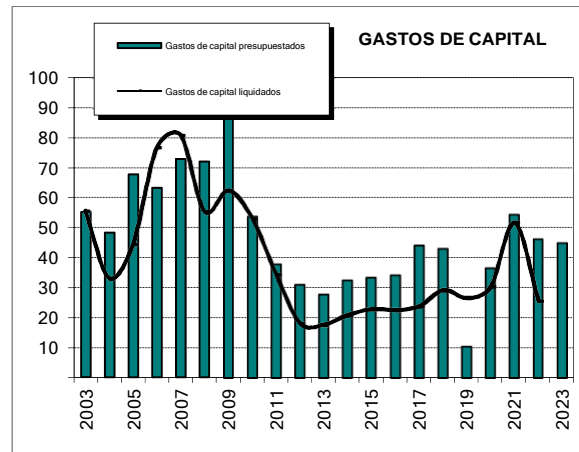
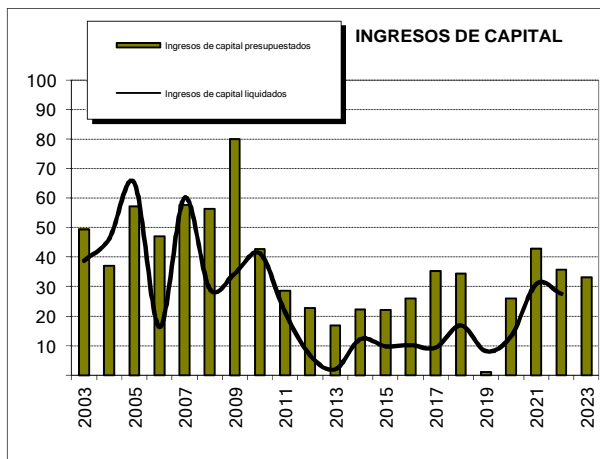
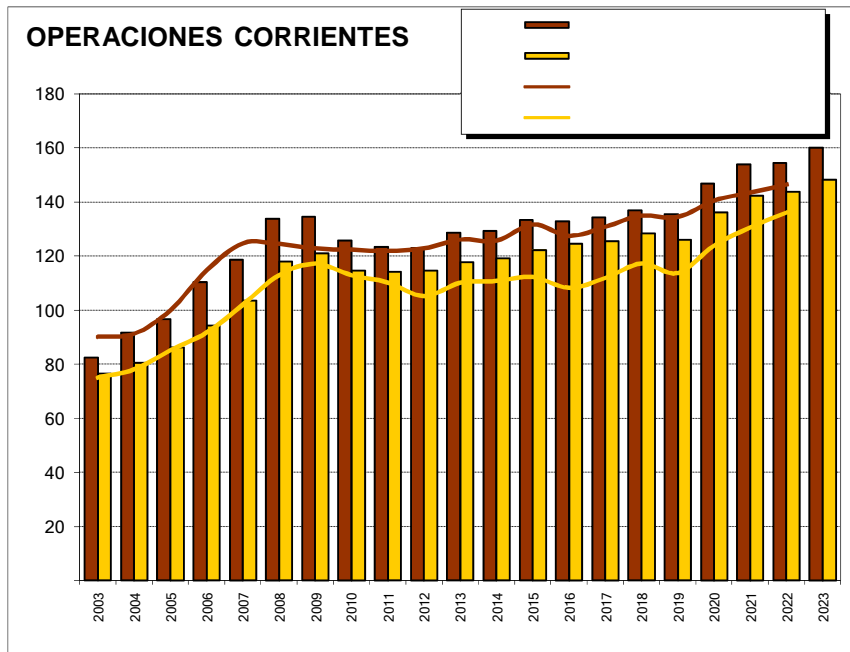


EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Derechos Reconocidos/Prevision definitiva



PRESUPUESTO LIQUIDADO. corriente / capital



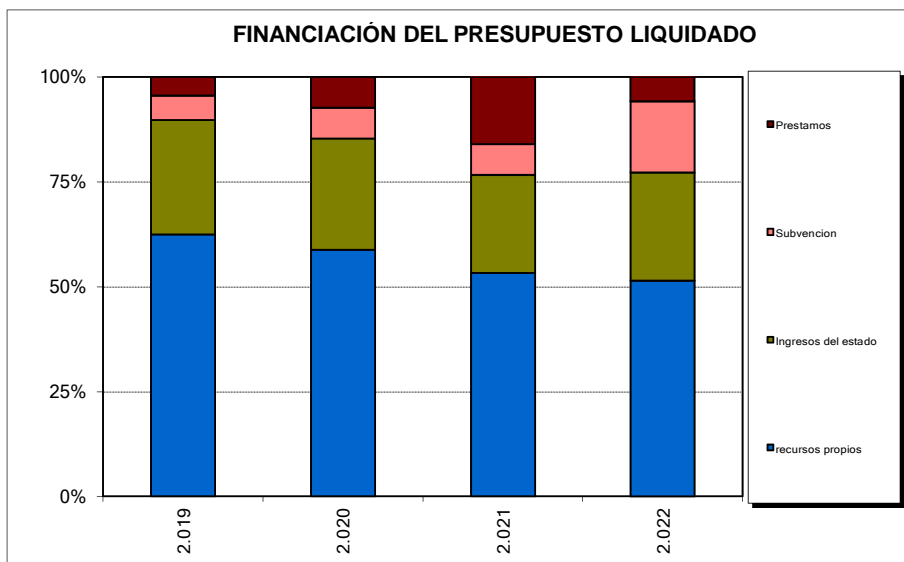
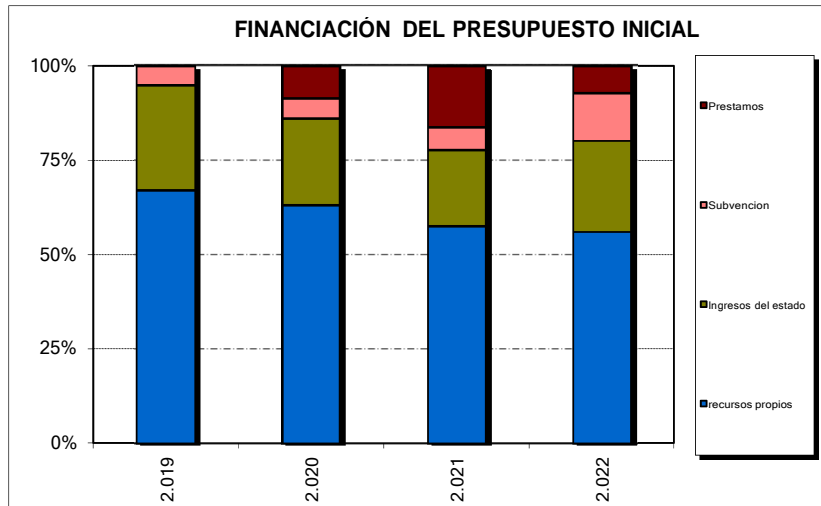
3.- FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO INICIAL

INGRESOS POR CAPITULOS	2.019	2.020	2.021	2.022
RECURSOS PROPIOS	91.558.300,00	109.112.000,00	113.207.000,00	106.311.800,00
PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO	37.848.000,00	39.620.000,00	39.749.000,00	45.973.200,00
TRANSFERENCIAS	6.950.700,00	9.067.000,00	11.732.000,00	23.715.000,00
FINANCIACION AJENA	0,00	15.000.000,00	32.000.000,00	14.000.000,00
TOTAL	136.357.000,00	172.799.000,00	196.688.000,00	190.000.000,00

PRESUPUESTO LIQUIDADO

INGRESOS POR CAPITULOS	2.019	2.020	2.021	2.022
RECURSOS PROPIOS	88.967.990,94	90.240.621,40	92.810.382,06	89.442.714,12
INGRESOS DEL ESTADO	39.020.907,95	40.926.915,66	40.755.844,59	44.962.929,52
TRANSFERENCIAS	8.110.735,54	11.107.641,20	12.652.364,74	29.349.373,22
FINANCIACION AJENA	6.496.000,00	11.450.158,00	28.053.842,00	10.304.000,00
TOTAL	142.595.634,43	153.725.336,26	174.272.433,39	174.059.016,86



4.- DEFICIT / SUPERAVIT

CONCEPTOS	2.019	2.020	2.021	2.022
1 Ingresos Corrientes. (Cap.1 al 5)	134.451.756,48	140.561.004,54	143.385.752,22	146.448.626,93
2 Gastos Corrientes. (Cap. 1 al 4)	113.710.788,86	123.866.348,05	130.552.563,92	136.040.704,92
3 Ahorro Bruto (1-2)	20.740.967,62	16.694.656,49	12.833.188,30	10.407.922,01
4 Ingresos Capital No Financieros. (Cap. 6 y 7)	1.289.691,79	1.594.423,93	2.734.668,70	17.197.968,68
5 AUTOFINANCIACIÓN (3+4)	22.030.659,41	18.289.080,42	15.567.857,00	27.605.890,69
6.a Gasto refinanciación LIF2002 SA	9.097.948,45	8.859.520,63	34.614.470,45	0,00
6.b Resto de gasto Capítulos 6 y 7	9.767.058,70	12.685.100,36	9.933.834,35	15.635.940,20
7 Superavit/Déficit No Financiero (5-6)	3.165.652,26	-3.255.540,57	-28.980.447,80	11.969.950,49
8 Ajustes de estabilidad presupuestaria	-1.875.381,82	6.338.352,83	-706.037,74	-19.117.211,21
9 Superavit /Deficit de estabilidad presupuestaria	1.290.270,44	3.082.812,26	-29.686.485,54	-7.147.260,72
10 Gastos financiados con Remanente de Tesorería	11.096.187,24	17.514.000,65	19.909.299,36	12.438.005,38
Superavit/Deficit CORREGIDO	12.386.457,68	20.596.812,91	-9.777.186,18	5.290.744,66

(*) valores liquidados

